

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5167

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN 5173 DEL MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5162 y 5163.....	3
2. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación de las Normas para la contratación y reconocimiento de personal académico amparado al <i>Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional</i>	4
3. <u>AGENDA</u> . Modificación	28
4. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Solicitud de agotamiento de la vía administrativa de Celsa María Flórez	29
5. <u>AGENDA</u> . Modificación	55
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.....	55
7. <u>VISITA</u> . Dr. Mario León Barth, Director General del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS)	62

Acta de la sesión **N.º 5167, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veinte de junio de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora *a.í.*, Área de Artes y Letras; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez y Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

Ausente con permiso, la Dra. Montserrat Sagot.

La M.L. Ivonne Robles, Directora *a.í.* del Consejo Universitario, da lectura a la agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias 5162 del martes 5 de junio de 2007 y 5163 del miércoles 6 de junio de 2007.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5166
3. **Segundo debate:** Propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 del *Estatuto Orgánico*.
4. Comisión de Administración y Presupuesto
 - a. Estados Financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2006.
 - b. Informe Gerencial sobre la situación Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2006.
5. Modificación presupuestaria N.º8-2007 al Presupuesto Ordinario de la Institución.
6. Modificación presupuestaria N.º11-2007.
7. Plan-presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2008.
8. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero
9. Visita: Dr. Mario León Barth, Director General del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), quien se referirá a la visión general del PAIS y su relación con la Universidad de Costa Rica (11 30 a.m.).

ARTÍCULO 1

La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora a.i. del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5162, del 5 de junio de 2007, y 5163, del 6 de junio de 2007, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5162.

Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se aprueba.

****A las ocho horas y cuarenta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega. ****

En discusión el acta de la sesión N.º 5163.

Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y M.L. Ivonne Robles señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se aprueba.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5162 y 5163, con modificaciones de forma.

****A las nueve horas, se retira de la sala de sesiones la Licda. Ernestina Aguirre, para asistir a una audiencia en la Asamblea Legislativa ****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-14, en torno a la modificación *Normas para la contratación y reconocimiento de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Docencia presentó a la Rectoría una propuesta para que el Consejo Nacional de Rectores formule una modificación a la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento* (Ley N.º 7531), con el propósito de permitir que profesoras jubiladas y profesores jubilados puedan impartir docencia en grado (VD-2873-2006, del 11 de setiembre de 2006).
2. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario modificar las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* (R-7495-2006, del 2 de noviembre de 2006).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de reforma para que fuera analizada por la Comisión de Reglamentos (CR-P-07-004, del 14 de febrero de 2007).
4. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-07-6, del 16 de febrero de 2007).
5. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria remitieron sus criterios sobre la propuesta de reforma de las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* (OJ-0269-2007, del 28 de febrero de 2007 y OCU-R-039-2007, del 22 de marzo de 2007, respectivamente).

ANÁLISIS

1. Origen del estudio

El presente dictamen tiene origen en la petición planteada a la Rectoría, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, a fin de que se considere la posibilidad de que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) solicite a la Asamblea Legislativa una reforma a la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento* (VD-2873-2006, del 11 de setiembre de 2006). La propuesta procura abrir la posibilidad de contratar personas jubiladas que laboraron en la Universidad para impartir docencia en grado, en caso de inopia demostrada, debido a la problemática que enfrenta la Institución vinculada a la jubilación masiva de personal de amplia trayectoria y a las dificultades en la sustitución de sus cuadros académicos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que la solicitud inicial consistía en que CONARE analizara la solicitud, con el propósito de que tramitara ante la Asamblea Legislativa la modificación a la Ley.

Continúa con la lectura.

La Rectoría remitió la solicitud al Consejo Universitario, con el objetivo de que se valore la reforma de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*. Esta petición se fundamentó en la falta de profesores y profesoras calificadas en varias disciplinas, aunado a la imposibilidad normativa para recontratar al profesorado jubilado para colaborar en docencia a nivel de grado, así como en actividades de acción social.

Adicionalmente, la Rectoría planteó la necesidad de modificar el artículo 10 de las *Normas* citadas, en relación con el procedimiento para gestionar la recontractación, al aducir que este no se ajusta a la organización institucional (R-7495-2006, del 20 de noviembre de 2006).

2. Propuesta original de la Vicerrectoría de Docencia

La propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Docencia con el propósito de permitir que el profesorado jubilado pueda participar en la docencia en grado, se fundamenta en los siguientes aspectos:

(...) durante los últimos años se ha incrementado considerablemente la partida de docentes jubilados, una gran mayoría de ellos profesores Asociados y Catedráticos.

- *Los esfuerzos que la Universidad ha venido realizando, orientados a incrementar la formación de profesionales en el exterior, bajo el sistema de Becas para Posgrado y Doctorado, no se han visto retribuidos en la misma proporción ni con la misma ejecutividad, con la que el profesorado se retiró. Al respecto me permito comentar algunas de las situaciones que hemos venido analizando conjuntamente con la Oficina de Asuntos Internacionales, en el sentido de buscar mecanismos eficientes y eficaces que nos permitan retener a estos profesionales recién formados, ofreciéndoles mejores ingresos, más estabilidad y una jornada mayor, opciones que no son del todo claras, por cuanto implican una serie de medidas que van desde modificar Reglamentos vigentes, como el Reglamento de Régimen Académico, hasta tratar de sugerir a las diferentes Asambleas de Escuela, el proceder de una manera planificada, coordinada y ordenada que permita entrelazar las posibilidades reales de desarrollo a corto plazo de cada unidad académica, con las respectivas reservas de plaza para becarios que estas aprueben, relación cuadros de renovación versus, reservas de plazas.*

- *El Consejo Universitario debió autorizar de manera excepcional, por medio del acuerdo de la sesión N.º 5054, artículo 4, del 8 de marzo 2006, la propuesta PD-06-03-005, "Propuesta para aplicar, de manera excepcional, a la Escuela de Medicina, el acuerdo de la sesión 4758, del 5 de noviembre del 2002, artículo 8, inciso 2.2.", presentada por el M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, dada la situación de inopia de profesores en la Escuela de Medicina, para que se nombraran un cuarto de tiempo adicional a profesores de tiempo completo, en la misma unidad académica, para impartir los cursos de Histología, Anatomía Descriptiva y Bioquímica. Esto por cuanto, las Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, restringe la Recontratación de profesores para impartir Grado, y la condiciona, según lo indicado en su artículo 9, a labores de Investigación y Posgrado únicamente.*

- *Situaciones similares de inopia se presentan en otras áreas de trabajo, tal es el caso de la Escuela de Tecnologías en Salud, Escuela de Antropología, Escuela de Computación e Informática, Escuela de Física, Escuela de Matemática, Escuela de Lenguas Modernas e Ingeniería Topográfica (...)*

- *Aprovecho la oportunidad para señalar, que el acuerdo de la sesión N.º 4758, artículo 8, inciso 2.2, del 5 de noviembre 2002, dada la realidad actual que enfrenta la Institución, no permite otra posibilidad de tiempos adicionales ni dentro de la misma sede, ni mucho menos, en la misma unidad académica, salvo que se trate de una situación de sustitución. Al respecto, es mi criterio que dicha condición se ha vuelto sumamente limitada, por cuanto no toma en cuenta aspectos tales como la inopia o la investigación, la cual se lleva a cabo en muchas oportunidades en Institutos o Centros, no necesariamente en la misma unidad académica, ni siempre dentro de la carga académica del profesorado.*

- *La falta de cumplimiento de requisitos por parte del profesorado, específicamente los tres puntos en publicaciones, es sumamente preocupante. A pesar de que el Concurso de Antecedentes continúa siendo la ruta más directa para el ingreso a Régimen Académico del profesorado, tal y como lo confirma el cuadro siguiente, de un total de 123 plazas publicadas en Concurso en el año 2005, 56 fueron declaradas desiertas, y de este total, 46 por falta de los tres puntos que el Reglamento de Régimen Académico exige para el apartado de publicaciones (...)*

- *La Vicerrectoría de Docencia autoriza nombramientos de profesores sin el grado mínimo de licenciatura, por alguna de las razones siguientes:*

- Sustitución de profesores por incapacidad.
- Profesores que únicamente les falta la defensa de tesis de maestría.
- Nombramiento por renuncia de profesores ya iniciado el ciclo lectivo.
- Sustitución de profesores pensionados ya iniciado el ciclo lectivo.
- Profesores que están realizando estudios de posgrado.
- Profesores que están realizando trámites de reconocimiento de títulos.
- Cuando las unidades académicas no cuentan con el recurso humano calificado, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente envían a esta Vicerrectoría la solicitud para publicar la oferta de servicio para llenar plazas docentes a Plazo fijo. En caso de que no hayan oferentes con el grado de Licenciado o superior, se procede a nombrar por inopia a docentes con grado inferior a licenciatura (...)

• Es procedente comentar, que la formación de un profesor(a) Asociado(a), o de un Catedrático (a) en la Universidad de Costa Rica, es el resultado de un proceso de muchos años, en los que intervienen un sinnúmero de situaciones de índole laboral, personal, administrativa, de capacitación, de asistencia a cursos, capacitaciones, simposios y congresos, así como de la interacción con generaciones y generaciones de colegas y estudiantes durante muchos años. De ahí que la partida y la eventual reposición de estos funcionarios(as), independientemente del motivo, no resulta de manera alguna fácil. Estoy convencida por el contrario, que no se puede hablar de modo alguno, de "Reposición", precisamente por que cada uno de ellos es el resultado de un cúmulo de vivencias muy particulares. Precisamente por esta situación, es que la formación de nuevo profesorado en la Categoría de Asociados o Catedráticos se ha quedado rezagada con respecto a la migración masiva de los últimos años (...)

Para finalizar, quisiera agregar que esta propuesta conlleva implícito el ideal de la búsqueda constante y permanente de la Excelencia Académica. Esto por cuanto, es mi criterio que en casos de inopia demostrada, debe privar la experiencia a la hora de contratar docentes, razón por la cual, se beneficia más al estudiantado, recontratando docentes Asociados o Catedráticos jubilados, que docentes interinos Bachiller o Interinos sin Título (...)(VD-2873-2006, del 11 de setiembre de 2006).

En el mismo oficio, la Vicerrectoría de Docencia aporta los siguientes datos sobre la cantidad de docentes contratados sin el grado mínimo de licenciatura durante el período 2005:

Cuadro N.º 1
Nombramientos en algunas unidades académicas de personal docente
sin grado de licenciatura, Ciclo lectivo 2005

UNIDAD ACADEMICA	I CICLO 2005			II CICLO 2005		
	BACHILLER	DIPLOMADO	OTROS	BACHILLER	DIPLOMADO	OTROS
LENGUAS MODERNAS	9	0	0	11	0	0
FÍSICA	34	0	4	29	0	1
MATEMÁTICA	22	0	0	23	0	0
CS COMPUTACION E INFORMÁTICA	16	0	0	15	0	0
INGENIERIA TOPOGRÁFICA	9	1	1	10	1	1
TECNOLOGÍAS EN SALUD	17	14	19	22	6	22
TOTAL	107	15	24	110	7	24

Fuente: Adaptado del oficio VD-2873-2006, p. 2.

Cuadro N.º 2
Docentes nombrados sin el grado académico de licenciatura, Ciclo lectivo 2005

Grado académico	I ciclo	II ciclo
Bachiller	280	296
Diplomado	15	7
Otros	40	41
Total	335	344

Fuente: Vicerrectoría de Docencia, oficio VD-2873-2006, tomado de la Sección Cargas Académicas

Por otra parte, la Vicerrectoría de Docencia indica que en los concursos de antecedentes, muchas de las plazas han tenido que declararse desiertas debido a que las personas que optan por ellas no cumplen con los requisitos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 3
Concurso de Antecedentes, durante 2005

Total Plazas publicadas	Total plazas otorgadas	Causas de no adjudicación de plazas				Plazas desiertas
		Sin título	Sin publicaciones	Sin oferentes	Sin Requisitos	Total
123	67	2	46	2	6	56

Fuente: Vicerrectoría de Docencia, oficio VD-2873-2006.

En razón de los elementos anteriores, la Vicerrectoría de Docencia planteó la siguiente propuesta:

(...) considerando que nuevamente se ha iniciado un retiro de funcionarios jubilados, sin que la Universidad haya podido enfrentar oportunamente estas migraciones masivas, es que le solicito analizar la siguiente propuesta, con la posibilidad de plantear ante el Consejo Nacional de Rectores, la intención de hacerla llegar a la Asamblea Legislativa, en procura de aprobar recontrataciones de profesores y profesoras jubiladas, para impartir docencia en grado.

PROPUESTA:

"Permitir, en casos de inopia demostrada, y únicamente para el Profesorado que labora en instituciones de Educación Superior Estatal, la Reconstratación para que el profesorado jubilado imparta cursos de Grado. Esta Reconstratación se hará, por un ciclo lectivo, prorrogable por una única vez, o mientras se mantengan las causas que dieron origen a la misma" (el resaltado no corresponde al original) (VD-2873-2006, p. 4).

3. Solicitud de la Rectoría en relación con la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia

La Rectoría envió la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia para estudio del Consejo Universitario, con las siguientes observaciones:

(...) le remito la propuesta de la señora Vicerrectora de Docencia, contenida en el oficio VD-2873-2006, tendiente a que se modifiquen las "Normas para la contratación y reconstratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional".

El fundamento de la mencionada propuesta radica en la situación de inopia de profesores con posgrados y experiencia docente en diversas áreas ante su retiro por pensión y la ausencia de normas habilitantes para su reconstratación para realizar actividades académicas a nivel de grado.

No omito manifestar que los alcances restrictivos de estas normas también se han hecho sentir de manera negativa, por la limitación que imponen estas normas para la recontractación docente en el área de acción social.

Otra deficiencia que debe corregirse a la mayor brevedad es la redacción del artículo 10 de las normas comentadas por resultar ajeno su contenido a la organización universitaria.

Por lo expuesto, le agradecería tramitar este asunto con carácter prioritario (...) (R-7495-2006, del 2 de noviembre de 2006).

4. Normativa universitaria asociada al caso

Sobre el Régimen de jubilación y retiro del personal universitario, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 216.- *El personal de la Universidad estará regido para fines de jubilación y retiro, por lo que disponen las leyes de la República relacionadas con los regímenes de jubilación del Magisterio Nacional, el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y de aquellas que otorguen beneficios a los funcionarios que se jubilen o retiren.*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que lo señalado en el artículo 216 del *Estatuto Orgánico* es sumamente importante, debido a que da validez a las leyes nacionales.

Continúa con la lectura.

En el año 1992, el Consejo Universitario aprobó las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*; esto, con el fin de permitir y regular la contratación del personal jubilado para realizar labores docentes e investigativas en la Institución. Al respecto, dichas *Normas* establecen lo siguiente:

DE LOS RECONTRATADOS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. *La Comisión del Programa aprobará la recontractación del personal jubilado para programas de posgrado, y la elevarán a través del Director del programa de posgrado correspondiente, con el visto bueno del Director de la unidad académica respectiva, ante el Consejo del SEP con el respectivo plan de trabajo y será éste órgano el que decidirá al respecto. En caso de aceptación, los documentos pasarán a la Rectoría para la formalización respectiva.*

ARTÍCULO 10. *La solicitud de recontractación de personal jubilado para investigación o para dirección de trabajo de tesis será presentada, junto con el plan de trabajo del candidato, por el director o decano a la Comisión de Cargas Académicas de la escuela, facultad o sede regional. Estas comisiones podrán asesorarse de la manera que juzguen conveniente y emitirán un dictamen razonado ante la dirección de la unidad académica. En caso de aceptación, los documentos pasarán a la Rectoría para la formalización del contrato.*

ARTÍCULO 11. *La recontractación se realizará por períodos de hasta tres años, renovables por los procedimientos de los artículos 9 y 10, previa evaluación del plan de trabajo por el director o decano.*

En relación con la posibilidad de contratar personal jubilado para impartir docencia en programas de grado, esto era posible por medio del transitorio 1 de las *Normas*, el cual tuvo efecto hasta diciembre de 1998. Este transitorio establecía:

Transitorio 1. El Capítulo I tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998. Las unidades académicas deberán elaborar, durante 1992, un plan de formación de recursos académicos que permita reponer, durante los próximos seis años, al personal jubilado que haya sido contratado por servicios profesionales.

Este será considerado para efectos presupuestarios y el Rector deberá informar anualmente al Consejo Universitario sobre su ejecución.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que todo el capítulo 1 del Reglamento es aplicable a docencia en grado, pero está inhabilitado por el transitorio 1, o sea, hay un capítulo que ya no está en funcionamiento porque el transitorio ya venció.

Continúa con la lectura.

Es oportuno recordar que hasta ese momento la contratación de profesores jubilados que colaboraban en programas de grado se realizaba aplicando la modalidad de servicios profesionales¹.

Por otra parte, el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* permite a la Universidad contar con los servicios de profesores y profesoras jubiladas que de forma no remunerada (nombramiento *ad honórem pensionado*) deseen continuar laborando en actividades académicas de grado o posgrado, a saber:

ARTÍCULO 21 bis. *El profesor ad honórem pensionado es el docente con categoría mínima de profesor de Régimen Académico, que colabora en actividades de docencia, investigación y acción social. Deberá cumplir en sus funciones con el Estatuto Orgánico y Reglamentos de la Universidad y tendrá todos los derechos de los profesores en Régimen Académico, excluidos los derechos salarial. A solicitud del profesor o del Director de la Unidad Académica interesada en aceptar sus servicios, se someterá a conocimiento y aprobación de la Asamblea de la Unidad Académica su plan de trabajo.*

El nombramiento será propuesto por la Asamblea al Vicerrector de Docencia, quien juzgará la excelencia y la conveniencia institucional de la propuesta y confirmará, según el caso, el nombramiento por un período de dos años. Para los efectos legales, se considerará al profesor ad honórem pensionado, como un funcionario de la Universidad de Costa Rica. Recibirá remuneración simbólica por una hora profesor del salario base de su categoría en régimen académico.

ARTÍCULO 40. *En caso de renuncia de un profesor miembro del Régimen Académico o de Carrera Docente, o en caso de que uno de ellos se acoja a pensión y se retire, y regrese posteriormente a trabajar en la Universidad, su categoría será la misma que tenía en el momento del retiro. Su nombramiento deberá ser acordado por la Asamblea de la unidad académica interesada y sin necesidad de concurso, pero siempre que haya respaldo presupuestario. Al reintegrarse conservará la categoría académica; para efectos laborales excepto el derecho de antigüedad, se considerará que es un nuevo contrato. Este reintegro será confirmado por el Vicerrector de Docencia.*

Interpretación al artículo 40 (sesión N.º 3601 del 8 de octubre de 1989):

- "1.** *Un profesor jubilado recontratado tiene derecho a presentar sus atestados a la Comisión de Régimen Académico, para que sean valorados para efecto de este Régimen.*
- 2.** *La antigüedad al momento de jubilarse y la adquirida como jubilado recontratado deben ser consideradas para los efectos académicos correspondientes. Sólo puede el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente reconocerse para efectos de anualidad y escalafón la antigüedad adquirida como profesor recontratado.*
- 3.** *A un profesor jubilado recontratado puede otorgársele ascenso en Régimen Académico".*

Además de esta normativa, el Consejo Universitario ha promulgado, en los últimos años, políticas institucionales relacionadas con la reincorporación de personal jubilado. La política prioritaria 2.15 para el presente año señala lo siguiente:

¹ Las Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional establecen:

ARTÍCULO 1. *La contratación de personal jubilado para impartir la docencia en los programas de grado se efectuará por la modalidad de servicios profesionales.*

La Universidad de Costa Rica:

Tomará acciones para facilitar la reincorporación –en condiciones de pensionado ad honórem o de emérito– de su personal jubilado, de reconocidos méritos académicos y profesionales, con el fin de que apoye los programas de renovación generacional.

3. Criterio de la Oficina Jurídica

En relación con la propuesta de modificación elaborada por la Vicerrectoría de Docencia, el criterio de la Oficina Jurídica fue el siguiente:

(...) en materia de contratación de jubilados, amparados a los distintos regímenes de pensiones existentes, esta Oficina se ha referido en varias oportunidades señalando que desde la perspectiva de la autonomía universitaria, la Institución puede de conformidad con la plena capacidad jurídica que posee y de su autonomía en materia de administración, organización y gobierno —Art. 84 Constitución Política— decidir libremente sobre la contratación de su personal. En ese sentido, la Universidad podría modificar su normativa interna (Normas de Contratación y Recontracción de personal académico amparado al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional) sin ninguna injerencia de leyes externas que vengan a condicionar la aprobación de su propia regulación (...)

Sin embargo en el presente asunto, un pensionado del Régimen del Magisterio Nacional recontratado por la Institución podría enfrentar en su ámbito personal conflictos con la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531 y el Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo N.º 25109-MP-H-MTSS). Los artículos 76 y 77 de la precitada ley indican:

“Artículo 76.- Revisión por reingreso

El jubilado que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontratados hasta un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto (...)”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que es necesario tener claro las posibilidades de contratación que puede tener la Universidad, las cuales pueden ser: unos ad honórem, otros renunciando a su pensión y otros porque se acogen al artículo 76, que aunque limita su participación en posgrado e investigación, pueden recibir su pensión y además percibir remuneración por parte de la Universidad.

Por lo tanto, hay diferentes mecanismos que pueden ser utilizados para que las personas pensionadas colaboren con la Institución.

Continúa con la lectura.

“Artículo 77.- Sanciones

Si por dolo o culpa suya el jubilado o pensionado por vejez, invalidez o supervivencia, percibe simultáneamente sueldo y jubilación, deberá reintegrar al Estado las prestaciones de jubilación o pensión recibidas ilícitamente, más un veinticinco por ciento (25%) por concepto de cláusula penal.

Si la devolución no se realiza dentro del mes inmediato posterior a la percepción, el jubilado deberá reconocer los intereses moratorios vencidos, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 1163 del Código Civil” (...)

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE hace hincapié en que la sanción es bastante fuerte para las personas que no cumplen con la ley en ese campo.

Continúa con la lectura.

Por lo que una reforma reglamentaria separada de una reforma legal podría inducir a error a los pensionados que deseen laborar para la Universidad y exponerlos a procesos administrativos o judiciales, dadas las limitaciones legales para su reingreso a la vida activa.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que lo anteriormente citado es de suma importancia, ya que por autonomía universitaria, la Institución puede hacer cambios en la normativa interna y permitir que los jubilados ingresen con percepción de salario y pensión a la Universidad, pero tendrían problemas porque están amparados a una ley nacional.

Continúa con la lectura.

En consecuencia, si bien la Universidad de conformidad con su potestad normativa derivada del texto constitucional (Artículo 84 citado) puede reformar su régimen jurídico interno, consideramos que en este caso, se deberá procurar una reforma legal en forma previa que elimine las limitaciones impuestas a la contratación de jubilados del Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional.

Para solicitar la mencionada reforma legal existe suficiente y amplia motivación como la expresada por la señora Vicerrectora de Docencia en su oficio VD-2873-2006.

Adicionalmente, esta Oficina estima que la propuesta debería eliminar los condicionantes como los casos de "inopia", o de sujeción a términos temporales "por una única vez", además, se debería eliminar la limitación en cuanto a que la excepción legal cubre parcialmente el accionar universitario, al permitir el reingreso de estos pensionados solamente para laborar en programas de posgrado o investigación, dejando por fuera otros ámbitos universitarios igualmente substanciales y necesarios para alcanzar los fines constitucionales asignados a esta Universidad, como son por ejemplo: las actividades de grado y la acción social universitaria. Por tanto, nuestra recomendación es que se procure incluir, en una futura reforma legal, la autorización para que el reingreso del personal pensionado, en estas Instituciones de educación superior estatales, abarque el ejercicio de toda la actividad universitaria (...) (OJ-0269-2007, del 28 de febrero de 2007).

4. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

El criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, referente a la propuesta de modificación al artículo 9 de las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, se transcribe a continuación:

(...) 1. De la normativa a nivel nacional que regula el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional:

Este régimen está regido por la Ley No. 2248 y las reformas introducidas a ésta por las leyes No. 7268, 7531 y 7946 y más recientemente la ley 8536 (...)

Por su parte, el artículo 76 de la Ley No. 7531 incorpora también la autorización para percibir salario a cargo del Estado o sus instituciones simultáneamente a la percepción de una jubilación, en el caso de las instituciones de enseñanza superior estatales, cuando sean recontratados hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación.

2. Sobre la modificación reglamentaria propuesta:

La Universidad de Costa Rica, a través de su Consejo Universitario cuenta con las potestades suficientes para realizar las modificaciones reglamentarias que considere convenientes para su buen funcionamiento.

Sin embargo, con respecto a la modificación propuesta actualmente, considera esta Contraloría Universitaria que el Consejo Universitario debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Cada una de las diversas leyes señaladas supra cuenta con particularidades y establece limitaciones distintas para las personas jubiladas en dicho régimen, razón por la cual deben tomarse las previsiones tendientes a incorporar las diversas situaciones, teniendo en consideración el perfil de beneficios al amparo del cual se pretende recontratar a determinado candidato (a). Lo anterior en virtud de que, aquellas personas jubiladas bajo la ley 2248², no tienen limitación para impartir docencia o investigar en grado, situación que no es así en el perfil de beneficios al amparo de las leyes 7268 y 7531.*
- b. Es necesario recordar que las pensiones provienen también del erario público y por ende, el Estado puede establecer las limitaciones que considere convenientes para quienes se acojan a este derecho.*
- c. Al acogerse a una pensión del Estado, el funcionario acepta las condiciones que previamente se encuentran establecidas por el respectivo régimen, si incumple dichas condiciones el mismo régimen le establece sanciones.*

En razón de lo anterior, considera esta Contraloría Universitaria que, para el caso de las personas jubiladas bajo la ley No. 2248, no habría impedimento legal para que se realizaran las modificaciones propuestas por la Vicerrectoría de Docencia, ya que dicha ley no es restrictiva en este sentido; sin embargo, para aquellos jubilados bajo las leyes posteriores, es necesario que, de previo a realizar la modificación propuesta a la reglamentación interna de la Universidad, se realicen las gestiones tendientes a que se aprueben modificaciones a las leyes anteriormente mencionadas, con el propósito de que la normativa institucional no se contraponga a la nacional ni se recontraten funcionarios que pueden encontrarse desautorizados por la normativa ya citada (...) (OCU-R-039-2007, del 22 de marzo de 2007).

5. Incompatibilidad entre la percepción de salario y percepción de jubilación por parte del Estado

En el ámbito nacional existe prohibición expresa para que las personas jubiladas que se reincorporen a la vida laboral, puedan percibir salario y pensión. La persona jubilada, de cualquier régimen de pensiones, deberá renunciar temporalmente a la percepción de jubilación, a excepción de aquellas del régimen del magisterio, siempre que se dediquen a actividades de docencia de posgrado o de investigación. Al respecto, la Oficina Jurídica, reiteradamente, ha señalado:

(...) En los dictámenes OJ-1377-02 y OJ-1491-02 (...), esta Asesoría externó las razones por las cuales existe incompatibilidad entre la percepción simultánea de un salario de una Institución Pública y una pensión o jubilación de algún régimen público, de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 49 de la Ley de Administración Financiera de la República, que a la letra dice:

*“La persona que goza de jubilación o pensión de derecho o de gracia y acepte cargo o función remunerada en la Administración Pública, **perderá por ese mismo hecho el beneficio de la pensión o jubilación que correspondería recibir por el tiempo que dure el ejercicio del cargo referido (...)**” (El énfasis no es del original).*

Al respecto, la Procuraduría General de la República emitió el dictamen PGA-074-2002, de fecha 10 de abril del presente año, en el cual señaló:

² Esta ley tuvo vigencia hasta el 18 de mayo de 1993, razón por la cual, el personal universitario jubilado al amparo de dicha ley, podría ser contratado para actividades de docencia en grado, sin ninguna restricción.

“(...) el punto ya ha sido objeto de pronunciamiento por la Sala Constitucional; y aunque se trate de resoluciones anteriores a la reforma legal por usted mencionada, puede afirmarse que éstas constituyen fuente de derecho, del máximo rango, que incluso se convierten en jurisprudencia vinculante, a tenor del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Nos referimos al fallo de la Sala Constitucional N.º 3451-95 de 16:36 hrs. del 4 de julio de 1995, donde, con base en otras sentencias dictadas en esa sede, sostuvo que resultaba inconstitucional el disfrute simultáneo de pensión y salario. Allí la Sala expresamente consideró que existía jurisprudencia constitucional que impedía esa doble percepción (Considerando III).

Además, existe otra norma legal, plenamente vigente, y que contiene una disposición similar al citado artículo 49 ya derogado. Nos referimos al numeral 14 de la Ley General de Pensiones, que en lo que interesa expresa: ‘Ninguna persona que retire pensión del Estado, por cualquier concepto que sea, de derecho o de gracia, puede ser nombrada para el desempeño de un empleo o cargo público remunerado, salvo que renuncie expresamente a la pensión que le correspondería durante el tiempo que ocupe tal puesto o cargo’.” (El énfasis es del original) (OJ-1704-02, del 29 de octubre de 2002).

6. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría exponen una de las problemáticas institucionales de mayor relevancia en los últimos años, la cual ha tenido efectos muy importantes en todas las áreas del quehacer académico de la Universidad. Sin duda alguna, la jubilación masiva de profesoras y profesores de gran experiencia académica ha generado serias dificultades en diferentes unidades académicas, aparte de que los esfuerzos en la formación de cuadros de renovación generacional, no han logrado compensar la jubilación del profesorado. Esta situación se ha agravado debido, entre otros aspectos, a las dificultades que tienen las personas que optan por las plazas docentes para cumplir con los requisitos de ingreso en régimen académico en los concursos de antecedentes y a la imposibilidad de recontratar personas jubiladas para participar en las actividades docentes de grado.

La Comisión de Reglamentos estima justificada la petición de la Administración, que procura realizar las modificaciones legales necesarias para facilitar la participación de las personas jubiladas en todos los ámbitos del quehacer académico. Al respecto, cabe señalar:

- La participación de docentes jubilados en todos los ámbitos académicos es viable actualmente si las personas renuncian a su pensión, al amparo de la Ley N.º 2248, o si se reincorporan al trabajo académico en forma *ad honórem*, según lo dispuesto en el artículo 21 bis del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que en la docencia, en grado, se puede participar en condiciones menos favorables que en posgrado e investigación.

Continúa con la lectura.

Sin embargo, la Comisión considera que la aplicación del artículo 21 bis limita la operacionalización de las políticas universitarias en relación con la reincorporación del personal jubilado, en el tanto plantea un solo mecanismo para su nombramiento; es decir, como profesor *ad honórem* pensionado, el cual debe ser sometido a la Asamblea de Escuela; mientras que en el artículo 14 de las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* se establece que la persona jubilada contratada formará parte de régimen académico, sin requerir la aprobación de la Asamblea de Escuela. Estos elementos, deben ser valorados en la reforma integral al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, así como en la reforma de las *Normas* mencionadas, se encuentran en trámite en el Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que a pesar de que lo que se busca es similar, siempre se da una diferencia, o sea, si el personal es *ad honórem*, el procedimiento es mucho más engorroso, pues debe pasar por la Asamblea de Escuela.

Continúa con la lectura.

- La participación de docentes jubilados por el Régimen del Magisterio Nacional, con percepción de salario y de pensión, es posible únicamente para realizar actividades de investigación y posgrado. Con el fin de ampliar el ámbito de participación a docencia de grado y a actividades de acción social, se requiere, tal y como lo expone la Vicerrectoría de Docencia, efectuar las gestiones necesarias ante la Asamblea Legislativa, para que se modifique la normativa nacional que regula el *Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* y modificar las *Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*. Al respecto, es opinión de la Comisión que debe procederse primero con la modificación de la normativa nacional para, posteriormente, realizar la modificación reglamentaria solicitada por la Rectoría, como una manera de actuar en concordancia con el *Estatuto Orgánico*, el cual reconoce la aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes nacionales en relación con los regímenes de pensiones. Además, de la manera propuesta se busca no inducir a error a las personas jubiladas y a la comunidad institucional.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE reitera que hay dos elementos por los cuales es preferible hacer primero la reforma en la *Ley Nacional de Pensiones*, antes de hacer cualquier cambio en la normativa interna. En primer lugar, hay un mandato estatutario que dice que las recontractaciones deben respetar las leyes nacionales y, además, el hecho de cambiar una normativa interna podría inducir a error a los jubilados, haciéndoles creer que lo que antes no era posible ahora lo es, y las personas que se recontracten en esas condiciones entrarían en problemas con la *Ley de Pensiones*.

Continúa con la lectura.

Adicionalmente, la Comisión de Reglamentos cree necesario valorar la conveniencia de sugerir reformas a otros regímenes de pensiones y jubilaciones con los cuales el personal universitario pueda estar vinculado, como, por ejemplo, el de Hacienda, el de la Caja Costarricense de Seguro Social y el del Poder Judicial, por cuanto estas personas pueden, de igual manera, contribuir con su experiencia y conocimientos al quehacer universitario.

Por otro lado, es importante señalar que dado que la situación descrita por la Vicerrectoría de Docencia no solo afecta a la Universidad de Costa Rica, sino al sistema de educación superior universitaria estatal, la Comisión considera conveniente estimular la participación de las otras universidades públicas en la defensa de la propuesta que, eventualmente, presente la Institución.

En el cuadro N.º 4 se presenta una propuesta para la modificación de *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* como un insumo para la Administración, junto con los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, referidos a la legalidad y a elementos que pueden considerarse para fortalecer el planteamiento.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE menciona que la propuesta consiste en un cambio en el artículo 76 de la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, para que puedan ser recontractados en docencia, investigación y acción social.

Continúa con la lectura.

Cuadro N.º 4

Propuesta de reforma al artículo 76 Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

Reglamento vigente	Propuesta de modificación reglamentaria
Artículo 76.- Revisión por reingreso <i>El jubilado que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontractados hasta</i>	Artículo 76.- Revisión por reingreso <i>El jubilado que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontractados hasta un</i>

Reglamento vigente	Propuesta de modificación reglamentaria
<i>un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto (...)</i>	<i>máximo de medio tiempo, para programas de docencia, investigación y acción social, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto (...)</i>

Fuente: Elaboración propia, a partir del oficio VD-2873-2006 y R-7495-2006.

Finalmente, en lo referente a la solicitud de la Rectoría de modificar el artículo 10 de las *Normas*, no se aporta una propuesta concreta de reforma y no se puntualiza la problemática en relación con la estructura universitaria a la que se hace referencia. Del texto del artículo se podría inferir que está relacionada con *la Comisión de Cargas Académicas de la escuela, facultad o sede regional*, pues no existe este tipo de comisiones en las unidades académicas. Al respecto, la Comisión de Reglamentos tiene para estudio una propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Docencia y remitida por la misma Rectoría, la cual tiene el propósito de reformar integralmente este cuerpo normativo, donde se incluye la reforma del artículo 10 (CR-P-06-023, del 7 de agosto de 2006³).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que la solicitud de la Rectoría era totalmente aparte de lo que se está presentando en el dictamen, pero está trabajando en una revisión integral del Reglamento, en la cual se tomó en cuenta la inquietud de la Rectoría.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia presentó ante la Rectoría una propuesta para que el Consejo Nacional de Rectores plantee una modificación a la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento* (Ley N.º 7531), con el propósito de permitir que profesoras y profesores jubilados puedan realizar docencia en grado, debido a la partida de personal altamente calificado en algunas disciplinas académicas (VD-2873-2006, del 11 de setiembre de 2006).
2. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario modificar las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* (R-7495-2006, del 2 de noviembre de 2006).
3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

ARTÍCULO 216.- *El personal de la Universidad estará regido para fines de jubilación y retiro, por lo que disponen las leyes de la República relacionadas con los regímenes de jubilación del Magisterio Nacional, el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y de aquellas que otorguen beneficios a los funcionarios que se jubilen o retiren.*

4. Las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, aprobadas por el Consejo Universitario en el año 1992, establecen lo siguiente:

DE LOS RECONTRATADOS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. *La Comisión del Programa aprobará la recontratación del personal jubilado para programas de posgrado, y la elevarán a través del Director del programa de posgrado correspondiente, con el visto bueno del Director de la unidad académica respectiva, ante el*

³ La reforma reglamentaria que estudia la Comisión de Reglamentos se denomina “Propuesta de actualización de las Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en cuanto a los requisitos específicos que deben cumplir las personas recontratadas”.

Consejo del SEP con el respectivo plan de trabajo y será éste órgano el que decidirá al respecto. En caso de aceptación, los documentos pasarán a la Rectoría para la formalización respectiva.

ARTÍCULO 10. La solicitud de recontratación de personal jubilado para investigación o para dirección de trabajo de tesis será presentada, junto con el plan de trabajo del candidato, por el director o decano a la Comisión de Cargas Académicas de la escuela, facultad o sede regional., Estas comisiones podrán asesorarse de la manera que juzguen conveniente y emitirán un dictamen razonado ante la dirección de la unidad académica. En caso de aceptación, los documentos pasarán a la Rectoría para la formalización del contrato (el subrayado no corresponde al original).

5. La Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531, establece que:

Artículo 76.- Revisión por reingreso

El jubilado que reingrese en la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontratados hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, el jubilado que vuelva a la vida activa deberá comunicar su alta, con copia del acto de nombramiento, dirigida a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, que ordenará suspender las prestaciones durante el tiempo que indique el acto de nombramiento.

Artículo 77.- Sanciones

Si por dolo o culpa suya el jubilado o pensionado por vejez, invalidez o supervivencia, percibe simultáneamente sueldo y jubilación, deberá reintegrar al Estado las prestaciones de jubilación o pensión recibidas ilícitamente, más un veinticinco por ciento (25%) por concepto de cláusula penal.

Si la devolución no se realiza dentro del mes inmediato posterior a la percepción, el jubilado deberá reconocer los intereses moratorios vencidos, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 1163 del Código Civil (el subrayado no corresponde al original)

6. La Oficina Jurídica se pronunció sobre las solicitudes de la Administración en los siguientes términos:

(...) en materia de contratación de jubilados, amparados a los distintos regímenes de pensiones existentes, esta Oficina se ha referido en varias oportunidades señalando que desde la perspectiva de la autonomía universitaria, la Institución puede de conformidad con la plena capacidad jurídica que posee y de su autonomía en materia de administración, organización y gobierno —Art. 84 Constitución Política— decidir libremente sobre la contratación de su personal. En ese sentido, la Universidad podría modificar su normativa interna (Normas de Contratación y Recontracción de personal académico amparado al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional) sin ninguna injerencia de leyes externas que vengán a condicionar la aprobación de su propia regulación (...)

Sin embargo en el presente asunto, un pensionado del Régimen del Magisterio Nacional recontratado por la Institución podría enfrentar en su ámbito personal conflictos con la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531 y el Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo N.º 25109-MP-H-MTSS).

(...) Por lo que una reforma reglamentaria separada de una reforma legal podría inducir a error a los pensionados que deseen laborar para la Universidad y exponerlos a procesos administrativos o judiciales, dadas las limitaciones legales para su reingreso a la vida activa. (...) (OJ-0269-2007, del 28 de febrero de 2007).

7. Sobre las solicitudes de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría la Oficina de Contraloría Universitaria señaló:

(...) la Universidad de Costa Rica, a través de su Consejo Universitario cuenta con las potestades suficientes para realizar las modificaciones reglamentarias que considere convenientes para su buen funcionamiento (...).

[Sin embargo] considera esta Contraloría Universitaria que, para el caso de las personas jubiladas bajo la ley No. 2248, no habría impedimento legal para que se realizaran las modificaciones propuestas por la Vicerrectoría de Docencia, ya que dicha ley no es restrictiva en este sentido; sin embargo, para aquellos jubilados bajo las leyes posteriores, es necesario que, de previo a realizar la modificación propuesta a la reglamentación interna de la Universidad, se realicen las gestiones tendientes a que se aprueben modificaciones a las leyes anteriormente mencionadas, con el propósito de que la normativa institucional no se contraponga a la nacional ni se recontraen funcionarios que pueden encontrarse desautorizados por la normativa ya citada (...) (OCU-R-039-2007, del 22 de marzo de 2007).

8. La jubilación masiva de profesoras y profesores de gran experiencia académica, ha generado serias dificultades en diferentes unidades académicas y los esfuerzos en la formación de cuadros de renovación generacional no han logrado compensar tal situación. Los efectos se han acentuado por la imposibilidad de recontraer personas jubiladas de altos méritos académicos para participar en las actividades docentes de grado, así como en actividades de acción social.
9. El personal jubilado de la Universidad de Costa Rica puede reincorporarse a las diferentes áreas del quehacer académico, al amparo de la Ley N.º 2248 del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, ya sea mediante la figura de profesor *ad honórem* pensionado, o renunciando a percibir su jubilación temporalmente, mientras laboran para la Institución.
10. Para establecer la posibilidad de que las personas jubiladas participen en todos los ámbitos del quehacer académico con percepción de salario y pensión, se requiere, en primera instancia, la reforma a la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531*, por parte de la Asamblea Legislativa, y posteriormente, la modificación de la normativa institucional (*Normas para la Contratación y Recontraación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*).
11. El Consejo Universitario estableció, en relación con el personal jubilado, la siguiente política para el presente año:

La Universidad de Costa Rica:

Tomará acciones para facilitar la reincorporación –en condiciones de pensionado ad honórem o de emérito– de su personal jubilado, de reconocidos méritos académicos y profesionales, con el fin de que apoye los programas de renovación generacional.

12. La normativa institucional debe adaptarse para promover y facilitar el logro de las políticas institucionales emitidas por el Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Rectora que:
- 1.1 Promueva, en el seno del Consejo Nacional de Rectores, la elaboración y presentación a la Asamblea Legislativa de una propuesta de reforma al artículo 76 de la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento* (Ley N.º 7531), con el propósito de que se amplíe la excepción al personal académico jubilado para que pueda participar en docencia de grado y en acción social.
 - 1.2 Valore la pertinencia de proponer la reforma de otras leyes de regímenes de pensiones, con el propósito de que las universidades públicas puedan, de manera excepcional, contratar a personas jubiladas, de manera que mantengan la percepción de su pensión.

- 1.3 Informe al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, sobre las gestiones antes señaladas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que el punto 1.3 no indica que se realice antes de 3 meses, sino que se informe al plenario sobre las gestiones realizadas, debido a que la Rectoría deberá evaluar cuál es el momento estratégico para hacer una presentación de esa naturaleza ante la Asamblea Legislativa.

Continúa con la lectura.

2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que dentro de la revisión integral que está realizando de las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* (CR-P-06-023, del 7 de agosto de 2006), proponga las reformas necesarias a fin de responder a la política 2.15 emitida por el Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que lo mencionado anteriormente consiste en que la normativa contribuya a facilitar la reincorporación de personal pensionado, cuando la Institución así lo requiera.

Continúa con la lectura.

3. Solicitar a la Comisión Especial establecida por el Consejo Universitario que revisa el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que proponga las reformas necesarias, a fin de responder a la política 2.15 emitida por el Órgano Colegiado."

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que desea que la M.Sc. Marta Bustamante o algún miembro de la Comisión le indique si conocen cómo ha evolucionado la categoría de profesor ad honórem pensionado en los últimos años; es decir, si ha disminuido o se ha incrementado, lo cual le parece importante para fundamentar algún cambio en la reglamentación.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ cita la expresión *envejecer es una obligación, pero crecer es opcional*, y agrega que no hay que envejecer en vano, sino en gracia y en sabiduría. Además, manifiesta que hay que tomar en cuenta que no hay problemas, sino oportunidades, aunque estas muchas veces se disfrazan de problemas. En este caso, tienen una oportunidad, no un problema, y desde esa perspectiva hace los siguientes comentarios.

En primer lugar, felicita a la Comisión porque este es un asunto complejo que atraviesa transversalmente el quehacer de la Institución. En la página 3 se hace un recordatorio de la situación que se vivió con la Escuela de Medicina, tal y como se indica en el dictamen. Hoy, en la Comisión de Política Académica, tienen un caso muy similar para la Escuela de Filosofía. Lo menciona porque es algo cotidiano y mientras no se resuelva se va a seguir presentando.

Concuerda con la Oficina Jurídica –de su posición se hace un resumen en la página 18 del dictamen, en el considerando 6–, aunque le parece que se queda un poquito corto porque si se detecta una situación, como se indica en la página 14, tercer párrafo, *una manera de actuar en concordancia con el Estatuto Orgánico, el cual reconoce la aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes nacionales*, lo primero que tendrían que hacer –y lo vería con mucho agrado–, es proponer la reforma al *Estatuto Orgánico*. No es posible que el propio *Estatuto* reconozca una dependencia de las leyes nacionales, mientras que la misma Constitución Política, en el artículo 84, señala que:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma dependencia funcional e igualdad y capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado la dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

La lección aprendida que saca de este dictamen es que tienen que reformar el *Estatuto Orgánico*, porque les dice que *tienen que actuar en concordancia con las leyes nacionales*, y la Constitución Política la pone por encima y les da esa posibilidad. Entonces, deben actuar bajo el principio de realidad institucional –por eso mencionó el caso de Medicina, ahora el de Filosofía y otros que vienen mencionados dentro del dictamen–, y esta no responde a la realidad normativa; precisamente, las reformas son para que procedan de conveniencia con el interés superior que es el institucional.

Cree, por tanto, que el primer acuerdo no solo debe ser para solicitarle a la Rectora que promueva, en el seno del Consejo Nacional de Rectores, la elaboración y presentación ante la Asamblea Legislativa, una propuesta de reforma al artículo 76 de la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento*, etc., sino que debería ser en doble vía, porque no es solo un asunto de CONARE que es un ente de coordinación, sino que debería ser un mandato para la Universidad misma hacer la propuesta de modificación de la ley de manera coadyuvante.

A pesar de lo que dice don Luis Bernardo Villalobos, en la página 18 se señala que:

Un pensionado del Régimen del Magisterio Nacional recontratado por la Institución podría enfrentar en su ámbito personal conflictos con la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional.

Entonces, le parece que deberían ser un poquito más propositivos en este dictamen y que al saber que hay un problema institucional, vayan dando los pasos para ir subsanando desde ahora esta situación y no esperar a que se les presente una modificación externa para reaccionar. Más bien, deberían tener el contrasentido de conformidad con lo que dice el artículo 84 que están discutiendo todos y todas en la comunidad universitaria, en lo que corresponde a la autonomía universitaria o independencia, como dice la Constitución.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera muy acertadas las consultas hechas por parte de la Comisión, pues se trata de una situación en la que la Universidad de Costa Rica resiente, muy fuertemente no poder recontratar a los profesores de grado sin que pierdan los derechos de la pensión. Es el hilo más delicado en este caso. En la Comisión discutieron, partiendo de en principio y, a la vez, tratando de buscar qué se podía hacer. Las observaciones tanto de don Luis Villalobos como de don Walther González son elementos que podrían enriquecer el acuerdo, pero hay elementos básicos en los cuales les queda muy difícil modificar una posición.

El *Estatuto* establece como una de las categorías la de “profesor ad honórem”, y el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece dos categorías. Dice el artículo 21:

El profesor ad honórem es la persona con al menos el grado de licenciado que colabora sin recibir remuneración alguna, con funciones propias de un profesor en actividades de docencia,

investigación y acción social. Deberá cumplir en sus funciones con el Reglamento de la Facultad Respectiva. No tendrá en ningún caso los derechos de los profesores de régimen académico, etc.

El mismo Reglamento en el artículo 16, del capítulo 5, habla de los profesores fuera de régimen académico y simplemente menciona el profesor ad honórem. En su momento, el Consejo Universitario estableció una reforma reglamentaria e introdujo el artículo 21 bis y lo llamó “profesor ad honórem pensionado”. Esta condición modificó la de profesor ad honórem para los pensionados y en vez de facilitar las cosas, en su opinión, las complicó. Dice:

A solicitud del profesor o del Director de la Unidad Académica interesada en aceptar sus servicios, se someterá a conocimiento y aprobación de la Asamblea de la Unidad Académica su plan de trabajo.

Resulta entonces que un profesor ad honórem quiere contribuir en investigación y no quiere recibir salario, no quiere ser recontratado, no quiere ampararse a esa ley, o está pensionado no por el magisterio, sino por la Caja, por ejemplo, y no le es posible. Ante esas circunstancias, él acude a la unidad académica a ofrecer sus servicios, pero a cuál unidad académica, podría ser un centro de investigación donde quiere seguir participando en un proyecto que dejó y quiere hacerlo ad honórem. Un profesor de Física que está en el Centro de Investigaciones en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA), que no tiene asamblea, tiene que recurrir a la Asamblea de la Escuela de Física para que sea nombrado como profesor ad honórem. Pasa por la Asamblea, porque a ese profesor ad honórem se le dan los mismos derechos políticos de régimen, ya tiene voto, hablando en forma general. Ante esa circunstancia ha habido casos –que los ha conocido solamente de palabra, no por hechos concretos– en que las asambleas no han aprobado la condición de “profesor ad honórem pensionado”. Entonces, ni la Dirección ni el profesor saben qué hacer en esos casos. Por lo tanto, hay direcciones de unidades académicas que han optado por el artículo 21, porque este no es excluyente, no impide, aunque tampoco dice que los pensionados pueden acogerse a él. Hay directores que han solicitado permiso al Vicerrector de Docencia y han nombrado profesores ad honórem pensionados, pero por el artículo 21 que establece un nombramiento por parte del Director y una ratificación de parte del Vicerrector de Docencia.

En este ámbito, a su juicio, hay una acción bicéfala que maneja lo correspondiente a los profesores pensionados, lo que le parece algo injusto. Él mencionó en la Comisión de Reglamentos que dentro de los elementos que, eventualmente y en forma de borrador, presentará como Coordinador de la Comisión que va a analizar al final, está una modificación en el *Reglamento de Régimen Académico* a esos artículos, para que el profesor ad honórem pensionado se reincorpore en condiciones dignas, como corresponde a alguien que ha laborado para la Universidad. El profesor ad honórem no necesariamente tiene que ser pensionado.

En cuanto a la pregunta de don Luis Bernardo Villalobos, responde que no tiene el detalle, pero se ha manejado de esa manera. En algunos casos que han pasado por asamblea, los resultados han sido desagradables; también ha escuchado opiniones de algunos profesores en el sentido de que como la unidad académica se ampara al artículo 21 bis, ellos no quieren esa condición de ad honórem, porque tendrían que pasar por una asamblea y, después de tantos años de estar en la Universidad, a lo mejor no todos van a estar a favor de que sean nombrados.

Con respecto al otro punto que mencionó don Walther González, señala que es muy loable hacer un cambio en el *Estatuto* en este tema, pero no sería posible en la medida en que el funcionario de la Institución no se pensione en función del Estatuto, sino en función de la *Ley de Pensiones*, cualquiera que haya escogido. Ante esa circunstancia, el problema que tenían en

la Comisión era no darle a esa persona la oportunidad para trabajar en la Universidad, o que esta le pague por sus servicios y que pongan una norma que lo permita. Pero no, el problema es lo que la Ley exige al pensionado. La Ley del Poder Judicial, por ejemplo, le permite al jubilado trabajar en las universidades y sin límites, puede trabajar inclusive tiempo completo. Los magistrados o jueces que se han pensionado pueden trabajar como profesores en las universidades porque esa ley lo permite. La Universidad los puede contratar amparada a esa ley, porque no les van a quitar la pensión. En la Caja el que se pensiona no puede trabajar, de hacerlo, tendría que suspender la pensión, aunque sea en cualquier institución estatal, incluyendo universidades. Y en la del Magisterio, con la cual se está pensionando todo el mundo actualmente, la N.º 7531, tiene una excepción que es muy especializada, la persona puede trabajar en las universidades, pero solo en posgrado o en investigación. Esto significa que la persona que se pensiona puede recibir, sin dejar de percibir su pensión, un salario de una institución estatal, en este caso de una universidad, por servicios prestados en posgrado o en investigación. Esto definitivamente los amarra aunque eliminaran ese artículo del *Estatuto*, porque siempre la persona que se pensiona quedará sujeta a la ley bajo la cual se pensionó.

Ante esa circunstancia, en la Comisión llegaron a la conclusión de que lo más conveniente es pedir una reforma de la ley. A lo mejor se pueda modificar el acuerdo y que sea la Universidad de Costa Rica la que lo impulse, con el respaldo de CONARE, y no al revés, que el CONARE la impulse como propuesta de la Universidad. Luego, hacer la reforma en las normas, de tal manera que la persona pensionada que se pueda contratar o que pueda trabajar con la Universidad de Costa Rica, realmente tenga las facilidades del caso para hacerlo y no se vea sometida a un proceso de análisis y de discusión de índole política muchas veces, interno de la Institución, solo porque desea ofrecer sus servicios de manera gratuita. Eso sí, considera que debe reformarse y esa es la razón de ser de la propuesta.

****A las nueve horas y treinta y ocho minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega. ****

EL ING. FERNANDO SILESKY considera fundamental el planteamiento que hace la Comisión del Reglamento para la salud académica de la Universidad de Costa Rica. Las asambleas de escuela, lamentablemente, se han vuelto órganos electorales más que académicos. Dentro del concepto de asambleas de escuela, es algo natural, por cuanto son órganos compuestos por personas que tienen intereses electorales, pero con base en eso muchas personas viven en la Universidad –hay que reconocerlo–, olvidándose de los fines fundamentales de la Institución, que son los académicos. Cuando se hizo esa reforma de que los profesores pensionados pudieran dar su aporte en forma ad honórem; es decir, sin cobrar nada, pasaran por las asambleas de escuela, se pensó básicamente en estas como órganos electorales. Una lástima, porque eso ha hecho y él conoce muchos casos, donde profesores excelentes, en campos muy específicos y reconocidos internacionalmente, han expresado que mantienen una pensión suficiente para aportar a la Universidad todo ese bagaje de conocimiento, que han brindado durante más de treinta años, y no han podido dar ese aporte, o no lo han querido dar, para no verse sometidos al arbitrio de algunos compañeros que no los apoyan, aunque otros sí, y otros que piensan más electoral que académicamente.

Al ser la Universidad una institución que gestiona el conocimiento, deben regular la normativa dándoles más importancia a los aspectos académicos que a los electorales. Los cambios que se están proponiendo son bienvenidos, porque vuelven el mar a su nivel normal, al de aguas apacibles de las que brota el conocimiento verdadero y les dan la oportunidad a los

catedráticos pensionados, para que en forma libre puedan darle a la Universidad todo lo que quieran.

**** *A las nueve horas y cuarenta minutos, sale de la sala de sesiones M.Sc. Mariana Chaves para atender una actividad académica.* ****

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita a la Comisión que ha acogido de manera amplia esta situación. Expresa que todos tienen que colaborar para sustentar el desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica. Con esta propuesta se abren muchísimas posibilidades y se pone en evidencia ese compromiso que tiene la Universidad de fortalecer, desde los diferentes puntos de vista, las tres funciones sustantivas de su actividad. Dice que el tema, inclusive, trata la acción social y se tendría toda una atención al desarrollo adecuado de la investigación que está legitimada, pero buscando esta apertura para la docencia y la acción social en grado. Le alegra muchísimo y felicita en forma particular a doña Marta Bustamante, como coordinadora.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agrega a su primera intervención su recomendación para otro acuerdo, en el que se solicite a la Oficina de Recursos Humanos que brinde algunos indicadores y que el Consejo Universitario defina la información atinente a la situación de los profesores pensionados que se incorporan a la labor de la Universidad de Costa Rica, ya sea en condición de pensionado ad honórem o de pensionado recontratado. Eso le parece importante para conocer más o menos la magnitud de la situación en las diversas sedes y áreas académicas de la Institución. Eso les daría un diagnóstico bastante acertado para que eventualmente puedan promover, ante CONARE, la iniciativa que se pretende con este dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE cree que la propuesta de don Walther González de hacer algunos ajustes al acuerdo, podrían verlo luego en sesión de trabajo. En la Comisión trataron de que el acuerdo no fuera una obligación extrema para la Administración, pensando en que tal vez no sea este el momento estratégico para hacer esas gestiones en la Asamblea Legislativa, dadas las relaciones Asamblea Legislativa-Universidad en torno al Tratado de Libre Comercio. Discutieron en ese sentido un poco si este era un momento apropiado y la idea es esperar que baje el nivel de las aguas en algún momento de manera que en su momento se retome la propuesta, que es muy importante. A veces no es solo hacer la propuesta, sino saber cuándo hacerla. Por eso lo redactaron de una manera más suave y menos directa, lo cual no siempre es típico en la Comisión de Reglamentos que en algunos casos han establecido también acuerdos fuertes.

Sobre el cambio del *Estatuto Orgánico* que plantea don Walther González, ella reflexiona en forma similar a don Alfonso Salazar, porque al señalarse en él que las leyes, tienen que cumplirse, más bien lo que hace es proteger a las personas. Para ella se viola la autonomía cuando la Universidad permite que entes externos afecten su funcionamiento sustantivo. En este caso, simple y sencillamente no pueden hacer nada con respecto a las condiciones que establece el Estado, con respecto a las condiciones de las personas. Eso es algo que escapa totalmente a los límites de la autonomía institucional. Desde ese punto de vista, le parece que no lo van a poder cambiar, aunque cambien la normativa, porque siempre las personas que se pensionan van a tener que regirse por una ley y no por disposiciones internas, pues en el momento en que se pensionan dejan de ser funcionarios de la Universidad, terminan un contrato laboral y escapan del ámbito cobijado por la autonomía institucional; por lo menos esa es su manera de analizarlo. Como lo indica el dictamen, pueden cambiar el *Estatuto*, los

reglamentos, pero si la Ley sigue siendo la misma, pues también la situación va a continuar siendo la misma. Los jubilados están regidos por la Ley en la cual se pensionan y no tiene nada que ver si son de la Universidad, o de cualquier otro ente.

A pesar de que ella es defensora de la autonomía universitaria, también cree que la autonomía universitaria tiene ciertos límites; es decir, que no es absolutamente para todo, es en todos aquellos aspectos que realmente afecten sus fines, sus propósitos, sus funciones sustantivas.

En cuanto a lo de adelantarse y cambiar los reglamentos, la Comisión pensó diferente; consideró que era mejor proceder con la ley y después lo harán con la normativa interna, para evitar que haya errores en la Institución, los cuales a veces se dan. En ocasiones, la gente en una dirección de escuela o de un centro, no está al tanto de todas las leyes, de todo este manejo y pueden aceptar ciertas contrataciones que a la Universidad no la van a perjudicar, sino a la persona. Si contratan a una persona y se le paga el salario, la Universidad no va a estar en problemas, es la persona, y eso no es lo que quieren. Esa es un poco la reflexión de la Comisión respecto de algunos elementos que planteaba don Walther González, o si bien el acuerdo podría ser más enfático, en lo cual piensa que podrían trabajar en sesión de trabajo.

Respecto de lo que dijo don Luis Bernardo Villalobos, indica que no tienen estadísticas de las contrataciones que él está planteando ahora como un acuerdo. En dos ocasiones, don Luis Bernardo Villalobos solicitó datos sobre algunas propuestas reglamentarias y desde ese momento ella los pidió directamente a don Mario Alexis Mena Mena, quien no le ha dicho que no, pero no ha sido posible obtenerlos. Lo deja constando en el acta porque así es. Pero considera que va a tener que solicitarlo por escrito, en forma oficial. El último elemento que mencionó don Luis Bernardo Villalobos lo podrían incluir en esa nota, porque le parece que no justifica un acuerdo, pero sí es importante obtener la información, como dice don Luis Bernardo Villalobos; entonces, si él lo tiene a bien, ella se compromete a hacer esa carta.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que está de acuerdo, y que se envíe copia de ella a los miembros del Consejo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que él podría asumir ese compromiso como coordinador de la Comisión Especial; es decir, plantear esa solicitud a la Vicerrectoría de Docencia y a Recursos Humanos que tiene a los recontratados por ley, las acciones de personal, etc., también tiene los pensionados ad honórem, y los pensionados, en general, los tiene la Vicerrectoría de Docencia. De manera que sería una comunicación a ambos de parte de él en ese sentido. Aclara que a los profesores ad honórem por el artículo 21, no se les paga nada; por el 21 bis, sí.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ recuerda que en el informe gerencial se dejó establecido que podían solicitar cualquier tipo de indicador de una manera coyuntural o permanente. Le parece que el tema es trascendente y podría quedar este tema por lo menos en el documento de información gerencial, que les va a permitir tomar decisiones.

*****A las diez horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta.

*Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.*****

La señora Directora *a.í.* M.L. Ivonne Robles, somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Vicerrectoría de Docencia presentó ante la Rectoría una propuesta para que el Consejo Nacional de Rectores plantee una modificación a la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento* (Ley N.º 7531), con el propósito de permitir que profesoras y profesores jubilados puedan realizar docencia en grado, debido a la partida de personal altamente calificado en algunas disciplinas académicas (VD-2873-2006, del 11 de setiembre de 2006).**
2. **La Rectoría solicitó al Consejo Universitario modificar las *Normas para la Contratación y Reconstratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* (R-7495-2006, del 2 de noviembre de 2006).**
3. **El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:**

ARTÍCULO 216.- El personal de la Universidad estará regido para fines de jubilación y retiro, por lo que disponen las leyes de la República relacionadas con los regímenes de jubilación del Magisterio Nacional, el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y de aquellas que otorguen beneficios a los funcionarios que se jubilen o retiren.

4. Las Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobadas por el Consejo Universitario en el año 1992, establecen lo siguiente:

DE LOS RECONTRATADOS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. La Comisión del Programa aprobará la recontratación del personal jubilado para programas de posgrado, y la elevarán a través del Director del programa de posgrado correspondiente, con el visto bueno del Director de la unidad académica respectiva, ante el Consejo del SEP con el respectivo plan de trabajo y será éste órgano el que decidirá al respecto. En caso de aceptación, los documentos pasarán a la Rectoría para la formalización respectiva.

ARTÍCULO 10. La solicitud de recontratación de personal jubilado para investigación o para dirección de trabajo de tesis será presentada, junto con el plan de trabajo del candidato, por el director o decano a la Comisión de Cargas Académicas de la escuela, facultad o sede regional., Estas comisiones podrán asesorarse de la manera que juzguen conveniente y emitirán un dictamen razonado ante la dirección de la unidad académica. En caso de aceptación, los documentos pasarán a la Rectoría para la formalización del contrato (el subrayado no corresponde al original).

5. La Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531, establece que:

Artículo 76.- Revisión por reingreso

El jubilado que reingrese en la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontratados hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, el jubilado que vuelva a la vida activa deberá comunicar su alta, con copia del acto de nombramiento, dirigida a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, que ordenará suspender las prestaciones durante el tiempo que indique el acto de nombramiento.

Artículo 77.- Sanciones

Si por dolo o culpa suya el jubilado o pensionado por vejez, invalidez o supervivencia, percibe simultáneamente sueldo y jubilación, deberá reintegrar al Estado las prestaciones de jubilación o pensión recibidas ilícitamente, más un veinticinco por ciento (25%) por concepto de cláusula penal.

Si la devolución no se realiza dentro del mes inmediato posterior a la percepción, el jubilado deberá reconocer los intereses moratorios vencidos,

para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 1163 del Código Civil (el subrayado no corresponde al original)

6. La Oficina Jurídica se pronunció sobre las solicitudes de la Administración en los siguientes términos:

(...) en materia de contratación de jubilados, amparados a los distintos regímenes de pensiones existentes, esta Oficina se ha referido en varias oportunidades señalando que desde la perspectiva de la autonomía universitaria, la Institución puede de conformidad con la plena capacidad jurídica que posee y de su autonomía en materia de administración, organización y gobierno —Art. 84 Constitución Política— decidir libremente sobre la contratación de su personal. En ese sentido, la Universidad podría modificar su normativa interna (Normas de Contratación y Recontracción de personal académico amparado al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional) sin ninguna injerencia de leyes externas que vengan a condicionar la aprobación de su propia regulación (...)

Sin embargo en el presente asunto, un pensionado del Régimen del Magisterio Nacional recontratado por la Institución podría enfrentar en su ámbito personal conflictos con la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531 y el Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo N.º 25109-MP-H-MTSS).

(...) Por lo que una reforma reglamentaria separada de una reforma legal podría inducir a error a los pensionados que deseen laborar para la Universidad y exponerlos a procesos administrativos o judiciales, dadas las limitaciones legales para su reingreso a la vida activa. (...) (OJ-0269-2007, del 28 de febrero de 2007).

7. Sobre las solicitudes de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría la Oficina de Contraloría Universitaria señaló:

(...) la Universidad de Costa Rica, a través de su Consejo Universitario cuenta con las potestades suficientes para realizar las modificaciones reglamentarias que considere convenientes para su buen funcionamiento (...).

[Sin embargo] considera esta Contraloría Universitaria que, para el caso de las personas jubiladas bajo la ley No. 2248, no habría impedimento legal para que se realizaran las modificaciones propuestas por la Vicerrectoría de Docencia, ya que dicha ley no es restrictiva en este sentido; sin embargo, para aquellos jubilados bajo las leyes posteriores, es necesario que, de previo a realizar la modificación propuesta a la reglamentación interna de la Universidad, se realicen las gestiones tendientes a que se aprueben modificaciones a las leyes anteriormente mencionadas, con el propósito de que la normativa institucional no se contraponga a la nacional ni se recontraten funcionarios que pueden encontrarse desautorizados por la normativa ya citada (...) (OCU-R-039-2007, del 22 de marzo de 2007).

8. La jubilación masiva de profesoras y profesores de gran experiencia académica, ha generado serias dificultades en diferentes unidades académicas y los esfuerzos en la formación de cuadros de renovación generacional no han logrado compensar tal situación. Los efectos se han acentuado por la imposibilidad de recontratar personas jubiladas de altos méritos académicos para participar en las actividades docentes de grado, así como en actividades de acción social.
9. El personal jubilado de la Universidad de Costa Rica, al amparo de la Ley N.º 7531 del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, puede reincorporarse a la docencia de grado, mediante la figura de profesor ad honórem pensionado, o renunciando a percibir su jubilación temporalmente, mientras laboran para la Institución.
10. Para establecer la posibilidad de que las personas jubiladas participen en todos los ámbitos del quehacer académico con percepción de salario y pensión, se requiere, en primera instancia, la reforma a la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional N.º 7531*, por parte de la Asamblea Legislativa, y posteriormente, la modificación de la normativa institucional (*Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*).
11. El Consejo Universitario estableció, en relación con el personal jubilado, la siguiente Política prioritaria 2.15 para el 2007:

La Universidad de Costa Rica:

Tomará acciones para facilitar la reincorporación –en condiciones de pensionado ad honórem o de emérito– de su personal jubilado, de reconocidos méritos académicos y profesionales, con el fin de que apoye los programas de renovación generacional.
12. La normativa institucional debe adaptarse para promover y facilitar el logro de las políticas institucionales emitidas por el Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Rectora que:

- 1.1 Elabore y gestione la presentación en la Asamblea Legislativa de una propuesta de reforma al artículo 76 de la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento* (Ley N.º 7531), con el propósito de que se amplíe la excepción al personal académico jubilado para que pueda participar en docencia de grado y en acción social. En este proceso se recomienda promover la participación de las otras universidades públicas.
- 1.2 Incorpore, como insumo para la elaboración de la propuesta, la información actualizada relativa a los profesores y profesoras pensionadas que siguen vinculados con la Universidad en las diversas condiciones que permite la normativa institucional.

- 1.3 Valore la pertinencia de proponer la reforma de otras leyes de regímenes de pensiones, con el propósito de que las universidades públicas puedan, de manera excepcional, contratar a personas jubiladas, de manera que mantengan la percepción de su pensión.
- 1.4 Informe al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, sobre las gestiones antes señaladas.
- 2 Solicitar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario que, dentro de la revisión integral que está realizando de las *Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico Amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* (CR-P-06-023, del 7 de agosto de 2006), proponga las reformas necesarias a fin de responder a la política 2.15 emitida por el Consejo Universitario.
- 3 Solicitar a la Comisión Especial establecida por el Consejo Universitario que revisa el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que proponga las reformas necesarias, a fin de responder a la política 2.15 emitida por ese Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La señora Directora *a.f.* del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone al plenario una modificación en el orden del día para entrar a conocer la solicitud de agotamiento de la vía administrativa de Celsa María Flórez Sierra (expediente R-162-2004).

Seguidamente somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la solicitud de agotamiento de la vía administrativa de Celsa María Flórez Sierra (expediente R-162-2004).

****A las diez horas y treinta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. ****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el dictamen CAJ-DIC-07-07, presenta la solicitud de agotamiento de la vía administrativa de Celsa María Flórez Sierra.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La señora Celsa María Flórez Sierra presentó, a la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la *Solicitud de reconocimiento y equiparación de grados y títulos extendidos por instituciones extranjeras*, con el fin de que se iniciara el proceso de reconocimiento y equiparación de sus estudios realizados en la Universidad de San Buenaventura, República de Colombia (FORM-ORE-1 del 21 de junio de 2004).
2. En sesión N.º 11-04, celebrada el 22 de junio de 2004, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación (ORE) de CONARE recomendó tramitar la solicitud de la señora Flórez Sierra con la información suministrada (solicitud N.º 218-04-04-UCR del 30 de junio de 2004).
3. La Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica recibió la solicitud de OPES/CONARE referente al trámite que realizó, en esa instancia, la señora Flórez Sierra y la trasladó a la Escuela de Formación Docente. La Comisión de Credenciales de esta Escuela (COCRE) resolvió la petitoria de la interesada en la sesión N.º 017 del 5 de octubre de 2004 (ORI-R-2604-2004 del 13 de julio de 2004 y oficio CORE-EFD-028 del 6 de octubre de 2004, respectivamente).
4. El Ing. Warner Carvajal Lizano, Director de la Oficina de Registro e Información de ese momento, comunicó a la señora Flórez Sierra lo resuelto por la Escuela de Formación Docente (oficio ORI-R-3486-2004 del 7 de octubre de 2004).
5. El 20 de octubre de 2004, la señora Celsa Flórez Sierra envió a la Dirección de la Oficina de Registro e Información un Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la Resolución de la Escuela de Formación Docente del 6 de octubre de 2004. La jefatura de la Oficina de Registro e Información procedió a enviarlo a la Dirección de esa Unidad Académica mediante nota ORI-R-3680-2004 del 28 de octubre de 2004.
6. El M.Ed. Wilfredo Gonzaga, Coordinador de la Comisión de Credenciales y la Licda. Sonia Carballo, Directora de la Escuela de Formación Docente, conocieron el oficio enviado por el Director de la Oficina de Registro e Información y comunicaron lo resuelto sobre recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la señora Flórez (oficio EFD-CORE-053-04 del 19 de noviembre de 2004); lo cual fue comunicado a la señora Flórez por medio del oficio ORI-R-4165-2004 del 7 de diciembre de 2004 y recibido por la recurrente el 7 de enero de 2005.
7. Con fecha 14 de enero de 2005, la señora Flórez Sierra presentó a la Oficina de Registro e Información un Recurso de apelación, el cual es trasladado a la Vicerrectoría de Docencia (ORI-R-0120-2005 del 14 de enero de 2005).
8. Mediante oficio VD-1468-2005 del 10 de mayo de 2005, la Vicerrectoría de Docencia le comunicó a la Oficina de Registro e Información que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 1-2005, artículo V, celebrada el 28 de abril del 2005, acordó rechazar el recurso de apelación (comunicado a la interesada por medio del ORI-R-1397-2005 del 11 de mayo de 2005).
9. El 22 de julio de 2005, la señora Flórez Sierra presentó a la Oficina de Registro e Información una gestión para que se revisara y reconsiderara la Resolución emitida por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en la sesión 1-2005, del 28 de abril de 2005 (oficio VD-1468-2005).
10. Por medio del oficio ORI-R-2253-2005, de fecha 22 de julio del 2005, la Oficina de Registro e Información trasladó a la Vicerrectoría de Docencia la carta de fecha 22 de julio del 2005 presentada por la señora Flórez Sierra.
11. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VD-1-2006 del 9 de enero del 2006, comunicó a la Oficina de Registro e Información la decisión sobre el recurso de apelación interpuesto por la

- señora Celsa María Flórez Sierra (sesión del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia N.º 7-2005, del 12 de diciembre del 2005).
12. La Resolución fue comunicada a la señora Flórez por medio de la Oficina de Registro e Información, en el oficio ORI-R-030-2006 del 13 de enero de 2006.
 13. Con fecha 26 de mayo de 2006, la señora Flórez Sierra presentó a la Oficina de Registro e Información una carta por medio de la cual explicó una serie de situaciones que no habían quedado claras en su expediente.
 14. Mediante oficio ORI-R-1078-2006 del 12 de junio de 2006, (recibido por la recurrente el día 30 de junio del 2006), la Oficina de Registro e Información comunicó a la señora Flórez Sierra que la nota recibida por ellos el 26 de mayo del 2006 no era procedente, por cuanto había sido presentada de forma extemporánea.
 15. Con fecha 18 de julio de 2006, la señora Flórez Sierra presentó ante la Oficina de Registro e Información una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, la cual fue trasladada al Consejo Universitario con el oficio ORI-R-1546-2006 del 27 de julio de 2006. Por medio del pase CAJ-P-06-016 del 10 de agosto de 2006, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la petición de la señora Flórez Sierra.
 16. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos en esos momentos realizó la consulta a la Oficina Jurídica (CAJ-CU-06-48 del 29 de agosto de 2006).
 17. La consulta realizada a la Oficina Jurídica fue atendida por medio del oficio OJ-1252-2006 del 26 de setiembre de 2006.
 18. La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el propósito de conocer con mayor profundidad el caso, invitó a reunión a la señora Celsa María Flórez Sierra, el 1.º de noviembre de 2006 (CAJ-CU-06-53 del 26 de octubre de 2006)
 19. Para mejor resolver este caso, la Comisión de Asuntos Jurídicos, vía correo electrónico del 3 de noviembre de 2006, invitó a reunión, el día 8 de noviembre de 2006, a la Dra. Marielos Murillo Rojas, a la Licda. Sonia Carballo y al M.Ed. Wilfredo Gonzaga, quienes en el 2004 habían emitido criterio sobre el caso de la señora Flórez.
 20. Con base en esa reunión, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó a una Comisión de especialistas de la Escuela de Formación Docente, de la Facultad de Educación que se ampliaran los criterios emitidos en el oficio DPP-Press-80-04 del 4 de octubre de 2004; donde se recomendó equiparar los estudios de la señora Celsa María Flórez Sierra por un Bachillerato en Educación Preescolar (CAJ-CU-06-058 del 10 de noviembre de 2006).
 21. La Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó información sobre otros graduados provenientes de Colombia, al M.B.A. José Rivera, Jefe de la Oficina de Registro e Información (CAJ-CU-06-61 del 15 de noviembre de 2006); esta solicitud fue atendida mediante oficio ORI-R-135-2007 del 25 de enero del 2007.
 22. La Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, vía correo electrónico del 20 de noviembre de 2006, le solicitó al señor Walter Mendoza Borrero, Decano de la Facultad de Educación, Universidad de San Buenaventura de Cali, el fundamento que dio origen al correo enviado por él y una copia del Informe final del trabajo investigativo que realizó la señora Flórez Sierra.
 23. La Comisión de especialistas de la Escuela de Formación Docente envió un documento el 22 de noviembre de 2006, donde amplió el criterio sobre el caso de la señora Flórez.
 24. La Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, vía correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2007, le indicó al señor Walter Mendoza Borrero que, para continuar con el análisis del caso de la señora Flórez, era urgente que diera respuesta al correo enviado el 15 de noviembre de 2006.
 25. Nuevamente, La Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, vía correo electrónico del 15 de febrero de 2007, le indicó al señor Walter Mendoza Borrero que, para continuar con el análisis del caso de la señora Flórez, era urgente que diera respuesta al correo enviado el 15 de noviembre de 2006.

26. El 13 de febrero de 2007, La Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó los expedientes de las personas provenientes de Universidades de Colombia en el área de Educación, a las que se les había reconocido, equiparado o convalidado el título (CAJ-CU-07-13). Dicha solicitud fue atendida mediante el oficio ORI-R-339-2007 del 20 de febrero de 2007.
27. El 16 de febrero de 2007, la Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos le informó a la señora Flórez sobre las gestiones realizadas para atender su caso y la imposibilidad de obtener la respuesta del Decano de la Facultad de Educación, de la Universidad de San Buenaventura (CAJ-CU-07-16 del 16 de febrero de 2007).
28. La Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos le comunicó a la señora Celsa María Flórez que era necesario obtener la información que se le había solicitado al Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura, a más tardar el 15 de marzo del año en curso para dictaminar sobre el caso (CAJ-CU-07-19 del 28 de febrero de 2007).
29. El 6 de marzo de 2007 el señor Walter Mendoza Borrero, vía electrónica, remitió una nota suscrita por la señora Martha Lucía Rivero Cruz, Asesora del trabajo de investigación que realizó la señora Flórez.
30. El 30 de marzo de 2007, la Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos le informó a la señora Flórez que el señor Walter Mendoza debía comunicar por escrito lo conversado vía telefónica el 14 de marzo pasado, sobre la situación del trabajo final de graduación realizado por ella y su conservación en la Biblioteca de esa Universidad, para lo cual se amplió el plazo hasta el 13 de abril del año en curso a más tardar (CAJ-CU-07-25).
31. El 17 de abril de 2007, el Dr. Walter Mendoza vía aérea, remitió la información solicitada y también adjuntó una Constancia del señor Diego Fernando Victoria Zuluaga, Director de la Oficina de Registro y Control Académico, de la Universidad de San Buenaventura, Cali.

ANÁLISIS

1. Exposición del caso

Con fecha 21 de junio de 2004, la señora Celsa María Flórez Sierra presentó los documentos necesarios para que la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE iniciara el trámite de reconocimiento y equiparación de sus estudios realizados en la Universidad de San Buenaventura, República de Colombia.

En la sesión N.º 11-04 del 22 de junio de 2004, la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de CONARE estudió la solicitud de la señora Flórez Sierra y dictaminó lo siguiente (Solicitud 218-04-UCR del 30 de junio de 2004):

“Tramitar la solicitud con la información suministrada, en consonancia con lo estipulado en el artículo 2 inciso o) y los addendum 1 y 2 del “Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, vigente en la Universidad de Costa Rica”.

Por medio del oficio ORI-R-2604-2004 del 13 de julio de 2004, la Oficina de Registro e Información trasladó la solicitud de la señora Flórez a la Escuela de Formación Docente, con el fin de que emitiera una resolución al respecto. La Comisión de Credenciales de dicha Escuela atendió la solicitud en la sesión N.º 017 del 5 de octubre de 2004, y la comunicó a la Licda. Sonia Carballo, Directora de la Escuela de Formación Docente, la cual a la letra dice (CORE-EFD-028 del 6 de octubre de 2004):

Reconocer y equiparar el diploma como equivalente al título Bachillerato en Educación Preescolar ofrecido por la Universidad de Costa Rica.

Para este efecto, la Coordinadora de la Sección de Preescolar, Dra. Marielos Murillo Rojas había remitido el siguiente resultado del análisis cuidadoso de los atestados presentados por la señora Celsa María Flórez al M.Ed. Wilfredo Gonzaga, Coordinador de la Comisión de Reconocimientos y Equiparación de Grados Títulos y Estudios, Escuela de Formación Docente (DPP-Prees-80-04 del 4 de octubre de 2004):

Después de un estudio cuidadoso de los atestados presentados por la señora Celsa María Flórez (sic) Sierra, de la Universidad de San Buenaventura, Colombia, con el fin de que se realice el análisis correspondiente de sus estudios con los que ofrece la Universidad de Costa Rica, me permito exponer lo siguiente:

1. *Estamos ante planes de estudios con énfasis diferentes. El plan de estudios de la Universidad de Costa Rica se ocupa del desarrollo del niño desde el nacimiento a los seis y, como consecuencia, tiene dos prácticas pedagógicas semestrales. La primera con niños del nacimiento a los tres años y, la segunda con preescolares de los cuatro a los seis años, esta última con una intensidad de veinte horas semanales. La Universidad San Buenaventura, trabaja con una perspectiva más general y enfatiza en el segundo nivel de la educación infantil, o sea, de cuatro a seis años.*
2. *El número de créditos y las horas de clase es similar en ambas instituciones.*
3. *La Universidad de Costa Rica, además de un número determinado de créditos, requiere de un trabajo final de graduación, en alguna de sus modalidades, para completar el plan de estudios de licenciatura.*
4. *La Universidad de San Buenaventura no tiene trabajo final de graduación, o bien, no fue presentado para su valoración.*

En vista de lo anterior, se recomienda equiparar los estudios de la señora Celsa María Florez (sic) Sierra por un bachillerato en Educación Preescolar.

Por medio del oficio EFD-CORE-053-04 del 19 de noviembre de 2004, el cual fue comunicado a la interesada en oficio ORI-R-4165-2004 del 7 de diciembre de 2004, la Dirección de la Escuela de Formación Docente comunicó a la Oficina de Registro e Información lo recomendado por la *Comisión de Reconocimientos y Equiparación de Grados Títulos y Estudios*, sobre el recurso interpuesto por la señora Flórez Sierra, en los siguientes términos:

- 1) *Estamos ante planes de estudios con énfasis diferentes. El plan de estudios de la Universidad de Costa Rica se ocupa del desarrollo del niño desde el nacimiento a los seis años y, como consecuencia, tiene dos prácticas pedagógicas semestrales. La primera con niños del nacimiento a los tres años y, la segunda con preescolares de los cuatro a los seis años, esta última con una intensidad de veinte horas semanales. La Universidad San Buenaventura, trabaja con una perspectiva más general y enfatiza en el segundo nivel de la educación infantil, o sea, de cuatro a seis años.*
- 2) *La Universidad de Costa Rica, además de un número determinado de créditos, requiere de un trabajo final de graduación, en alguna de sus modalidades, para completar el plan de estudios de licenciatura.*
- 3) *La Universidad San Buenaventura no tiene trabajo final de graduación, o bien, no fue presentado para su valoración.*

Se acuerda:

Mantener la decisión de reconocer y equipar los estudios de la señora FLORES (sic) SIERRA con el título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Colombia por el título de Bachillerato en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica, según oficio CORE-EFD-028 del 06 de octubre del 2004."

Con fecha 20 de octubre de 2004, la señora Flórez Sierra tramitó ante la Oficina de Registro e Información un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución de la Escuela de Formación Docente, y manifiesta (CORE-EFD-028 del 6 de octubre de 2004⁴):

1. *Solicito revisión del grado de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA, COLOMBIA en el sentido específico de EQUIPARARLO al de Licenciatura emitido por la Universidad de Costa Rica.*

Considero poco consecuente que se equipare mi Licenciatura en Educación Preescolar que tiene un total de 61 asignaturas al de Bachillerato de la Universidad de Costa Rica que contiene 38 asignaturas, además los 23 años de experiencia profesional que he tenido en educación preescolar, cursos particulares en primaria y el área administrativa Universitaria de lo cual anexo copias.

⁴ Esta información aparece así en el expediente de la Oficina de Registro e Información.

(...) 2. Solicito revisión del programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, COLOMBIA al de Licenciatura emitido por la Universidad de Costa Rica que está constituido por 4 áreas básicas:

- Teoría del conocimiento
- Administración educativa
- Innovaciones en la educación inicial
- Investigación

Considero que las 4 áreas ahí mencionadas las realice (sic) a cabalidad. La explicación para este efecto es la forma como esta diseñada la educación superior en Colombia puesto que las carreras profesionales impartidas por instituciones de educación superior "Universidades" ya sean privadas u oficiales no hacen la división o corte que tiene la educación superior en Costa Rica "bachillerato y Licenciatura", y que brinda más opciones a un ciudadano, sino que las dos partes: bachillerato y Licenciatura, están contempladas en una sola unidad.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que lo anterior quiere decir que se avanza directamente a la licenciatura.

Continúa con la lectura.

(...) 3. Igualmente solicito se revise toda la documentación aportada por mi y por el CONARE, y se cotejen los programas con las asignaturas exigidas por la Universidad de Costa Rica ya que en mi caso sería después de 20 años repetir por segunda vez lo que ya hice.

Me gustaría saber qué es lo que me hace falta pues no se me dio a conocer, ni se me entregó copia del oficio CORE-EF-028 de fecha 06 de octubre de 2004 de la Escuela de Formación Docente.

No se si las asignaturas, los conocimientos, la investigación, el trabajo de campo, el trabajo social realizado en centros de adopción y en el Psicopedagógico de la Universidad de San Buenaventura, Colombia (creado y ubicado en un estrato de escasos recursos económicos para favorecer a la población más necesitada), los cursos, seminarios, talleres, conferencias, congresos, trabajo de tantos años y demás actividades hechas durante mi vida profesional no demuestran mi formación y actualización profesional, y por lo cual como ustedes comprenderán considero la decisión injusta, vergonzosa y desmotivante, para una profesional que ha ejercido durante tantos años y con deseos de continuar estudios en maestría.

Respeto y acepto que ustedes tienen la potestad de decidir y es satisfactorio e importante para un profesional que desea continuar desarrollándose en educación, se me explique el porqué se le baja la categoría a mi título profesional, al realizarse el trámite de EQUIPARACIÓN (...)

La señora Flórez envió a la Oficina de Registro e Información un recurso de apelación el cual se elevó ante la Vicerrectoría de Docencia (ORI-R-0120-2005 del 14 de enero de 2005) en el que explica lo siguiente:

(...) **Primero:** inicié este proceso de reconocimiento y equiparación amparada en el Derecho Internacional Público, a través del instrumento jurídico "CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE VALIDEZ DE TITULOS PROFESIONALES Y DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS CON COLOMBIA", vigente en la actualidad.

Segundo: que desde el inicio del proceso presenté los documentos requeridos y solicitados por la Universidad de Costa Rica para cumplir con los fines de validación del título; a pesar de ello, las notificaciones de los oficios en los cuales se resuelve no me han sido notificadas íntegramente como procede hacerlo, unido lo anterior a las negativas y dificultades para obtener información directa del expediente a través de su revisión y fotocopiado.

Tercero: con fecha del 7 de octubre del 2004, se firma el oficio ORI-R-3485-2004, donde se me comunica que el diploma de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura Colombia se equipara al grado de Bachillerato en Educación Preescolar de la Universidad de Costa Rica, haciéndose referencia al oficio CORE-EFD-028 con fecha de 06 de

octubre del 2004 de la Escuela de Formación Docente. Este último no me fue puesto en conocimiento, siendo lo anterior lo único que sobre él conozco.

Cuarto: mediante recurso de revocatoria con apelación subsidiaria solicité a su autoridad se realizará (sic) revisión sobre la equiparación realizada mediante el oficio CORE-EFD-028 y comunicado a través del oficio ORI-R-3486-2004.

Quinto: en relación al recurso de revocatoria, omitiendo hacer referencia a la apelación subsidiaria, mediante el oficio ORI-R-4165-2004 (**EL CUAL ES APELADO EN ESTE DOCUMENTO**) se me comunica la decisión de mantener el reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Colombia por el título de Bachillerato en Educación Preescolar de la Universidad de Costa Rica, transcribiendo el oficio EFD-CORE-053-2004 de fecha 19 de noviembre del 2004 de la Escuela de Formación Docente, el cual desconozco, a excepción de los párrafos transcritos.

Sexto: en lo que respecta a los considerandos dados en el oficio EFD-CORE-053, transcritos en el oficio ORI-R-4165-2004, REFUTO lo siguiente:

- *Considerando uno:* lo alegado sobre la diferencia de los énfasis de los planes de estudio es improcedente pues del análisis de los contenidos de las materias es posible darse cuenta de que en la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Colombia hay un equilibrio en el estudio del desarrollo del niño, pues como ya indiqué en otro escrito el diseño de la educación universitaria en Colombia no está estructurada por áreas ni grado académicos como sí lo está en Costa Rica, sino que está contenida en una sola unidad.
- *Considerando dos:* si bien es cierto la Universidad de Costa Rica contempla un trabajo final de graduación para completar los estudios de Licenciatura, en la Universidad de San Buenaventura se requiere la elaboración y desarrollo de una propuesta investigativa a partir de lo obtenido en los cuatro niveles, tanto en su fase teórica como práctica. Lo anteriormente manifestado está respaldado por la certificación emitida por el Director de Registro y Control Académica de la Universidad de San Buenaventura, con fecha 13 de febrero del 2003 con lo que esto corresponde a lo llamado trabajo final de graduación en la Universidad de Costa Rica.
- *Considerando tres:* solicito a su oficina que valore la posibilidad de pedir a la Universidad de San Buenaventura el documento de propuesta investigativa que realicé para obtener mi título de Licenciada en Educación Preescolar sea a través del CONARE o como ustedes mejor dispongan, pero si considero de gran importancia su valoración.

Sétimo: además de lo anterior deseo manifestar que el número de materias a cursar en la Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Colombia es superior (61 materias) y por una cantidad considerable a las que se contienen en el programa de Bachillerato en Educación Preescolar de la Universidad de Costa Rica (inclusive comparándolo con el programa de Licenciatura), título con el que se pretende equiparar mi licenciatura. Estimados señores, porque (sic) obviar los conocimientos así como la experiencia adquiridos a lo largo de 23 años de estudiar y trabajar con amor, responsabilidad y respeto?

Octavo: con la decisión que se ha tomado la cual recorro en este acto, se está menospreciando mi formación profesional a la educación universitaria Colombiana y a mi título profesional, no me queda claro aún si las asignaturas, la investigación, el trabajo de campo, el trabajo social realizados como estudiante y los cursos, conferencias, seminarios, experiencia como profesional han sido o no valorados o analizados como se debe, de haberlo hecho se hubieran dado cuenta de que el plan de estudios de la Universidad de San Buenaventura es un programa completo, el cual aunque no se rotulan los cursos igual que en la Universidad de Costa Rica, si se cumplen con trabajos finales de graduación así como con trabajos de proyección comunal por parte de su población universitaria.

Noveno: solicito se realice una revisión de la decisión tomada apoyándose en los documentos aportados y en los nuevos que consideren necesarios. Así como los puntos señalados como debilidades contenidas en las resoluciones y en el proceso. Sugiero que se me comunique si es necesario aportar algún documento para acreditar mi condición de Licenciada y se me equipare dicho título esto en profundo apego a la Constitución Política de este país y a los Instrumentos Internacionales que esta materia rigen.

La Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-1468-2005 del 10 de mayo de 2005, le comunicó, a la Oficina de Registro e Información que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 1-2005, artículo V, celebrada el 28 de abril del 2005, en relación con el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Celsa María Flórez Sierra acordó lo siguiente (comunicado a la recurrente mediante oficio ORI-R-1397-2005 del 11 de mayo de 2005):

*“Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor (sic) **Celsa María Flórez Sierra**, expediente R-162-2004, y mantener el dictamen dado por la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-CORE-053-04 del 19 de noviembre del 2004, del cual se adjunta copia, de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.”*

El 22 de julio de 2005, la señora Flórez Sierra presentó a la Oficina de Registro e Información una gestión para que se revisara y reconsiderara la resolución emitida por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en la sesión 1-2005, celebrada el 28 de abril de 2005, (oficio VD-1468-2005); su petitoria dice lo siguiente:

*(...) de conformidad con el oficio ORI-R-1397-2005, con fecha 11 de mayo del 2005, en el que se mantiene el dictamen dado por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos y Estudios de la Escuela de Formación Docente, dictamen en el que se equipara mi diploma de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, COLOMBIA** con el grado de **BACHILLERADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR** que otorga la Universidad de Costa Rica, solicito mediante la presente sea **REVISADA y RECONSIDERADA** para que se equipare mi Título de Licenciada con el Título de Licenciada de la Universidad de Costa Rica en la Carrera de Educación Preescolar (...)*

Mediante el oficio ORI-R-2253-2005 de fecha 22 de julio del 2005, la Oficina de Registro e Información trasladó a la Vicerrectoría de Docencia la carta de fecha 22 de julio del 2005 presentada por la señora Flórez Sierra. Con fecha 9 de enero del 2006 (VD-1-2006) la Vicerrectoría de Docencia le comunicó a la Oficina de Registro e Información que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 7-2005, artículo II, celebrada el 12 de diciembre del 2005, resolvió la petitoria de la siguiente manera:

Reconocer y equiparar los estudios de la señora CELSA MARÍA FLÓREZ (sic) SIERRA, expediente R-162-2004, con el título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia, por el título de Bachillerato en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica, oficio VD-4263-2005 del 9 de diciembre del 2005 (adjunto) del Master Francisco Romero, Asesor Académico de la Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.”

Esta resolución fue comunicada a la señora Flórez Sierra en ORI-R-030-2006 del 13 de enero de 2006 en los siguientes términos:

...“Reconocer y equiparar los estudios de la señora CELSA MARÍA FLOREZ (sic) SIERRA, expediente R-162-2004, con el título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia, por el título de Bachillerato en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica, oficio VD-4263-2005 del 9 de diciembre del 2005 de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública”...

El 26 de mayo de 2006 la señora Flórez Sierra envió a la Oficina de Registro e Información una nota en la cual indica una serie de situaciones que no ha quedado claras en su expediente, entre estas:

(...) Al ser, según expresan sus autoridades la falta de un documento que evidencie la aprobación de un proyecto de investigación, tesis de graduación, el impedimento para que se equipare mi título de Licenciatura en Educación Preescolar obtenido en la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia por el título de Licenciatura de Educación Preescolar de la Universidad de Costa Rica, me di a la tarea de solicitar a la Universidad una constancia en la cual se diga que la suscrita si (sic) había hecho un trabajo de investigación el cual equivale a los que el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica se llama Tesis de Graduación. Cabe señalar que dentro de la malla curricular actual de la Universidad de San Buenaventura se utiliza la nomenclatura Tesis de Graduación con un proceso y contenidos equivalentes a los que cursé en su momento. Como

respuesta de lo anterior, recibí por correo electrónico el scanner⁵ del documento elaborado, el cual no he podido traer de Colombia por razones económicas, por lo que solicito valoren el contenido del documento, y me indiquen si es necesario lo traerá a Costa Rica debidamente legalizado.

El lenguaje académico todo trabajo de graduación conlleva un proceso de investigación que debe contener los diferentes niveles de investigación y a través de ellos todo futuro profesional debe manejar en forma adecuada las técnicas e instrumentos de la investigación, ya que en especial las carreras de educación deben trabajar constantemente en la producción y análisis de información que asuma como criterio de validez, la aplicación de procedimientos científicos para la obtención de datos. Promover la figura de docente investigador que continuamente se interese por la investigación de tipo social que aporte soluciones a las diversas problemáticas existentes.

De la misma forma podrá compartir los resultados de su trabajo intelectual y académico, como sucede en casi todas las universidades importantes del mundo.

A través de la tesis o del trabajo de investigación se inicia un proceso con miras a producir un documento que arroje un resultado a una problemática que surge a través de la práctica que todo estudiante universitario realiza. Las conclusiones deben ser un aporte significativo a la sociedad y al entorno.

A pesar de que ustedes tienen los planes de estudios aportados en su momento por la suscrita, en los cuales aparecen los niveles de investigación cursados y que evidencian el proceso de ejecución del proyecto formulado y la elaboración del informe final de la investigación realizada, los mismos no han sido tomados en cuenta por lo anterior los transcribo a continuación:

Investigación I

- *Diseño de investigación*
- *Aplicación al campo educacional*
- *Epistemología de la Investigación*
- *Diseños metodológicos para el tratamiento y el proceso específico de la Investigación Social.*

Investigación II

- *Técnicas y procedimientos específicos destinados a recolectar, procesar y analizar o interpretar la información cualitativa y cuantitativa de los diferentes diseños metodológicos elegibles.*

Práctica Investigativa I

- *Descripción y formulación del problema*
- *Formulación de objetivos*
- *Estrategias*
- *Acciones*

Práctica Investigativa II

- *Ejecución del proyecto formulado en la práctica investigativa y la elaboración del Informe Final de la investigación realizada.*
- *Fases de desarrollo o ejecución*

Además cursé estadística, conocimientos necesarios para el análisis y la interpretación de los datos recopilados en la investigación o Tesis.

En conclusión, todo esto lo cumplí en la práctica y con diferente nombre.

Además, quiero hacer hincapié en que no llevan razón al decir que el énfasis de la Universidad San Buenaventura, no comprende los niños de 0 a 6 años, cuando lo contrario se puede ver claramente en los planes de estudios, entregados a su institución en el momento oportuno,

⁵ El documento señalado se refiere al emitido por el señor Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura.

también lo menciona la constancia emitida por la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia, y que además adjunto esquema a continuación:

Práctica docente I

- Niños de 4-6 años, segundo nivel de preescolar
- Contexto sociodeducativo
- Aplicación del enfoque constructivista
- Aprestamiento a las matemáticas, Aprestamiento del lenguaje, Literatura Infantil, Expresión creadora, Desarrollo Moral y Sexual.
- Observación y manejo del observador

Práctica docente II

- Escuela maternal del 0-4 años
- Trabajo con padres
- Desarrollo y características del comportamiento
- Entorno Social
- Relación escuela maternal, entorno familiar y social
- Planteamiento de actividades adecuadas a la edad cronológica y desarrollo del niño
- Trabajo con padres de familia
- Organización de campañas de salud y atención a niños de 0-4 años

Práctica docente III

- 4-6 años tercer nivel de preescolar
- Trabajo con padres de familia
- Observación, ayudantía, planeamiento, colaboración y prácticas.
- Participación en actividades, elaboración de fichas, preparación de informes, investigación.

Adjunto cuadro comparativo entre los planes de estudio de ambas Universidades, en el cual es claro ver la calidad e idoneidad del plan de la Universidad de San Buenaventura para ser equiparado con el plan de estudios que brinda la Universidad de Costa Rica.

El correo electrónico que la señora Celsa Flórez menciona y adjunta a su gestión es el siguiente:

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – CALI

HACE CONSTAR:

Que la señora **CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.900.036 de Cali (Valle), Licenciada en Educación Preescolar, realizó de acuerdo al plan de estudios de la carrera (1983-0987), lo siguiente:

1. Tres Prácticas Docentes: En el Hogar Infantil Chiquitines y en el Centro Psicopedagógico de la Universidad de San Buenaventura (con niños de 0 a 6 años), tal como lo enfatiza el programa curricular.

Su desempeño durante las Prácticas tuvo la calificación de **EXCELENTE**.

2. Cuatro niveles de investigación (experimentación y aplicación en cuatro semestres académicos) distribuidos en dos niveles de fundamentación teórica y dos niveles de práctica investigativa.

Durante esos cuatro semestres académicos, realizó el planteamiento del problema acerca de la pertinencia de algunas materias de la malla curricular de la Licenciatura en Educación Preescolar, con el propósito de reforzar ciertas áreas académicas débiles para la mejor calidad de la práctica docente.

También contenía una exhaustiva indagación con las egresadas del plan de estudios a través de encuestas y del análisis estadístico de los datos recopilados. Como resultado final se mencionan los problemas más relevantes encontrados y se sugieren unas

propuestas que fortalezcan la malla curricular para el mejoramiento de la calidad educativa, manifiesto a través de la práctica docente en el nivel de preescolar.

*Aunque dentro del Plan de estudios no aparece la tesis de grado como tal, para optar por el título de Licenciada en Educación Preescolar de nuestra Universidad, **en la práctica si** (sic) **se cumple**, pues es requisito de graduación, cumplir con los cuatro niveles de investigación (fundamentación teórica y práctica investigativa) que son equivalentes a la elaboración de una tesis de graduación, ya que incluye los pasos requeridos para la elaboración de la misma.*

La validez de la propuesta investigativa es evaluada a partir del aporte significativo de esta al mejoramiento de la calidad educativa a nivel preescolar, tal como ocurrió en este caso.

La Oficina de Registro e Información comunicó a la señora Flórez Sierra, mediante el oficio ORI-R-1078-2006, de fecha 12 de junio del 2006, (recibido por la recurrente el día 30 de junio del 2006), que la nota presentada el 26 de mayo del 2006, no era procedente, *dado que ha sido presentada en forma extemporánea, ya que el plazo para interponer los recursos de revocatoria y el de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado. Asimismo le manifestamos que el oficio ORI-R-030-2006, fue recibido por su persona el 10 de marzo del 2006.*

El 18 de julio de 2006, la señora Celsa María Flórez Sierra presentó a la Oficina de Registro e Información una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, en contra de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia comunicada en el oficio ORI-R-030-2006 del 13 de enero del 2006.

La Oficina de Registro e Información, en el oficio ORI-R-1546-2006 de fecha 27 de julio del 2006, trasladó al Consejo Universitario la solicitud presentada por la señora Flórez. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la petitoria de la señora Flórez (pase CAJ-P-06-016 del 10 de agosto de 2006). Dicha Comisión realizó la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual respondió de la siguiente manera (CAJ-CU-06-48 del 29 de agosto de 2006 y OJ-1252-2006 del 26 de setiembre de 2006, respectivamente):

(...) La señora Flores (sic) Sierra planteó recurso de revocatoria y apelación subsidiaria contra la resolución de la Escuela de Formación Docente que ordenó reconocer y equiparar su título de Bachillerato en Educación Preescolar. Oportunamente la Escuela de Formación Docente y el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia expusieron las razones de orden académico que sustentan la decisión de mantener la equiparación original (ver oficios DPP-Prees-80-04, EFD-CORE-053-04, ORI-R-4165-2004 y VD-1468-2005, ORI-R-1397-2005, respectivamente).

Posteriormente la interesada presentó un escrito mediante el cual solicitó la revisión y reconsideración de su caso, para que le fuera equiparado su título a la Licenciatura en Educación Preescolar. Con ocasión de esta gestión, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, previa consulta al Asesor Académico de esa Vicerrectoría, rechazó la solicitud planteada y confirmó el acto impugnado, circunstancia que fue comunicada a la interesada por la Oficina de Registro e Información (ver oficios VD-1-2006, VD-4263-2005 y ORI-R-030-2006, respectivamente).

El pasado mes de mayo la señora Flores (sic) Sierra presentó otro escrito en el cual solicita se revise nuevamente el resultado de su proceso de reconocimiento y equiparación y aporta certificación de la Facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura en Cali referente a la tesis de grado y el trabajo de investigación del plan de estudios de Licenciatura en Educación Preescolar que imparte esa universidad.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario analizar la pertinencia de la información contenida en la certificación referida y de los argumentos de la interesada, con el propósito de garantizar la observancia del debido proceso y cumplir con el fin de búsqueda de la verdad real que inspiran este tipo de procedimientos universitarios, de conformidad con los principios que rigen la Universidad de Costa Rica.

Esta Asesoría no omite manifestar que en caso de que la gestión de la señora Flores (sic) Sierra sea infructuosa, puede procederse a declarar el agotamiento de la vía administrativa.

Con el propósito de conocer con mayor profundidad el caso, la Comisión de Asuntos Jurídicos invitó a la reunión a la señora Celsa María Flórez Sierra.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, invitó a reunión, el día 8 de noviembre de 2006, a la Dra. Marielos Murillo Rojas, a la Licda. Sonia Carballo y al M.Ed. Wilfredo Gonzaga, quienes en el 2004 habían emitido criterio sobre el caso de la señora Flórez.

El 22 de noviembre de 2006, en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el M.Ed. Wilfredo Gonzaga Martínez, Coordinador de la Comisión de especialistas, amplió por escrito el criterio sobre el caso de la señora Flórez de esta manera:

(...) 2) *Considerandos:*

- a) *Según nota DPP-Prees-80-04 y EFD-CORE-053 no se da la equiparación de títulos por cuanto no aporta evidencia, la señora Celsa María Flores (sic) Sierra, de haber realizado un trabajo final de graduación para optar el título de Licenciatura en Educación Preescolar.*
- b) *Los dictámenes no cuestionan la formación de Celsa María Flores (sic) Sierra; y en consecuencia el plan de estudios que cursó.*
- c) *En certificación de estudios, en los folios 000011-000013 del expediente, que presenta la señora Celsa María Flores (sic) no hay evidencia que haya realizado un trabajo final de graduación.*
- d) *En los folios referentes al "CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA LICENCIATURA DE LA USB Y EL BACHILLERATO más LICENCIATURA DE LA UCR" elaborado por la interesada, se evidencia que no realizó ni cursó asignaturas que lleven a un trabajo final de graduación; sino cursos que tratan el tema de investigación.*
- e) *En certificación el señor Diego Fernando Victoria Zuluaga, Director de Registro y Control Académico de la Universidad San Buenaventura Cali, manifiesta "Que dentro de los requisitos exigidos para optar por el título de Licenciada en Educación Preescolar nuestra Universidad no tiene previsto la elaboración de Tesis de Grado como tal"⁶.*
- f) *La carrera de Educación Preescolar en el nivel de Licenciatura, tiene contemplado como requisito insalvable la realización de un trabajo final de graduación de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica.*

3) *Por tanto:*

No es posible acceder a la solicitud de la señora Celsa María Flores (sic) Sierra por cuanto necesitamos de pruebas para mejor resolver.

Expresamente solicitamos:

- a) *Exhortar a la señora Celsa María Flores (sic) Sierra aportar el documento que permita constatar que realizó algún tipo de trabajo final de graduación.*
- b) *Aportar la estructura de cursos del plan de estudios, ya que en la página web (<http://www.usb.edu.co/>) de la Universidad de San Buenaventura Cali, no está disponible y la interesada no la adjunta en solicitud de reconocimiento y equiparación.⁷*
- c) *Si no se logra evidenciar por medio de alguno de los documentos aportados que se realizó un trabajo final de graduación, se recomienda mantener la decisión comunicada a la Oficina de Registro mediante oficio EFD-CORE-053, notificada a la interesada por medio del oficio ORI-R-3486-2004 y ratificados por la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-1468-2005.*

Entre los meses de noviembre y marzo la Comisión de Asuntos Jurídicos, reiteradamente, le solicitó al señor Walter Mendoza Borrero, Decano de la Facultad de Educación, Universidad de San Buenaventura el fundamento que dio origen al correo electrónico presentado por la señora Celsa Flórez Sierra y una copia del Informe final, producto del trabajo de investigación que ella había realizado.

⁶ Esta certificación es del 13 de febrero de 2003.

⁷ La Comisión de Asuntos Jurídicos constató que la señora Flórez Sierra había presentado el plan de estudios correspondiente.

Así las cosas, el 3 de marzo de 2007 la señora Martha Lucía Rivero Cruz, a solicitud del señor Walter Mendoza, amplía la información sobre el trabajo de investigación que efectuó la señora Celsa María Flórez Sierra, en los siguientes términos:

*Atendiendo la solicitud que Usted le hace al Doctor **WALTER MENDOZA BORRERO**, decano de la Facultad de Educación, de ampliar la información sobre el trabajo de investigación realizado por la Licenciada **CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 31.900.036 de Cali –Valle-Colombia, paso a dar las siguientes precisiones:*

- 1. Durante los cuatro niveles de investigación, la estudiante mencionada contó con mi acompañamiento como asesora para el desarrollo de su trabajo investigativo, en dicho ejercicio ella realizó sus prácticas a través de un trabajo investigativo que tenía como finalidad determinar el impacto social y académico que el plan de estudios del programa de licenciatura en educación preescolar tenía en ese momento.*
- 2. Para dicha finalidad, la estudiante construyó un marco contextual y conceptual sobre la formación de maestras de preescolar cumpliendo con los lineamientos y exigencias dadas por el programa; luego, definieron los objetivos y alcances del mismo proponiendo y desarrollando una metodología en la cual, empleó técnicas de recolección de información que involucraron trabajo con egresadas, con estudiantes, con profesores y con distintos empleadores de algunas de las egresadas. La elaboración de instrumentos y la recolección de la información fue supervisada y valorada como adecuada ajustándose a los requerimientos y al objetivo propio de la investigación.*
- 3. La información que fue sistematizada y analizada dio origen a una categorización que permitió evidenciar la situación de impacto social actual de programa de preescolar cumpliendo de esta manera con la coherencia entre lo formulado y planteado como problema con los resultados obtenidos.*

El 17 de abril del año en curso, el señor Walter Mendoza, Decano de la Facultad de Educación de la Universidad San Buenaventura atiende la reiterada solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos; en su respuesta expone:

*Atendiendo a su solicitud y de acuerdo a nuestra conversación telefónica el pasado 14 de marzo, le estoy haciendo las siguientes precisiones con respecto al caso de la Licenciada **CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA** así:*

- 1. Como un requisito de grado, la estudiante debía entregar a la dirección del programa de preescolar un documento escrito que diera cuenta de su trabajo de investigación, el cual debía contener los aspectos mencionados en carta enviada anteriormente (Planteamiento del problema, marco contextual y teórico, objetivos, metodología, trabajo de campo, análisis de la información, conclusiones y recomendaciones), dicho documento era entregado por la asesora para revisión y posterior citación a sustentación por parte del cuerpo de docentes del programa.*
- 2. El documento de la investigación no era enviado a la biblioteca de la Universidad sino que era devuelto a las estudiantes.*

En esa misma fecha, también se recibió la Constancia que remitió el Director de la Oficina de Registro y Control Académico, señor Diego Fernando Victoria Zuluaga, en la cual se refiere:

*La señora **CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.900.036 de Cali – Valle, Colombia, es Licenciada en Educación Preescolar de esta Universidad y que de acuerdo a las exigencias de su plan de estudios y como requisito de grado, realizó su trabajo investigativo con las siguientes características:*

- 1. La doctora **MARTHA LUCÍA RIVERO** fue su asesora de investigación y acompañó dicho trabajo durante cuatro semestres académicos de acuerdo a su plan de estudios oficialmente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional a través del ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior encargado del registro de programas en nuestro país).*
- 2. En el desarrollo de sus cuatro niveles de investigación (dos niveles de fundamentación y dos de práctica investigativa) la estudiante contó con el acompañamiento de su asesora, recibió la teoría pertinente y realizó sus prácticas a través de un trabajo investigativo que tenía como finalidad determinar el impacto social y académico que el plan de estudios del programa de licenciatura en educación preescolar tenía en ese momento.*

3. *Dentro de su ejercicio investigativo la estudiante elaboró el planteamiento de un problema, realizó un marco contextual y conceptual del mismo, determinó la metodología de investigación a seguir y elaboró instrumentos aplicando distintas técnicas de recolección de información que involucraron trabajo con egresadas, con estudiantes, con profesores y con distintos empleadores de algunas de las egresadas; dicha información, fue sistematizada, analizada y de allí, se sacaron conclusiones y recomendaciones fruto de su trabajo investigativo.*
4. *Su trabajo investigativo fue presentado en forma escrita y sustentado ante el cuerpo de docentes del programa donde obtuvo la aprobación del mismo.*
5. *La entrega del documento escrito, la sustentación y la aprobación de dicho trabajo eran requisitos de graduación.*
6. *En esta época los trabajos no se enviaban a la Biblioteca de la Universidad.*

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2007.

Reflexiones de la Comisión

Con el propósito de sustentar sus reflexiones la Comisión de Asuntos Jurídicos discutió ampliamente el dictamen de la Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica, específicamente los considerandos a) y b) que a la letra dicen:

- a) *Según nota DPP-Prees-80-04 y EFD-CORE-053 no se da la equiparación de títulos por cuanto no aporta evidencia, la señora Celsa María Flores (sic) Sierra, de haber realizado un trabajo final de graduación para optar el título de Licenciatura en Educación Preescolar.*
- b) *Los dictámenes no cuestionan la formación de Celsa María Flores (sic) Sierra; y en consecuencia el plan de estudios que cursó.*

También analizó con cuidado los puntos a) y c) del "Por tanto" los cuales refieren:

- a) *Exhortar a la señora Celsa María Flores (sic) Sierra aportar el documento que permita constatar que realizó algún tipo de trabajo final de graduación.*
- c) *Si no se logra evidenciar por medio de alguno de los documentos aportados que se realizó un trabajo final de graduación, se recomienda mantener la decisión comunicada a la Oficina de Registro mediante oficio EFD-CORE-053, notificada a la interesada por medio del oficio ORI-R-3486-2004 y ratificados por la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-1468-2005.*

Además estimó importante el señalamiento de la Oficina Jurídica que, en lo conducente, dice:

(...) La señora Flores (sic) Sierra presentó otro escrito en el cual solicita se revise nuevamente el resultado de su proceso de reconocimiento y equiparación y aporta certificación de la Facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura en Cali referente a la tesis de grado y el trabajo de investigación del plan de estudios de Licenciatura en Educación Preescolar que imparte esa universidad.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario analizar la pertinencia de la información contenida en la certificación referida y de los argumentos de la interesada, con el propósito de garantizar la observancia del debido proceso y cumplir con el fin de búsqueda de la verdad real que inspiran este tipo de procedimientos universitarios, de conformidad con los principios que rigen la Universidad de Costa Rica.

Con el fin de analizar la pertinencia de la información contenida en la certificación que presentó la señora Celsa Flórez, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó más información al señor Decano de la Facultad de Educación, Dr. Walter Mendoza Borrero.

Las consideraciones del señor Decano también fueron ampliadas en los documentos ya mencionados que enviaron la Dra. Martha Lucía Rivero, Asesora de Investigación, y el señor Diego Fernando Victoria Zuluaga, Director de la Oficina de Registro y Control.

El análisis de la pertinencia de la información contenida en la certificación presentada por la señora Flórez Sierra, en la que se hace constar que ella presentó un trabajo de investigación para obtener el título de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad San Buenaventura, requirió contar con todos los criterios mencionados. Estos evidencian que, materialmente, en este caso concreto, para resolver el procedimiento de equiparación, no es posible obtener una copia del trabajo de investigación que realizó, sustentó y aprobó la señora Flórez Sierra; ya que, en los años ochenta en que ella estudió, no se enviaba una copia del trabajo de investigación a la Biblioteca, según las normas vigentes en la Universidad de origen. Tampoco es posible obtener un ejemplar directamente de la señora Flórez, en razón de los argumentos expuestos por ella, quien debió salir de Colombia en condiciones particularmente difíciles, que le impidieron conservar un ejemplar de su trabajo de investigación.

Es oportuno destacar que el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* de la Universidad de Costa Rica, en el Artículo 3, establece las siguientes opciones que se pueden ofrecer en los planes de estudio de Licenciatura: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Celsa María Flórez Sierra presentó la documentación respectiva ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el fin de iniciar el trámite de reconocimiento y equiparación de su diploma obtenido en la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia. Solicitud que fue atendida por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación (ORE) de CONARE, la cual recomendó: *Tramitar la solicitud con la información suministrada, en consonancia con lo estipulado en el artículo 2 inciso o) y los addendum 1 y 2 del "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", vigente en la Universidad de Costa Rica.*
2. La Oficina de Registro e Información trasladó el expediente R-162-2004 de la señora Flórez Sierra a la Escuela de Formación Docente de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica, la cual resolvió CORE-EFD-028 del 6 de octubre de 2004)

Reconocer y equiparar el diploma como equivalente al título Bachillerato en Educación Preescolar ofrecido por la Universidad de Costa Rica.

3. Con fecha 20 de octubre de 2004, la señora Flórez Sierra interpuso un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución de la Escuela de Formación Docente, tomada en la sesión N.º 017 del 5 de octubre de 2004 en los siguientes términos:

1. Solicito revisión del grado de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA, COLOMBIA en el sentido específico de EQUIPARARLO al de Licenciatura emitido por la Universidad de Costa Rica. (...)

4. La Escuela de Formación Docente comunicó a la Oficina de Registro e Información lo acordado según oficio EFD-053-04 del 19 de noviembre de 2004 (comunicado a la interesada en oficio ORI-R-4165-2004 el 7 de diciembre de 2004):

- 1) *Estamos ante planes de estudios con énfasis diferentes. El plan de estudios de la Universidad de Costa Rica se ocupa del desarrollo del niño desde el nacimiento a los seis años y, como consecuencia, tiene dos prácticas pedagógicas semestrales. La primera con niños del nacimiento a los tres años y, la segunda con preescolares de los cuatro a los seis años, esta última con una intensidad de veinte horas semanales. La Universidad San Buenaventura, trabaja con una perspectiva más general y enfatiza en el segundo nivel de la educación infantil, o sea, de cuatro a seis años.*
- 2) *La Universidad de Costa Rica, además de un número determinado de créditos, requiere de un trabajo final de graduación, en alguna de sus modalidades, para completar el plan de estudios de licenciatura.*
- 3) *La Universidad San Buenaventura no tiene trabajo final de graduación, o bien, no fue presentado para su valoración.*

Se acuerda:

Mantener la decisión de reconocer y equipar los estudios de la señora FLORES (sic) SIERRA con el título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Colombia por el título de Bachillerato en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica, según oficio CORE-EFD-028 del 06 de octubre del 2004."

5. La señora Flórez envió a la Oficina de Registro e Información un recurso de apelación, el cual se elevó ante la Vicerrectoría de Docencia (ORI-R-0120-2005 del 14 de enero de 2005) en el que explica lo siguiente:

(...) Tercero: con fecha del 7 de octubre del 2004, se firma el oficio ORI-R-3485-2004, donde se me comunica que el diploma de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura Colombia se equipara al grado de Bachillerato en Educación Preescolar de la Universidad de Costa Rica, haciéndose referencia al oficio CORE-EFD-028 con fecha de 06 de octubre del 2004 de la Escuela de Formación Docente. Este último no me fue puesto en conocimiento, siendo lo anterior lo único que sobre él conozco.

Cuarto: mediante recurso de revocatoria con apelación subsidiaria solicité a su autoridad se realizará revisión sobre la equiparación realizada mediante el oficio CORE-EFD-028 y comunicado a través del oficio ORI-R-3486-2004.

*Quinto: en relación al recurso de revocatoria, omitiendo hacer referencia a la apelación subsidiaria, mediante el oficio ORI-R-4165-2004 (**EL CUAL ES APELADO EN ESTE DOCUMENTO**) se me comunica la decisión de mantener el reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Colombia por el título de Bachillerato en Educación Preescolar de la Universidad de Costa Rica, transcribiendo el oficio EFD-CORE-053-2004 de fecha 19 de noviembre del 2004 de la Escuela de Formación Docente, el cual desconozco, a excepción de los párrafos transcritos. (...)*

6. La Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-1468-2005 del 10 de mayo de 2005, le comunicó, a la Oficina de Registro e Información que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 1-2005, artículo V, celebrada el 28 de abril del 2005, en relación con el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Celsa María Flórez Sierra acordó lo siguiente (comunicado a la recurrente mediante oficio ORI-R-1397-2005 del 11 de mayo de 2005):

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA, expediente R-162-2004, y mantener el dictamen dado por la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-CORE-053-04 del 19 de noviembre del 2004, del cual se adjunta copia, de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública."...

7. Por medio del oficio ORI-R-2253-2005 de fecha 22 de julio del 2005, la Oficina de Registro e Información trasladó a la Vicerrectoría de Docencia la carta de fecha 22 de julio del 2005 presentada por la señora Flórez Sierra y resolvió la petitoria de la siguiente manera (comunicada a la interesada en ORI-R-030-2006 del 13 de enero de 2006):

..."Reconocer y equipar los estudios de la señora CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA, expediente R-162-2004, con el título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia, por el título de Bachillerato en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica, oficio VD-4263-2005 del 9 de diciembre del 2005 de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública."...

8. El 18 de julio de 2006, la señora Celsa María Flórez Sierra presentó a la Oficina de Registro e Información una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, en contra de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia comunicada en el oficio ORI-R-030-2006 del 13 de enero del 2006, la cual se trasladó al Consejo Universitario.
9. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la petitoria de la señora Flórez (pase CAJ-P-06-016 del 10 de agosto de 2006), la cual solicitó el criterio de la Oficina Jurídica que respondió en los siguientes términos (OJ-1252-2006 del 26 de setiembre de 2007):

(...) La señora Flores (sic) Sierra planteó recurso de revocatoria y apelación subsidiaria contra la resolución de la Escuela de Formación Docente que ordenó reconocer y equiparar su título de Bachillerato en Educación Preescolar. Oportunamente la Escuela de Formación Docente y el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia expusieron las razones de orden académico que sustentan la decisión de mantener la equiparación original (ver oficios DPP-Prees-80-04, EFD-CORE-053-04, ORI-R-4165-2004 y VD-1468-2005, ORI-R-1397-2005, respectivamente).

Posteriormente la interesada presentó un escrito mediante el cual solicitó la revisión y reconsideración de su caso, para que le fuera equiparado su título a la Licenciatura en Educación Preescolar. Con ocasión de esta gestión, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, previa consulta al Asesor Académico de esa Vicerrectoría, rechazó la solicitud planteada y confirmó el acto impugnado, circunstancia que fue comunicada a la interesada por la Oficina de Registro e Información (ver oficios VD-1-2006, VD-4263-2005 y ORI-R-030-2006, respectivamente).

El pasado mes de mayo la señora Flores (sic) Sierra presentó otro escrito en el cual solicita se revise nuevamente el resultado de su proceso de reconocimiento y equiparación y aporta certificación de la Facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura en Cali referente a la tesis de grado y el trabajo de investigación del plan de estudios de Licenciatura en Educación Preescolar que imparte esa universidad.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario analizar la pertinencia de la información contenida en la certificación referida y de los argumentos de la interesada, con el propósito de garantizar la observancia del debido proceso y cumplir con el fin de búsqueda de la verdad real que inspiran este tipo de procedimientos universitarios, de conformidad con los principios que rigen la Universidad de Costa Rica.

Esta Asesoría no omite manifestar que en caso de que la gestión de la señora Flores (sic) Sierra sea infructuosa, puede procederse a declarar el agotamiento de la vía administrativa.

10. El análisis de la pertinencia de la información, contenida en la certificación presentada por la señora Celsa María Flórez Sierra, en la que hace constar que ella elaboró un trabajo de investigación para obtener el título de Licenciada en Educación Preescolar, requirió contar con el criterio de una Comisión de especialistas de la Escuela de Formación Docente de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica y con la colaboración del Dr. Walter Mendoza Borrero, Decano de la Universidad San Buenaventura, Cali, así como con la de otros funcionarios de esa Institución.
11. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica manifestó, en lo conducente, (nota del 22 de noviembre de 2006):

(...) 2) Considerandos:

a) Según nota DPP-Prees-80-04 y EFD-CORE-053 no se da la equiparación de títulos por cuanto no aporta evidencia, la señora Celsa María Flores (sic) Sierra, de haber realizado un trabajo final de graduación para optar el título de Licenciatura en Educación Preescolar.

b) Los dictámenes no cuestionan la formación de Celsa María Flores (sic) Sierra; y en consecuencia el plan de estudios que cursó.

3) Por tanto:

Expresamente solicitamos:

a) Exhortar a la señora Celsa María Flores (sic) Sierra aportar el documento que permita constatar que realizó algún tipo de trabajo final de graduación.

c) Si no se logra evidenciar por medio de alguno de los documentos aportados que se realizó un trabajo final de graduación, se recomienda mantener la decisión comunicada a la Oficina de Registro mediante oficio EFD-CORE-053, notificada a la interesada por

medio del oficio ORI-R-3486-2004 y ratificados por la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-1468-2005.

12. La Dra. Martha Lucía Rivero Cruz, Asesora del Trabajo de Investigación realizado por la señora Flórez Sierra, a solicitud del Dr. Mendoza, refirió (nota del 3 de marzo de 2007):

*Atendiendo la solicitud que Usted le hace al Doctor **WALTER MENDOZA BORRERO**, decano de la Facultad de Educación, de ampliar la información sobre el trabajo de investigación realizado por la Licenciada **CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 31.900.036 de Cali –Valle-Colombia, paso a dar las siguientes precisiones:*

- 1. Durante los cuatro niveles de investigación, la estudiante mencionada contó con mi acompañamiento como asesora para el desarrollo de su trabajo investigativo, en dicho ejercicio ella realizó sus prácticas a través de un trabajo investigativo que tenía como finalidad determinar el impacto social y académico que el plan de estudios del programa de licenciatura en educación preescolar tenía en ese momento.*
- 2. Para dicha finalidad, la estudiante construyó un marco contextual y conceptual sobre la formación de maestras de preescolar cumpliendo con los lineamientos y exigencias dadas por el programa; luego, definieron los objetivos y alcances del mismo proponiendo y desarrollando una metodología en la cual, empleó técnicas de recolección de información que involucraron trabajo con egresadas, con estudiantes, con profesores y con distintos empleadores de algunas de las egresadas. La elaboración de instrumentos y la recolección de la información fue supervisada y valorada como adecuada ajustándose a los requerimientos y al objetivo propio de la investigación.*
- 3. La información que fue sistematizada y analizada dio origen a una categorización que permitió evidenciar la situación de impacto social actual de programa de preescolar cumpliendo de esta manera con la coherencia entre lo formulado y planteado como problema con los resultados obtenidos.*

13. El doctor Walter Mendoza Borrero, Decano de la Facultad de Educación, de la Universidad de San Buenaventura, Cali, manifestó (nota del 30 de marzo de 2007):

*Atendiendo a su solicitud y de acuerdo a nuestra conversación telefónica el pasado 14 de marzo, le estoy haciendo las siguientes precisiones con respecto al caso de la Licenciada **CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA** así:*

1. Como un requisito de grado, la estudiante debía entregar a la dirección del programa de preescolar un documento escrito que diera cuenta de su trabajo de investigación, el cual debía contener los aspectos mencionados en carta enviada anteriormente (Planteamiento del problema, marco contextual y teórico, objetivos, metodología, trabajo de campo, análisis de la información, conclusiones y recomendaciones), dicho documento era entregado por la asesora para revisión y posterior citación a sustentación por parte del cuerpo de docentes del programa.

2. El documento de la investigación no era enviado a la biblioteca de la Universidad sino que era devuelto a las estudiantes.

14. El señor Diego Fernando Victoria Zuluaga, Director de la Oficina de Registro y Control de la Universidad de San Buenaventura, Cali, hizo constar:

*La señora **CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.900.036 de Cali – Valle, Colombia, es Licenciada en Educación Preescolar de esta Universidad y que de acuerdo a las exigencias de su plan de estudios y como requisito de grado, realizó su trabajo investigativo con las siguientes características:*

- 1. La doctora **MARTHA LUCÍA RIVERO** fue su asesora de investigación y acompañó dicho trabajo durante cuatro semestres académicos de acuerdo a su plan de estudios oficialmente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional a través del ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior encargado del registro de programas en nuestro país).*
- 2. En el desarrollo de sus cuatro niveles de investigación (dos niveles de fundamentación y dos de práctica investigativa) la estudiante contó con el acompañamiento de su asesora, recibió la teoría pertinente y realizó sus prácticas a través de un trabajo investigativo que*

tenía como finalidad determinar el impacto social y académico que el plan de estudios del programa de licenciatura en educación preescolar tenía en ese momento.

3. *Dentro de su ejercicio investigativo la estudiante elaboró el planteamiento de un problema, realizó un marco contextual y conceptual del mismo, determinó la metodología de investigación a seguir y elaboró instrumentos aplicando distintas técnicas de recolección de información que involucraron trabajo con egresadas, con estudiantes, con profesores y con distintos empleadores de algunas de las egresadas; dicha información, fue sistematizada, analizada y de allí, se sacaron conclusiones y recomendaciones fruto de su trabajo investigativo.*
4. *Su trabajo investigativo fue presentado en forma escrita y sustentado ante el cuerpo de docentes del programa donde obtuvo la aprobación del mismo.*
5. *La entrega de documento escrito, la sustentación y la aprobación de dicho trabajo eran requisitos de graduación.*
6. *En esta época los trabajos no se enviaban a la Biblioteca de la Universidad.*

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2007.

15. El Reglamento de *Trabajos Finales de Graduación* de la Universidad de Costa Rica, en el Artículo 3, establece las siguientes opciones que se pueden ofrecer en los planes de estudio de Licenciatura:

- a) *Tesis de Graduación*
- b) *Seminario de Graduación*
- c) *Proyecto de Graduación*
- d) *Práctica Dirigida de Graduación*

16. El análisis de la pertinencia de la información contenida en la certificación presentada por la señora Flórez Sierra, en la que se hace constar que ella presentó un trabajo de investigación para obtener el título de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad San Buenaventura, requirió contar con todos los criterios mencionados. Estos evidencian que, materialmente, en este caso concreto, para resolver el procedimiento de equiparación, no es posible obtener una copia del trabajo de investigación que realizó, sustentó y aprobó la señora Flórez Sierra; ya que, en los años ochenta en que ella estudió, no se enviaba una copia del trabajo de investigación a la Biblioteca, según las normas vigentes en la Universidad de origen. Tampoco es posible obtener un ejemplar directamente de la señora Flórez, en razón de los argumentos expuestos por ella, quien debió salir de Colombia en condiciones particularmente difíciles, que le impidieron conservar un ejemplar de su trabajo de investigación.

ACUERDA

Equiparar el título de Licenciada en Educación Preescolar, obtenido por la señora Celsa María Flórez Sierra, en la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia, por el grado y el título de Licenciatura en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica; y, en consecuencia, no se da por agotada la vía administrativa.

**** *A las once horas y cinco minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega.* ***

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE reconoce el trabajo de la comisión, este demuestra los principios de la Universidad: la excelencia y la justicia –no regalar títulos–, además de un esfuerzo grande por entender la problemática que presenta un ser humano con respecto al título. Se evidencia que un requisito que es fundamental en la Universidad, la persona lo tenía, pero sus condiciones le dificultaron poder presentar las cosas como se quiere en la Institución. El dictamen es muy claro, coherente; está bien fundamentado, por eso apoya totalmente el acuerdo.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ cree que a las oportunidades les fascina disfrazarse de problemas y esta es una oportunidad; es un monumento a la perseverancia y a la alta

sensibilidad, por lo que se siente honrado y orgulloso de formar parte de un órgano como este y con la calidad de personas que lo integran.

El dictamen demuestra que la señora Celsa María Flores cumplió en *stricto sensu* un programa de estudios de excelencia y de alta calidad. Así como ella, es de reconocerle su lucha por la justicia y segura de lo que estaba haciendo; igualmente a la Comisión, porque en el documento que dice que entre los meses de noviembre y marzo la Comisión de Asuntos Jurídicos reiteradamente le solicitó al señor Wálter Mendoza; es decir, que durante cinco meses hubo una insistencia y reiteración por recuperar información y eso es valioso, por lo que trae a la mesa a su buen amigo el Dr. Manuel Zeledón, porque él como coordinador de esa comisión siempre le enseñó que había que tener altos valores para formar parte de ella, como la tolerancia, paciencia, el dominio propio y sobre todo algo que don Manuel Zeledón tenía como insumo adicional, que abonaba ese tipo de dictámenes con palabras líquidas y se emocionaba cuando se hacía justicia, lo cual le impactó bastante.

Por otra parte, felicita a la Comisión por hacer justicia y equidad a una persona que, como bien lo dice la Comisión en el considerando 16, tiene que salir de Colombia en condiciones particularmente difíciles, pues para todos es conocido –sin calificar las condiciones en las cuales se podrían imaginar– que tuvo que salir la señora Flores.

EL ING. FERNANDO SILESKY felicita, en lo que cabe en toda su responsabilidad, a la Comisión de Asuntos Jurídicos por ese estudio tan profundo, consistente y congruente, el cual hace justicia a un hecho concreto; sin embargo, piensa cuántas personas han quedado a medio camino, que están afuera haciendo lo que pueden, porque no se les reconoció los méritos en sus estudios.

Esto lo hace pensar que es sumamente urgente plantear las nuevas normativas en todos los procedimientos de reconocimiento de títulos para no dejarlos específicamente, a las unidades académicas, que tal vez tienen una visión técnica justa desde el punto de vista de su especialización, pero que no abren la perspectiva a otros enfoques de cómo se deben hacer las cosas para formar a los profesionales, que es a escala de lo que se llama la universidad internacional, donde cada vez hay otras propuestas tan válidas como las que se hacen en la Universidad de Costa Rica.

Ruega que se puedan sentar a pensar lo más urgente, y se toquen los puntos fundamentales de una nueva propuesta para reconocimiento de títulos y acreditación de ello.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ reconoce el trabajo de la Comisión, que ha sido muy cuidadoso, sistemático y responde a lo que cree que debe ser la Universidad. Se refleja en el la necesidad de una mayor capacitación a las mismas comisiones que realizan los reconocimientos, porque sin duda, aunque hay un trabajo minucioso por parte de la Comisión, a veces, se es demasiado literal. El reconocimiento se hace en algunos criterios de manera estricta a lo que es en las unidades académicas la formación en bachillerato o en licenciatura y realmente también es un concepto que no es que tiene que tener los mismos cursos y características sino llenar las necesidades o requerimientos en general, de formación teórica, práctica, algún tipo de trabajo de graduación que tiene que ser exacto, por lo que considera que se debe revisar la normativa porque aunque es importante el trabajo con las diferentes comisiones es necesario. El dictamen es muy positivo, lo hace bien y requiere el tema de la tesis, pero en algunos otros casos más que en este es que se nota el apego demasiado literal a los requisitos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS llama la atención porque ayer logró conseguir un documento que publicó la Organización Mundial de la Salud y la OPS que se llama: "Acceso a los servicios de salud en el marco del TLC"; es un libro del año 1999 donde hace un estudio comparativo de lo que está pasando en los tres modelos: canadiense, estadounidense y el mexicano, en cuanto al acceso de los servicios de salud. Desde esa época, se llama la atención sobre las implicaciones que estaba teniendo la migración interna entre esos países a partir de los tratados de libre comercio.

Señala que hace este comentario porque se debe poner mucha atención a esa alta movilidad que se está dando en la región de América Latina, tanto en relación con los tratados de libre comercio como en las situaciones socio-políticas que se están viviendo en los diversos países a lo que, por supuesto, debe llevar a la Universidad a hacer una revisión, en el sentido estricto de la palabra, de los abordajes que se han dado en el tema de reconocimiento y equiparaciones, tomando esas nuevas circunstancias que también se están dando, como es la alta movilidad poblacional en los países.

Cree que es un elemento que hay que agregar a la discusión de las diversas comisiones que existen en la Universidad.

LA M.L. IVONNE ROBLES, como coordinadora de la Comisión, destaca que como se está hablando de justicia, le provocó una gran complacencia que el dictamen de la Oficina Jurídica les indicara el camino por seguir: el análisis de la pertinencia de la información contenida en la certificación que había presentado la señora Celsa Flórez Sierra.

Cree que eso les habla de la solidez con que la Oficina Jurídica atiende las consultas y cómo les llevo a todos a confirmar que lo que la estudiante había adjuntado como un nuevo elemento para que se revisara el caso, era la verdad real como dice la orientación de la Oficina Jurídica.

Estima que con gestos de esa naturaleza ganan todos y en especial la Universidad de Costa Rica.

La señora Directora *a.í.* somete a votación el dictamen, con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Celsa María Flórez Sierra presentó la documentación respectiva ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el fin de iniciar el trámite de reconocimiento y equiparación de su diploma obtenido en la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia. Solicitud que fue atendida por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación (ORE) de CONARE, la cual recomendó: *Tramitar la solicitud con la información suministrada, en consonancia con lo estipulado en el artículo 2 inciso o) y los addendum 1 y 2 del “Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, vigente en la Universidad de Costa Rica.*
2. La Oficina de Registro e Información trasladó el expediente R-162-2004 de la señora Flórez Sierra a la Escuela de Formación Docente de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica, la cual resolvió CORE-EFD-028 del 6 de octubre de 2004):

Reconocer y equiparar el diploma como equivalente al título Bachillerato en Educación Preescolar ofrecido por la Universidad de Costa Rica.
3. Con fecha 20 de octubre de 2004, la señora Flórez Sierra interpuso un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución de la Escuela de Formación Docente, tomada en la sesión N.º 017 del 5 de octubre de 2004 en los siguientes términos:

2. Solicito revisión del grado de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA, COLOMBIA en el sentido específico de EQUIPARARLO al de Licenciatura emitido por la Universidad de Costa Rica. (...)
4. La Escuela de Formación Docente comunicó a la Oficina de Registro e Información lo acordado según oficio EFD-053-04 del 19 de noviembre de 2004 (comunicado a la interesada en oficio ORI-R-4165-2004 el 7 de diciembre de 2004):
 - 1) *Estamos ante planes de estudios con énfasis diferentes. El plan de estudios de la Universidad de Costa Rica se ocupa del desarrollo del niño desde el nacimiento a los seis años y, como consecuencia, tiene dos prácticas pedagógicas semestrales. La primera con niños del nacimiento a los tres años y, la segunda con preescolares de los cuatro a los seis años, esta última con una intensidad de veinte horas semanales. La Universidad San Buenaventura, trabaja con una perspectiva más general y enfatiza en el segundo nivel de la educación infantil, o sea, de cuatro a seis años.*
 - 2) *La Universidad de Costa Rica, además de un número determinado de créditos, requiere de un trabajo final de graduación, en alguna de sus modalidades, para completar el plan de estudios de licenciatura.*
 - 3) *La Universidad San Buenaventura no tiene trabajo final de graduación, o bien, no fue presentado para su valoración.*

Se acuerda:

Mantener la decisión de reconocer y equipar los estudios de la señora FLORES (sic) SIERRA con el título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Colombia por el título de Bachillerato en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica, según oficio CORE-EFD-028 del 06 de octubre del 2004.

5. La señora Flórez envió a la Oficina de Registro e Información un recurso de apelación, el cual se elevó ante la Vicerrectoría de Docencia (ORI-R-0120-2005 del 14 de enero de 2005) en el que explica lo siguiente:

(...) Tercero: con fecha del 7 de octubre del 2004, se firma el oficio ORI-R-3485-2004, donde se me comunica que el diploma de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura Colombia se equipara al grado de Bachillerato en Educación Preescolar de la Universidad de Costa Rica, haciéndose referencia al oficio CORE-EFD-028 con fecha de 06 de octubre del 2004 de la Escuela de Formación Docente. Este último no me fue puesto en conocimiento, siendo lo anterior lo único que sobre él conozco.

Cuarto: mediante recurso de revocatoria con apelación subsidiaria solicité a su autoridad se realizará revisión sobre la equiparación realizada mediante el oficio CORE-EFD-028 y comunicado a través del oficio ORI-R-3486-2004.

Quinto: en relación al recurso de revocatoria, omitiendo hacer referencia a la apelación subsidiaria, mediante el oficio ORI-R-4165-2004 (EL CUAL ES APELADO EN ESTE DOCUMENTO) se me comunica la decisión de mantener el reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, Colombia por el título de Bachillerato en Educación Preescolar de la Universidad de Costa Rica, transcribiendo el oficio EFD-CORE-053-2004 de fecha 19 de noviembre del 2004 de la Escuela de Formación Docente, el cual desconozco, a excepción de los párrafos transcritos. (...)

6. La Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-1468-2005 del 10 de mayo de 2005, le comunicó, a la Oficina de Registro e Información que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 1-2005, artículo V, celebrada el 28 de abril del 2005, en relación con el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Celsa María Flórez Sierra acordó lo siguiente (comunicado a la recurrente mediante oficio ORI-R-1397-2005 del 11 de mayo de 2005):

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA, expediente R-162-2004, y mantener el dictamen dado por la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-CORE-053-04 del 19 de noviembre del 2004, del cual se adjunta copia, de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública....

7. Por medio del oficio ORI-R-2253-2005 de fecha 22 de julio del 2005, la Oficina de Registro e Información trasladó a la Vicerrectoría de Docencia la carta de fecha 22 de julio del 2005 presentada por la señora Flórez Sierra y resolvió la petitoria de la siguiente manera (comunicada a la interesada en ORI-R-030-2006 del 13 de enero de 2006):

...”Reconocer y equipar los estudios de la señora CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA, expediente R-162-2004, con el título de Licenciada en Educación Preescolar de la

Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia, por el título de Bachillerato en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica, oficio VD-4263-2005 del 9 de diciembre del 2005 de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.”...

8. El 18 de julio de 2006, la señora Celsa María Flórez Sierra presentó a la Oficina de Registro e Información una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, en contra de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia comunicada en el oficio ORI-R-030-2006 del 13 de enero del 2006, la cual se trasladó al Consejo Universitario.
9. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la petitoria de la señora Flórez (pase CAJ-P-06-016 del 10 de agosto de 2006), la cual solicitó el criterio de la Oficina Jurídica que respondió en los siguientes términos (OJ-1252-2006 del 26 de setiembre de 2007):

(...) La señora Flores (sic) Sierra planteó recurso de revocatoria y apelación subsidiaria contra la resolución de la Escuela de Formación Docente que ordenó reconocer y equiparar su título de Bachillerato en Educación Preescolar. Oportunamente la Escuela de Formación Docente y el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia expusieron las razones de orden académico que sustentan la decisión de mantener la equiparación original (ver oficios DPP-Prees-80-04, EFD-CORE-053-04, ORI-R-4165-2004 y VD-1468-2005, ORI-R-1397-2005, respectivamente).

Posteriormente la interesada presentó un escrito mediante el cual solicitó la revisión y reconsideración de su caso, para que le fuera equiparado su título a la Licenciatura en Educación Preescolar. Con ocasión de esta gestión, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, previa consulta al Asesor Académico de esa Vicerrectoría, rechazó la solicitud planteada y confirmó el acto impugnado, circunstancia que fue comunicada a la interesada por la Oficina de Registro e Información (ver oficios VD-1-2006, VD-4263-2005 y ORI-R-030-2006, respectivamente).

El pasado mes de mayo la señora Flores (sic) Sierra presentó otro escrito en el cual solicita se revise nuevamente el resultado de su proceso de reconocimiento y equiparación y aporta certificación de la Facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura en Cali referente a la tesis de grado y el trabajo de investigación del plan de estudios de Licenciatura en Educación Preescolar que imparte esa universidad.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario analizar la pertinencia de la información contenida en la certificación referida y de los argumentos de la interesada, con el propósito de garantizar la observancia del debido proceso y cumplir con el fin de búsqueda de la verdad real que inspiran este tipo de procedimientos universitarios, de conformidad con los principios que rigen la Universidad de Costa Rica.

Esta Asesoría no omite manifestar que en caso de que la gestión de la señora Flores (sic) Sierra sea infructuosa, puede procederse a declarar el agotamiento de la vía administrativa.

10. El análisis de la pertinencia de la información, contenida en la certificación presentada por la señora Celsa María Flórez Sierra, en la que hace constar que ella elaboró un trabajo de investigación para obtener el título de Licenciada en Educación Preescolar, requirió contar con el criterio de una Comisión de especialistas de la Escuela de Formación Docente de la Facultad de Educación de

la Universidad de Costa Rica y con la colaboración del Dr. Walter Mendoza Borrero, Decano de la Facultad de Educación de la Universidad San Buenaventura, Cali, así como con la de otros funcionarios de esa Institución.

11. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica manifestó, en lo conducente, (nota del 22 de noviembre de 2006):

(...) 2) Considerandos:

a) Según nota DPP-Prees-80-04 y EFD-CORE-053 no se da la equiparación de títulos por cuanto no aporta evidencia, la señora Celsa María Flores (sic) Sierra, de haber realizado un trabajo final de graduación para optar el título de Licenciatura en Educación Preescolar.

b) Los dictámenes no cuestionan la formación de Celsa María Flores (sic) Sierra; y en consecuencia el plan de estudios que cursó.

3) Por tanto:

Expresamente solicitamos:

a) Exhortar a la señora Celsa María Flores (sic) Sierra a aportar el documento que permita constatar que realizó algún tipo de trabajo final de graduación.

c) Si no se logra evidenciar por medio de alguno de los documentos aportados que se realizó un trabajo final de graduación, se recomienda mantener la decisión comunicada a la Oficina de Registro mediante oficio EFD-CORE-053, notificada a la interesada por medio del oficio ORI-R-3486-2004 y ratificados por la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-1468-2005.

12. La Dra. Martha Lucía Rivero Cruz, Asesora del Trabajo de Investigación realizado por la señora Flórez Sierra, a solicitud del Dr. Mendoza, refirió (nota del 3 de marzo de 2007):

Atendiendo la solicitud que Usted le hace al Doctor WALTER MENDOZA BORRERO, decano de la Facultad de Educación, de ampliar la información sobre el trabajo de investigación realizado por la Licenciada CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA identificada con cédula de ciudadanía número 31.900.036 de Cali –Valle-Colombia, paso a dar las siguientes precisiones:

- 1. Durante los cuatro niveles de investigación, la estudiante mencionada contó con mi acompañamiento como asesora para el desarrollo de su trabajo investigativo, en dicho ejercicio ella realizó sus prácticas a través de un trabajo investigativo que tenía como finalidad determinar el impacto social y académico que el plan de estudios del programa de licenciatura en educación preescolar tenía en ese momento.*
- 2. Para dicha finalidad, la estudiante construyó un marco contextual y conceptual sobre la formación de maestras de preescolar cumpliendo con los lineamientos y exigencias dadas por el programa; luego, definieron los objetivos y alcances del mismo proponiendo y desarrollando una metodología en la cual, empleó técnicas de recolección de información que involucraron trabajo con egresadas, con estudiantes, con profesores y con distintos empleadores de algunas de las egresadas. La elaboración de instrumentos y la recolección de la información fue supervisada y valorada como adecuada ajustándose a los requerimientos y al objetivo propio de la investigación.*

3. *La información que fue sistematizada y analizada dio origen a una categorización que permitió evidenciar la situación de impacto social actual de programa de preescolar cumpliendo de esta manera con la coherencia entre lo formulado y planteado como problema con los resultados obtenidos.*
13. El doctor Walter Mendoza Borrero, Decano de la Facultad de Educación, de la Universidad de San Buenaventura, Cali, manifestó (nota del 30 de marzo de 2007):

Atendiendo a su solicitud y de acuerdo a nuestra conversación telefónica el pasado 14 de marzo, le estoy haciendo las siguientes precisiones con respecto al caso de la Licenciada CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA así:

1.Como un requisito de grado, la estudiante debía entregar a la dirección del programa de preescolar un documento escrito que diera cuenta de su trabajo de investigación, el cual debía contener los aspectos mencionados en carta enviada anteriormente (Planteamiento del problema, marco contextual y teórico, objetivos, metodología, trabajo de campo, análisis de la información, conclusiones y recomendaciones), dicho documento era entregado por la asesora para revisión y posterior citación a sustentación por parte del cuerpo de docentes del programa.

2.El documento de la investigación no era enviado a la biblioteca de la Universidad sino que era devuelto a las estudiantes.

14. El señor Diego Fernando Victoria Zuluaga, Director de la Oficina de Registro y Control de la Universidad de San Buenaventura, Cali, hizo constar:

La señora CELSA MARÍA FLOREZ SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.900.036 de Cali – Valle, Colombia, es Licenciada en Educación Preescolar de esta Universidad y que de acuerdo a las exigencias de su plan de estudios y como requisito de grado, realizó su trabajo investigativo con las siguientes características:

- 1. La doctora MARTHA LUCÍA RIVERO fue su asesora de investigación y acompañó dicho trabajo durante cuatro semestres académicos de acuerdo a su plan de estudios oficialmente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional a través del ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior encargado del registro de programas en nuestro país).*
- 2. En el desarrollo de sus cuatro niveles de investigación (dos niveles de fundamentación y dos de práctica investigativa) la estudiante contó con el acompañamiento de su asesora, recibió la teoría pertinente y realizó sus prácticas a través de un trabajo investigativo que tenía como finalidad determinar el impacto social y académico que el plan de estudios del programa de licenciatura en educación preescolar tenía en ese momento.*
- 3. Dentro de su ejercicio investigativo la estudiante elaboró el planteamiento de un problema, realizó un marco contextual y conceptual del mismo, determinó la metodología de investigación a seguir y elaboró instrumentos aplicando distintas técnicas de recolección de información que involucraron trabajo con egresadas, con estudiantes, con profesores y con distintos empleadores de algunas de las egresadas; dicha información, fue sistematizada, analizada y de allí, se sacaron conclusiones y recomendaciones fruto de su trabajo investigativo.*
- 4. Su trabajo investigativo fue presentado en forma escrita y sustentado ante el cuerpo de docentes del programa donde obtuvo la aprobación del mismo.*
- 5. La entrega de documento escrito, la sustentación y la aprobación de dicho trabajo eran requisitos de graduación.*
- 6. En esta época los trabajos no se enviaban a la Biblioteca de la Universidad.*

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2007.

15. El Reglamento de ***Trabajos Finales de Graduación*** de la Universidad de Costa Rica, en el Artículo 3, establece las siguientes opciones que se pueden ofrecer en los planes de estudio de Licenciatura:

- a) Tesis de Graduación***
- b) Seminario de Graduación***
- c) Proyecto de Graduación***
- d) Práctica Dirigida de Graduación***

16. El análisis de la pertinencia de la información contenida en la certificación presentada por la señora Flórez Sierra, en la que se hace constar que ella presentó un trabajo de investigación para obtener el título de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad San Buenaventura, requirió contar con todos los criterios mencionados. Estos evidencian que, materialmente, en este caso concreto, para resolver el procedimiento de equiparación, no es posible obtener una copia del trabajo de investigación que realizó, sustentó y aprobó la señora Flórez Sierra; ya que, en los años ochenta en que ella estudió, no se enviaba una copia del trabajo de investigación a la Biblioteca, según las normas vigentes en la Universidad de origen. Tampoco es posible obtener un ejemplar directamente de la señora Flórez, en razón de los argumentos expuestos por ella, quien debió salir de Colombia en condiciones particularmente difíciles, que le impidieron conservar un ejemplar de su trabajo de investigación.

ACUERDA:

Equiparar el título de Licenciada en Educación Preescolar, obtenido por la señora Celsa María Flórez Sierra, en la Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia, por el grado y el título de Licenciatura en Educación Preescolar que otorga la Universidad de Costa Rica; y, en consecuencia, no se da por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

*******A las once horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.***

A las once horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González. ****

ARTÍCULO 5

La señora Directora a.i. del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone al plenario una modificación en el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero y recibir al Dr. Mario León, Director General del Programa de Atención Integral en Salud.

Seguidamente somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero y recibir al Dr. Mario León, Director General del Programa de Atención Integral en Salud.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Gayner Alfaro Mora, Manuel López Brenes, Sylvia Sánchez Oller, Nancy Montiel Masís, Libia Herrero Uribe, Aida Mainieri Hidalgo, Paola Fuentes Schewizer, Juan Manuel Villasuso Estomba, Olmán Villarreal Guzmán, Roger Churnside Harrison, Pedro Méndez Hernández, Ana Yanci Zúñiga Bermúdez, Marlen Segura Esquivel, María de los Ángeles Monge Alvarado, Carlos Villalobos Villalobos, Carlos Fernández Chaves, Eric Guevara Berger, Jorge Herrera Quirós, Jorge Chen Sham.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

Menciona que en el caso de las señoras Ana Yanci Zúñiga Bermúdez y Marlen Segura Esquivel, de la Oficina de Bienestar y Salud, es importante tener presente que lo que se asigna a pasajes, corresponde a pasajes y hospedaje.

En el caso del Sr. Carlos Fernández Chaves, no se solicita apoyo de presupuesto ordinario, sino del fondo restringido N.º 312.

Por otra parte, aclara que en el caso de los señores Eric Guevara Berger y Jorge Herrera Quirós, en la sesión 5159 el Consejo Universitario se les aprobó un monto de \$1.000 para pasajes, debido a que estaban gestionando \$1.155 para cada uno ante la Oficina de Asuntos Internacionales; en vista de que no fue posible concretar ese apoyo, lo están solicitando de presupuesto ordinario, por lo que el monto total asciende a \$2.155 para cada uno.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que con respecto a los compañeros de la Facultad de Agronomía, don Eric Guevara y don Jorge Herrera, van como acompañantes y le preocupa el itinerario porque dice que es del 30 de junio al 24 de julio por lo que hay una diferencia de 10 días de permanencia en Alemania. Quiere saber si esos días están fuera de la actividad y si son asuntos personales.

Le inquieta que quede así la información porque en todos los casos el Consejo Universitario había solicitado en su momento que apareciera el itinerario para que las personas de la comunidad se dieran cuenta de que el Consejo está ratificando y la Rectoría aprobando viáticos para las actividades para los cuales son solicitadas, no viáticos inclusive para –a ellos se les está aportando el pasaje completo– atender asuntos personales.

Indica que la referencia que quiere hacer es que si se le aportan los viáticos para una actividad, a su juicio está bien, sin importar que se queden 15 días manejándolo con presupuesto personal. Lo que le preocupa es cuando se pagan pasajes, porque cuando esto sucede se debería centralizar en la actividad; es decir, se está aprovechando el pago de un pasaje de la Universidad para atender asuntos personales. Quiere que quede claro al menos en estos dos casos.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que este es un convenio especial que promovió la Vicerrectoría de Investigación en algunas de las visitas a Alemania y está muy bien coordinado por el DAAD de una pasantía que no es solamente a Stuttgart sino que incluye un itinerario de varios centros de investigación en ese país.

Ella conoce que la Vicerrectoría está muy complacida de haber logrado que dos profesores y 11 estudiantes participen en una actividad importante de vínculo de información que además permite que no solamente estén involucrados docentes sino estudiantes. No es solamente ir a un lugar sino a varios, por lo que habría que verificar bien y se imagina que conociendo a Eric Guevara y a Jorge Herrera está planteado en los términos que la Universidad demanda pero sería un tema para comprobar.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que en la hoja de petición de los viáticos señala 14 días y cada día 251 dólares que corresponde el monto a la tabla oficial. Si el multiplica esos dos le da más que los 1.000 dólares que está solicitando para viáticos; es decir, que los costos reales son más altos que lo que están requiriendo.

La señora Directora a. í. somete a votación secreta levantar los requisitos a Gayner Alfaro Mora, Manuel López Brenes, Sylvia Sánchez Oller, Nancy Montiel Masís, Libia Herrero Uribe, Aida Mainieri Hidalgo, Carlos Villalobos Villalobos y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, se levantan los requisitos.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Alfaro Mora, Gayner CICA	Interino Licenciado (1) (nombramiento desde 01-01-2006)	La Habana, Cuba	Actividad: 2 al 6 julio Itinerario: 1 al 11 julio	VI Convención Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Presentará la ponencia “Proceso participativo para el manejo integral de la microcuenca Quebrada Los Negritos”.	\$443 Pasajes \$491 Viáticos parciales \$15 Visa \$51 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$170 Complemento Viáticos \$230 Inscripción Total Fundevi: \$400
López Brenes, Manuel CICA	Interino Bachiller (1) (Nombramiento desde 01-03-2007)	La Habana, Cuba	Actividad: 2 al 6 julio Itinerario: 1 al 11 julio	VI Convención Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Presentará la ponencia “Programa Gestión Ambiental Integral, UCR”.	\$484 Pasajes \$491 Viáticos parciales \$25 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$170 Complemento Viáticos \$230 Inscripción Total Fundevi: \$400
Sánchez Oller, Sylvia Escuela de Psicología	Interino Adjunto de Educación Superior (2) (3/8)	Buenos Aires, Argentina	Actividad: 4 al 6 julio Itinerario: 30 junio al 15 julio	III Jornada Internacional RELATES: Amor en psicoterapia. Presentará la ponencia “Las hadas madrinas: un caso de un niño institucionalizado”.	\$1.000 Pasajes parcial Presupuesto ordinario	\$151,40 complemento Pasajes \$650 Viáticos Total aporte personal: \$801,40

Montiel Masís, Nancy Escuela de Economía	Asociada (2) (3/8)	Washington, Estados Unidos	Actividad: 9 al 27 julio Itinerario: 8 al 28 julio	Curso para directivos: transferencias condicionales. La participación le enriquecerá y aumentará el conocimiento sobre el diseño y ejecución de los programas de transferencias monetarias condicionadas en América Latina.	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$700 Viáticos parciales Contraloría General de la República (sin cuantificar) Pasajes (sin cuantificar) complemento Viáticos Banco Interamericano de Desarrollo (BID-INDES) \$830 complemento Viáticos aporte personal
Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora (3) (sesiones 5143, 5149, 5153)	México, México	Actividad: 28 al 29 junio Itinerario: 27 al 29 junio	Tercera Reunión del Consejo Ejecutivo de la Red de Macro Universidades de América Latina y el Caribe. Representará a la Institución en esta reunión.	\$941,21 Pasajes \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$967,21	(sin cuantificar) Viáticos UNAM
Mainieri Hidalgo, Aida Instituto de Investigaciones Psicológicas	Asociada (3) (sesión 5130)	Buenos Aires, Argentina	Actividad: 5 al 6 julio Itinerario: 2 al 8 julio	Primer Congreso Argentino de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología. Presentará la ponencia “Colegios Científicos Costarricenses, una experiencia educativa,, incentivando científicos desde la educación media”.	\$447,72 Pasajes parciales \$552,28 Viáticos Total Presupuesto ordinario; \$1.000	\$719 complemento Pasajes Fundevi
Fuentes Schweizer Paola Escuela de Química	Interina Licenciada	La Habana, Cuba	Actividad: 2 al 6 julio Itinerario: 1 al 6 julio	VI Convención Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La participación le permitirá adquirir conocimientos sobre el tema del ambiente para utilizarlo en una comisión que se formó en la Escuela de Química.	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$486,08 Complemento Viáticos \$513,92 Pasajes Total aporte personal: \$1.000

Villasuso Estomba, Juan Manuel Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento	Coordinador	Santo Domingo, República Dominicana	Actividad: 25 al 26 junio Itinerario: 24 al 27 junio	Seminario Taller “Las reformas en las políticas para la agricultura frente a la apertura: las agendas complementarias a los TLCs con Estados Unidos”. Participará como moderador y le permitirá retroalimentarse con las distintas comisiones de estudio y propuestas para el caso costarricense.	\$568,82 Pasajes \$181,18 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$750	
Villarreal Guzmán, Olman Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública	Director	Copenhaguen, Dinamarca	Actividad: 28 al 30 junio Itinerario: 26 junio al 3 julio	Conferencia de la Sociedad para el Adelanto de la Socio- Economía (SASE) La UCR será la anfitriona en el 2008 por lo que presentará un informe de los avances del trabajo de la Comisión Organizadora.	\$1.000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$1.334,02 Pasajes Fundevi
Churnside Harrison, Roger Escuela de Administración Pública	Catedrático Ad-Honoren	Copenhaguen, Dinamarca	Actividad: 28 al 30 junio Itinerario: 26 junio al 3 julio	Conferencia de la Sociedad para el Adelanto de la Socio- Economía (SASE) Presentará la ponencia “Espacio social para análisis económico: comparación e integración de micro y macro dimensiones”.	\$1.000 Pasajes Presupuesto ordinario	\$1.500 Viáticos Aporte personal
Méndez Hernández, Pedro Posgrado en Matemática	Director	Tokio, Japón	Actividad: 2 al 14 julio Itinerario: 30 junio al 15 julio	Visita al Instituto Tecnológico de Tokio. Esta visita le permitirá trabajar en la investigación de la teoría espectral de operadores elípticos. Además, la posibilidad de establecer convenios.	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$500 viáticos parciales \$1.799,92 pasajes Total Instituto Tecnológico de Tokio: \$2.299,92 \$216 complemento Viáticos Aporte personal

Zúñiga Bermúdez, Ana Yanci Oficina de Bienestar y Salud	Profesional 4	San Andrés, Colombia	Actividad: 5 al 10 julio Itinerario: 5 al 12 julio	VIII Curso Internacional de Actividad Física y Salud Pública. La participación le permitirá ampliar sus conocimientos como promotora de estilos de vida saludables dentro de la Oficina de Bienestar y Salud	\$888,45 Pasajes \$111,55 viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Segura Esquivel, Marlen Oficina de Bienestar y Salud	Profesional 2	San Andrés, Colombia	Actividad: 5 al 10 julio Itinerario: 5 al 12 julio	VIII Curso Internacional de Actividad Física y Salud Pública. La participación le permitirá establecer nexos y vínculos de cooperación internacional como representante de la Red Nacional de Actividad Física y Salud.	\$888,45 Pasajes \$111,55 viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1.000	
Monge Alvarado, María de los Ángeles Escuela Educación Física y Deportes	Asociada	San Andrés, Colombia	Actividad: 5 al 10 julio Itinerario: 5 al 11 julio	VIII Curso Internacional de Actividad Física y Salud Pública. La participación le permitirá ampliar sus conocimientos en el campo de la promoción de la salud	\$1.000 Pasajes parcial Presupuesto ordinario	\$179 complemento pasajes \$71 Viáticos \$150 Inscripción Total aporte personal: \$400

MONTO SUPERIOR A \$1.000

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Villalobos Villalobos, Carlos Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrector (3) (sesión 5143 y 5149)	Santo Domingo, República Dominicana	Actividad: 28 junio al 1 julio Itinerario: 28 junio al 2 julio	Asamblea Extraordinaria de la Organización Deportiva Universitaria Centroamérica y del Caribe. Coordinará la organización de los juegos universitarios del SCUCA y JUDUCA que se realizarán en Costa Rica en 2008 y los juegos de ODUCC en República Dominicana en 2008.	\$394,32 Pasaje \$651,90 Total Presupuesto ordinario: \$1.046,22	

Fernández Chaves, Carlos Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructuras (LANAMME)	Interino Licenciado	Boston, Estados Unidos	Actividad: 28 al 29 junio Itinerario: No se dispone	Seminario “Designing High Performance Concrete Structures”. La participación le permitirá adquirir conocimientos sobre la nueva tecnología de los concretos de alto desempeño.	\$743,92 Pasajes \$600 Viáticos Total Fondo Restringido N.º 312: \$1.343,92	\$1.255 Inscripción Aporte personal
Guevara Berger, Eric Escuela de Agronomía	Catedrático	Stuttgart, Alemania	Actividad: 1 al 13 julio Itinerario: 30 junio al 24 julio	Gira con 11 estudiantes por centros y estaciones de investigación públicos y privados. La participación es para la integración de conocimientos y formación de los estudiantes y establecer vínculos de investigación y colaboración.	\$155 Pasajes parciales \$1.000 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.155 Nota: en sesión 5159 del 23 de mayo 2007 se aprobaron \$1.000 para pasajes	
Herrera Quirós, Jorge Escuela de Agronomía	Catedrático	Stuttgart, Alemania	Actividad: 1 al 13 julio Itinerario: 30 junio al 30 julio	Gira con 11 estudiantes por centros y estaciones de investigación públicos y privados. La participación es para la integración de conocimientos y formación de los estudiantes y establecer vínculos de investigación y colaboración.	\$155 Pasajes parciales \$1.000 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.155 Nota: en sesión 5159 del 23 de mayo 2007 se aprobaron \$1.000 para pasajes	
Chen Sham, Jorge Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrático	Giessen, Alemania	Actividad: 4 al 5 julio Itinerario: 2 al 8 julio	Conmemoración del IV Centenario de la fundación de la Justus- Liebig Universitat Giessen. Asistirá como el responsable del convenio marco de cooperación entre la UCR y la Justus-Liebig Universitat Giessen.	\$1.300 Pasajes parcial Presupuesto ordinario	\$56.70 complemento Pasajes \$600 complemento viáticos \$26 Gastos de salida Total aporte personal: \$682,70 \$400 Viáticos parciales Justus- Liebig Universitat Giessen

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- 1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

*****A las doce horas y doce minutos, ingresan en la sala de sesiones el Dr. Mario León, Director General; Lic. Fernando Chavarría, Coordinador Académico; M.Sc. Wilfridio Mathieu, Jefe Oficina de Bienestar y Salud; Dra. Patricia Montero, Odontología UCR-PAIS; Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social. *****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe al Dr. Mario León Barth, Director General del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), quien se referirá a la visión general del PAIS y su relación con la Universidad de Costa Rica.

LA M.L. IVONNE ROBLES da la bienvenida a todos los presentes y acompañantes en especial al Dr. Mario León Barth, Director General del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), quien se referirá a la visión general del PAIS y su relación con la Universidad de Costa Rica. También dice que le agrada que esté presente la Dra. María Pérez, su profesora en la Escuela de Filología Lingüística y Literatura, para informar de este tema tan importante para los ciudadanos y los universitarios, porque en igualdad de condiciones están la salud y la educación.

Proceden a presentarse cada uno de los miembros y los visitantes.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR les da la bienvenida a todos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que se siente contenta de tenerlos en el Plenario para que les cuenten del trabajo que han venido realizando.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que tiene el honor y el gusto de conocerlos a todos, le da complacencia tenerlos en el Consejo para conocer lo que están haciendo y la importancia del quehacer del PAIS de la Universidad de Costa Rica.

LA SRTA. KEILYN VEGA RODRÍGUEZ les da la bienvenida.

EL DR. WILFRIDIO MATHIEUS comenta que tienen un trabajo conjunto con el PAIS desde la Oficina de Bienestar y Salud, por eso su presencia en este Consejo.

DR. MARIO LEON BARTH indica que para ellos ha sido un momento muy esperado de manera que se sienten muy honrados y agradecidos el que les hayan dado esta oportunidad para compartir información muy importante. Por eso fue que por la temática solicitada o el enfoque de las relaciones con otras instancias universitarias, se tomaron la libertad de ampliar el grupo justamente con algunas de las instancias de relación permanente en el programa.

Considera que es una muy buena oportunidad de rendir cuentas sobre la responsabilidad que tienen.

EL LIC. FERNANDO CHAVARRÍA indica que es el coordinador académico del PAIS, por lo que coordina y facilita un promedio de 60 proyectos semestrales de 30 diferentes unidades académicas de la Universidad en las comunidades del PAIS para 181.600 personas. Da las gracias por la invitación.

LA DRA. PATRICIA MONTERO expresa que es la Directora de Programa de Prestación de Servicios Odontológicos PAIS-UCR-CCSS. Da las gracias por la oportunidad.

LA DRA. MARÍA PEREZ da las gracias por el recibimiento. Cree que es uno de los programas más interesantes e importantes que tienen en la Vicerrectoría de Acción Social, sobre todo porque tiene un área más de servicio y académica que por supuesto se intercala y se entrelazan en redes pero es una responsabilidad frente a la comunidad, con las unidades académicas y oficinas porque está la Oficina de Bienestar y Salud que pertenece a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, aportando un espacio importante con el Laboratorio Clínico.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE se siente feliz de tener la presencia de ellos porque así se va a dar cuenta la comunidad universitaria y el país sobre el nuevo modelo de atención donde se desarrolla lo que es la academia, la acción social y la investigación y todos los grandes aportes que se le han dado al país. Les da la bienvenida.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que es un verdadero privilegio sentarse a la mesa con personas que dan un gran servicio a la sociedad. Se siente feliz de compartir con todas y todos los miembros de un programa que le da calidad de vida a una vasta población, en la cual la Universidad tiene que atender y darle cobertura sobre todo sabe que el impacto que están teniendo es lo que los hace diferentes para cumplir la misión y la visión que la Universidad demanda. Les da la bienvenida y les desea éxitos en sus trabajos.

EL ING. FERNANDO SILESKY les da la bienvenida a todos en especial a don Mario León, don Fernando y doña Patricia y por medio de ellos a todos las personas que están trabajando fuertemente en el programa PAIS.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que le da gusto recibirlos en el seno del Consejo Universitario, pues, sin duda, es un grupo especial en la Universidad de Costa Rica, y cree que la mayoría de la comunidad universitaria conoce el impacto del trabajo que ellos realizan. Un reconocimiento que no solamente se da en la Universidad, sino nacionalmente; las instancias que competen lo han hecho e inclusive internacionalmente ha tenido su efecto en otros ámbitos. Les agradece a todos, y a los que están a la par de ellos, el trabajo que realizan en beneficio de la Universidad de Costa Rica y del país.

LA M.L. IVONNE ROBLES le da la palabra al Dr. Mario León.

DR. MARIO LEON Las conversaciones de este programa se iniciaron desde el año 1997 y los servicios en el año 1999 en una pequeña experiencia piloto. Es un programa interdisciplinario de vínculo externo con una particularidad y es una relación contractual es un contrato legal y administrativo como tal con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) que financia, fiscaliza y evalúa.

El contrato vigente inició su vigencia en julio de 2004, con un período de 5 años que cumpliríamos en julio del 2009, prorrogable por un período similar. Se complementa ese principal con un compromiso de gestión anual que son 20 aproximadamente objetivos y metas cuantitativas, sobre todo de cobertura con calidad que se nos evalúa anualmente.

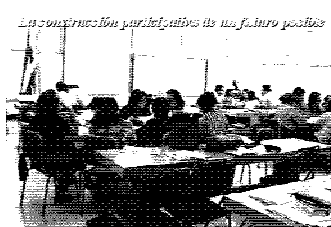
Para mostrar un poco los primeros años de desarrollo que fue prácticamente implementación a un ritmo muy acelerado, empezamos en Tirrases en el año 1999; al año siguiente, todo el cantón de Curridabat; hasta el año que sigue todo Montes de Oca, más San Ramón de La Unión y al que sigue tres distritos de La Unión. Eso implicó alquilar, remodelar, contratar personal y adquirir el equipamiento respectivo, de manera que poca posibilidad de desarrollo había en esos años y se resume el cambio en estos 8 años de 3 equipos básicos con 16.000 habitantes a cargo; pasamos a 44 equipos para atender 180.000 personas bajo nuestra responsabilidad en estas comunidades, cuando íbamos a empezar el desarrollo con el nuevo convenio, la Contraloría nos refrenda la parte de actualización económica y sigue siendo una limitación; sin embargo, yo espero dejar claro con la presentación que, gracias a la mística de muchísimas personas que colaboran en el programa a pesar de esa situación difícil, se logra sacar la tarea y yo digo que se va un poco más allá.

El objetivo general es desarrollar ese modelo de atención para estas comunidades y señalo lo particular que tenemos claridad de que el origen, razón de ser y razón de sostenibilidad no es un venta de servicio ni una prestación de servicios de salud, sino justamente la articulación con el quehacer académico, que se traduzca en acción y proyección social no solo en nuestras comunidades, sino al país, ojalá una influencia más allá de las fronteras y que de esa articulación se innove y se den mejorías tanto para nuestras comunidades como para la comunidad nacional.

Se ha actualizado la misión y la visión en un material que está por llegar –y disculpen el atraso– viene todo ello impreso de manera que vamos a pasarlo y solamente menciono que en el marco filosófico del Programa, hay una enorme coincidencia con los valores y principios que por Estatuto y Políticas vigentes tienen la Institución; de manera que tratamos de ajustarnos y hacer los ajustes para incorporarlas en nuestro marco filosófico, enfoque y en los procesos.

Actualización del marco filosófico: Valores

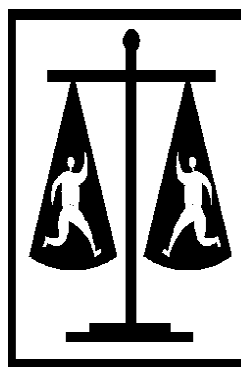
- Autonomía individual, familiar, colectiva e institucional
- Respeto
- Solidaridad
- Responsabilidad: individual, colectiva y social
- Honestidad
- Sensibilidad y compromiso social
- Integridad



Estos son los valores que definimos; hay algunos propios de la propia institución, algunos propios de la seguridad social que tenemos como mix de alimentación de ambas y algunos muy propios de un programa de Salud.

Actualización del marco filosófico: Principios

- Universalidad
- Equidad
- Solidaridad
- Integralidad
- Calidad
- Igualdad
- Participación social
- Transparencia
- Democratización del conocimiento
- Academia
- Enfoque de derechos
- Gestión participativa



Los principios entendidos como la aplicación práctica de esos valores toman una serie de principios propios de la seguridad social y señalo algunos en subrayado más propios, en esa coincidencia del marco filosófico institucional.

Tiene tres componentes, en el modelo nacional, la participación social es parte de la atención integral; en el caso nuestro, para darle relevancia se pone como un componente por sí mismo y subrayo el que los hace particulares, que es justamente el quehacer académico tratando de no compartamentalizarlo y de que al final no importa si es docencia, TCU, investigación porque todo se traducen en alguna proyección y acción hacia las comunidades.

La Organización es bastante particular y por ser un programa de esta naturaleza y de vínculo externo seguimos en la línea de la organización de la Universidad de Costa Rica, pertenecemos a la Vicerrectoría de Acción Social, tenemos el Consejo Directivo, donde participan 15 unidades académicas y 1 administrativa además de las propias de la Vicerrectoría y las internas con unidades no solo del área de salud como tradicionalmente se conoce institucionalmente sino de Ciencias Sociales y otras como Sociología, Antropología, Trabajo Social y Educación Física acorde con ese enfoque amplio de la salud que nos orienta.

Tenemos a escala central, las direcciones y unidades técnicas y administrativas: una para Financiero Contable, otra para Recursos Humanos y otra para todo lo demás, Servicios Generales, Seguridad, Vigilancia y Proveeduría, que hacen su coordinación con las respectivas oficinas administrativas institucionales. Hay una permanente relación con las instancias administrativas de la Universidad. Tenemos también la central de equipos y esterilizaciones a cargo del personal de enfermería y tres oficinas de coordinación de área, una para cada área de salud, con un equipo multiprofesional coordinado por un médico y que como particularidad todas tienen Nutrición, Psicología, somos las únicas áreas que tenemos sociólogos, sociólogas, en el caso nuestro las tres como parte del equipo interdisciplinario de apoyo.

Sobre los EBAIS; es pertinente recordar que es el equipo de personas no la sede; nosotros llamamos sede o núcleo de EBAIS donde se ubica de 1 a 4 equipos, cada uno de ellos está conformado por una profesional en Medicina, una auxiliar de Enfermería, una asistente técnico de atención primaria o ATAP que hace la labor, sobre todo comunitaria y en domicilio de tipo preventiva y educativa y una recepcionista, secretario o encargada de registros por cada 4.000 habitantes.

Los servicios de apoyo donde entran las unidades administrativas y académicas, farmacias si lo brindamos con personal contratado nuestro, pero Odontología, gracias a una relación vía empresas-auxiliares, bajo la coordinación de la señora Patricia, asume toda la responsabilidad de la Administración y Dirección de ese componente que se da en diferentes sedes y la parte de laboratorio clínico, que es el de la Oficina de Bienestar y Salud, de ahí el acompañamiento de don Wilfridio Mathieu, de manera que ahí también se da esa relación con otras unidades y que, como vamos a ver, es gracias a un manejo conjunto de recursos como se logran beneficios no solo para nuestras comunidades, sino para la comunidad universitaria.

Referimos a un segundo y tercer nivel de atención que para Montes de Oca y Curridabat son la Clínica Central y el hospital Calderón Guardia, y para los tres distritos de La Unión, el hospital de Cartago que es parte de lo que está definido como Sistema Nacional de Salud. Nosotros constituimos un primer nivel que es la atención básica comunitaria.

Población y EBAIS por Área de Salud del PAIS, 2007

Área de Curridabat (todo el cantón)	70 924 hab.	17 EBAIS en 6 Núcleos: Hcda. Vieja, Curridabat, Cipreses, Tirrases, Granadilla, José Mº Zeledon.
Área de Montes de Oca (todo el cantón, más San Ramón de La Unión)	60 305 hab.	15 EBAIS en 5 Núcleos: Mercedes, Vargas Araya, San Rafael, San Pedro- Barrio Pinto, Lourdes.
Área San Juan, San Diego, Concepción de la Unión	50 421 hab.	12 EBAIS en 6 Núcleos: Concepción Oeste, Concepción Este, Villas de Ayarco, San Juan, San Diego y Santiago del Monte.
Total PAIS	181 650 hab.	44 EBAIS en 17 Núcleos.

Este es un resumen de las poblaciones por área, al inferior es la totalidad de 44 equipos con uno reciente, que inauguramos este viernes e inició su trabajo este mes en una comunidad de Santiago del Monte en San Diego, al lado sur del Terramall, pegando con la montaña. Tenemos 44 equipos en 17 sedes o núcleos; esto es uno de los elementos de complejidad por la enorme dispersión. Cumplimos así acceso y cercanía a las comunidades, pero con la complejidad administrativa que implica esa desconcentración y multiplicidad de sedes sin contar las sedes de oficinas coordinadoras, bodega general y otras como las de farmacia.

Curridabat: Comité adulto mayor

Este es un ejemplo de uno de los grupos organizados; ahora me refiero más a lo que es la participación social. En Curridabat y en Montes de Oca tenemos como característica una población en envejecimiento progresivo con porcentajes relativos mayores al promedio nacional de manera que es un tema de prioridad para nosotros.



La consulta médica no es la única ni la principal actividad del programa, pero es un indicador útil. Como pueden ver está la totalidad de consulta por área del año pasado, las coberturas poblacionales y los promedios. La cobertura poblacional, entendida como la población adscrita que recibió al menos una consulta médica en el año. Muchos de ellos reciben según norma de atención y protocolo más de una consulta, por ejemplo, las embarazadas 5, los hipertensos 3 y los diabéticos. Cada uno tiene una periodicidad o frecuencia o concentración como le llamamos, pero es solo una de las actividades también se hacen otras.

**Consultas médicas
2006**

Área de salud	Primera vez	Subsecuente	Total	Cobertura poblacional (%)
Curridabat	35 570	38 400	74 970	51
Concepción, S. Diego, S. Juan	25 540	32 336	57 876	53
Montes de Oca	30 092	31 389	61 481	50
Totales	91 202	103 125	194 327	51

la totalidad de consulta por área del año pasado, las coberturas poblacionales y los promedios. La cobertura poblacional, entendida como la población adscrita que recibió al menos una consulta médica en el año. Muchos de ellos reciben según norma de atención y protocolo más de una consulta, por ejemplo, las embarazadas 5, los hipertensos 3 y los diabéticos. Cada uno tiene una periodicidad o frecuencia o concentración como le llamamos, pero es solo una de las actividades también se hacen otras.

**Logros en Coberturas
Promedios 2003, 2004, 2005, 2006 (%)**

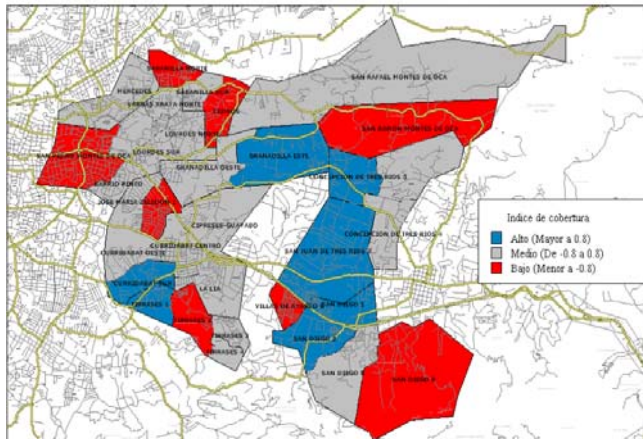
Hay algunas coberturas seleccionadas promedio para las tres áreas; las mejores en materno-infantil, en adultos mayores no son comparables, fue muy alta, la que está en rojo, pero era un indicador construido diferente a los siguientes. Adolescentes, que es de las más bajas, es similar a escala nacional; es una población que, por sus características y su propio estado y etapa de desarrollo no se sienten ni atraídos ni necesitados de los servicios de salud por lo que hay que ser muy creativos para lograr dar algunas otras atenciones, pero es una situación bastante generalizada; lo mismo la de 1 a 6 años, las madres y los padres en algunos pocos casos lamentablemente asumen el cuidado de la salud de sus niños el primer año que es matemático, ya después del primer año empiezan a

	2003	2004	2005	2006
➤ Menores de 1 año	86	93	85	83
➤ De 1 a 6 años	42	45	51	42
➤ Salud escolar	100	95	93	92
➤ Adolescentes	25	28	31	25
➤ Prenatal	74	62	71	74
➤ Posparto	NA	56	75	75
➤ Diabéticos	37	43	43	44
➤ Hipertensos	52	61	65	66
➤ Adultos(as) mayores	75	56	45	46

perder interés y va disminuyendo con la edad y los que son o han sido mamás o papás de niños pequeños saben que ese es el comportamiento nuestro.

Este es un mapa que trabajó el CCP en un momento y muestra las diferencias de coberturas para las distintas comunidades o sectores, donde las más altas son en azul y las más bajas en rojo que son San Ramón de Montes de Oca, Sabanilla Norte, San Pedro, que es muy heterogéneo, tiene los Yoses, barrio Dent, barrio Pinto, Sinaies en San Rafael, de manera

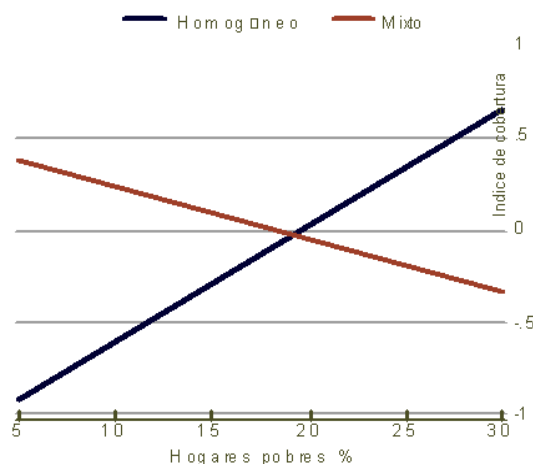
Índice de cobertura. Programa de Atención Integral en Salud (PAIS)



que hay una mezcla socioeconómica interesante, pero esto tiene que ver mucho con las características socioeconómicas y culturales de esas comunidades. Conocemos por estudios propios que en algunas de las actividades como prenatal, Papanicolaou, control de enfermedades crónicas, en Montes de Oca y Curridabat un porcentaje tan importante como un 25 ó 30 por ciento accede al sector privado, a diferencia del área de La Unión que es una población con características bastante distintas a las de las otras áreas.

Este es un dato que trabajó en ese análisis el CCP y que muestra la línea amarilla, donde se evidencia en que a mayor pobreza, mejor cobertura, lo cual nos habla de equidad; la otra amarilla más investigación porque son aquellas comunidades donde hay heterogeneidad socioeconómica y tenemos un comportamiento inverso que habrá que estudiar más. Pero desde el punto de vista de equidad, de dar más a las poblaciones más vulnerables por pobreza, nos lo demuestra ese gráfico.

Algunos elementos de calidad de servicios son la Contraloría de Servicios a tiempo completo por profesionales. Se evalúa internamente por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y por el Ministerio de Salud aspectos de calidad y otros. Hay varios protocolos elaborados adicionales a las normas nacionales, el de violencia intrafamiliar (VIF) abuso sexual extrafamiliar que es uno de los problemas priorizados en los diagnósticos de salud en las tres áreas de salud. Supongo que lamentablemente no es de extrañar para ustedes. Un protocolo de valoraciones para las personas que quedan sin cupo. También se ha hecho una estandarización de procedimientos para las recepcionistas porque es uno de los principales motivos de queja e insatisfacción. Hay un proyecto con la Defensoría de los Habitantes y creo que somos el único servicio de salud del país que ha capacitado a la totalidad de su personal, no solo técnico y profesional, sino en el ámbito administrativo en enfoque de derechos generales, a la salud y sobre todo en grupos



vulnerables como niñez, adolescencia, discapacitados, personas portadoras de HIV, adultos mayores, etc., gracias al trabajo conjunto y hemos en la articulación académica, iniciado una coordinación con la Escuela de Ingeniería Industrial, para un sistema de garantía de calidad para el programa.

Evaluación de compromisos de gestión				
	2003	2004	2005	2006
• Curridabat	90.67	93.7	84.3	91.2
• Montes de Oca	93.82	96.2	87.2	83.2
• S. Juan, San Diego, Concepción	99.20	98.4	93.2	86.1
* No son comparables *				

Los resultados de los compromisos de gestión no son comparables pues han variado en los años, pero podemos ver por área y por los últimos años los resultados que en general son bastante satisfactorios. Nunca por año en los promedios ha sido menor a 86 por ciento; por área todas andan en el transcurso de los años como promedio alrededor de 90, excepto San Juan, San Diego y Concepción, que tiene como promedio 94 por ciento. De manera que sentimos que es bastante satisfactorio. Esto es la evaluación del cumplimiento de metas de cobertura y criterio de calidad técnica seleccionado de las normas.

Calidad de servicios

Encuestas de satisfacción (2005): Calificación de 8 a 10

• Curridabat	85%
• Concepción, San Diego, San Juan	86%
• Montes de Oca	95%

En calidad se realiza una encuesta de satisfacción anual. Esa es la última disponible puesto que la del año pasado se está procesando y escojo un indicador resumen que es la opinión general sobre el servicio a 100 usuarios entrevistados por área que en una escala de 1 a 10, opinaron en esos porcentajes por arriba de 8, lo cual pensamos que igual hay insatisfacciones, quejas porque ese es un tema de nunca acabar, pero, como resumen, pensamos que es bien valorado por nuestros usuarios, inclusive, tenemos entre nuestros usuarios personas de la comunidad universitaria y algunos cuando tenemos oportunidad pedimos opinión y en general suelen ser bastante positivas.

**Componente Académico:
Actividades y proyectos 2006**

Tipo de Proyectos	Número	Porcentaje
Investigación	37	58
Docencia	22	34
Acción social	5	8
Total	64	100

Proyección y Acción Social de la Universidad

El componente académico es el central. Este es un resumen del quehacer académico del programa en nuestras comunidades atendidas y nuestros servicios. Son cerca de 60 proyectos y actividades por semestre. La mayoría, el 58 por ciento son de Investigación, le sigue Docencia con un poco más del 30 por ciento y Acción social solo el 8 por ciento, pero abajo recalco lo que ya he manifestado pues al final se trata de que todos tengan algún efecto en acción y proyección social.

**Componente Académico:
Actividades y proyectos**

> 24 unidades o instituciones

> Psicología, Enfermería, Nutrición, Tecnologías en salud, UNED, ICAP (tienen 4 o más), UNA.

> Algunos con unidades no tradicionales: Ingeniería, Artes plásticas, musicales, dramáticas, etc.

> 468 estudiantes

En este momento, 24 unidades académicas y otras instituciones, me refiero a universidades estatales como la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Universidad Nacional (UNA), Instituto Tecnológico de Costa Rica en algún momento y el Instituto Centroamericano de Administración Pública, las escuelas que más proyectos tienen, Psicología, Enfermería, Nutrición y Tecnologías en Salud, y algunas comunidades no tradicionales con pasantía o involucramiento de cerca de 500 estudiantes y de 100 docentes.

**Componente Académico:
Algunos ejemplos**

Varios TCU en promoción de la salud: adultos mayores, no violencia y grupos específicos como discapacitados, encamados, etc.
(Enfermería, Tecnologías en salud, Antropología y Sociología)

Investigaciones

- Auto cuidado de la salud en jóvenes (Antropología)
- Prácticas de crianza: percepción de las madres jefas de hogar (Formación docente)
- Características nutricionales, socioeconómicas, psicológicas y de estilos de vida de mujeres obesas (Nutrición).

Aquí hay algunos ejemplos; les puedo decir que es muy variado el quehacer pues es muy propio de la atención primaria y va dirigido a diferentes grupos por edad y sexo, como se puede apreciar.

Proyectos de valor agregado

Mejor definición e inclusión en compromisos de gestión:

Sistema de vigilancia antropométrico del estado nutricional en las tres Áreas

Red intersectorial de Adultos(as) mayores, en Montes de Oca.

Proyecto Salud Mental Comunitaria, en Curridabat
(Pimer lugar Congreso Nacional de Salud Pública, 2004).

Algo interesante que nos hace únicos como proveedor externo, son los proyectos de valor agregado de mutuo interés entre la Caja Costarricense del Seguro Social y nosotros, que se programan con productos con plazo definido, donde se van transfiriendo el conocimiento y la experiencia sistematizada a la seguridad social para su conocimiento, análisis y eventual generalización en todo el sistema de salud. Actualmente, tenemos el sistema de Vigilancia antropométrica, que pretende vigilar periódicamente el estado nutricional con énfasis en niños escolares y atender los problemas nutricionales, dado que la obesidad va creciendo con la edad lamentablemente en este país; terriblemente, se inicia en preescolar con cerca de un 6 por ciento y va creciendo con la edad.

**Curridabat:
Talleres recreación y salud mental**



Tenemos también algunas experiencias de redes intersectoriales en adultos mayores. Este ha sido un programa muy reconocido, inclusive obtuvimos un reconocimiento del primer lugar en trabajos libres en el Congreso de Salud Pública del año 2004, que tenía como énfasis la participación social en prevención y promoción. Es un programa de promoción de la salud mental comunitaria; facilitadores voluntarios de la comunidad hacen desde pintura, artesanía, mimo, aeróbicos infantiles, mimo para adolescentes, danza popular, actividad física y son sesiones durante todo el año que se convierten en un espacio de contención, de socialización y los comentarios y testimonios, sobre todo de mujeres en etapa de la perijubilación o posterior que tradicionalmente están en sus casas sin ningún proyecto; es increíble como demuestran lo bien que les cae tener ese espacio de intercambio de socialización de compartir; unas enseñan a otras, y ha sido reconocido por el Ministerio de Salud. Nos han invitado a conocer la experiencia y otro proyecto muy interesante con actividad artística, salud arte, con actividad artística local y de la Universidad que nos han invitado del Ministerio para ver estrategias de cómo implementar el plan nacional de salud mental, conociendo nuestra experiencia particularmente en Curridabat.

Tenemos otros proyectos muy interesantes, como, por ejemplo, en diabetes con mejora del abordaje más psicosocial y con involucramiento familiar, mejorando la educación individual y un proceso de educación grupal que se va evaluando sus resultados. En actividad está también un estudio y abordaje en población publicconsultante, y en actividad física se sistematizó varios grupos y se está iniciando una experiencia muy novedosa de promotores de actividad física comunales. Los formó la escuela, en este año estamos dando seguimiento. Tenemos 35 promotores de actividad física en las comunidades con grupos ya existentes. Lo que se hizo fue tomar a una persona de un grupo con ciertas características y recibieron una formación como parte de esa articulación académica. Y en Montes de Oca tenemos un proceso de reorientación hacia promoción de salud.

Hay muchas formas de participación social, grupos variados, juntas de salud, comités, grupos intersectoriales.

También en la gestión se hace un proceso consultivo de identificación de problemas prioritarios de salud y propuestas que se incorporan en un plan estratégico por área. El proyecto de la Defensoría de los Habitantes y otras actividades.

**Curridabat: Proyecto Saludarte
Festival de la amistad**



Algunas otras ferias, festivales generales, específicos, el proyecto "Saludarte", que les mencionaba, con diferentes escuelas de artes y el arte local, promoviendo recreación y salud integral, mental y espiritual no religiosa.

Estas son algunas fotos del último festival de salud arte, del festival de la amistad. Es muy grato ver la sala de espera convertida en escenario para grupos locales y de la institución.

Las redes intersectoriales en adultos mayores, en violencia intrafamiliar, también hay múltiples grupos de autoayuda, sobre todo mujeres, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, diabetes e hipertensión. Usamos la estrategia de participación social para resolver un conflicto con la comunidad de Tirrases, muy efectivo mediante trabajo conjunto y asambleas comunales en varias ocasiones.

Estas son dos fotos de algunos de los proyectos. Tenemos en Montes de Oca uno que ha persistido, promotores de cultura de paz y estilos de vida, que tienen varios proyectos entre ellos contra el dengue que han sido invitados en espacios nacionales, foros de promoción y de participación social a dar a conocer y escuelas promotoras de salud. Esa es una foto en la Escuela Franklin Delano Roosevelt, que se atiende con muy buenas coberturas la población de estudiantes y se trabaja en ambiente saludable y en promoción de la salud con diferentes proyectos. En Montes de Oca existen comités locales en cada escuela para este trabajo. Es un problema con los docentes que no son muy anuentes a colaborar, pero es parte del trabajo.

A pesar de las dificultades, hemos ido mejorando los servicios; este se inauguró el año pasado en Concepción Este, y como les decía en Santiago del Monte está funcionando una nuevo para los Ebais que inauguramos este viernes. El logo es nuevo, gracias también al trabajo de articulación académica, un proyecto de graduación de Diseño Gráfico que nos hicieron una propuesta bellísima que no hemos podido implementar, pero en algunos casos sí hemos avanzado algo.

Participación Social en el PAIS

Capacitación de Promotores de cultura de paz y estilos de vida saludable



Proyecto: Escuelas Promotoras de la salud



Inauguración Ebais Concepción Este, 2006



Los principales logros son que dos instituciones públicas y por primera vez académica, prueban que podemos generar este tipo de programa en articulación con la academia, es un nuevo escenario para el quehacer académico que no existía. Podemos inclusive dar algún apoyo aunque no financiamiento económico a proyectos muy innovadores y pertinente. Se ha hecho alianza con nueva oferta académica, por ejemplo, con la maestría en Psicología de la Salud, con el Bachillerato en Promoción, una gran coincidencia conceptual con la carrera de terapia física que nos ha permitido desarrollar muchas experiencias con ellos,

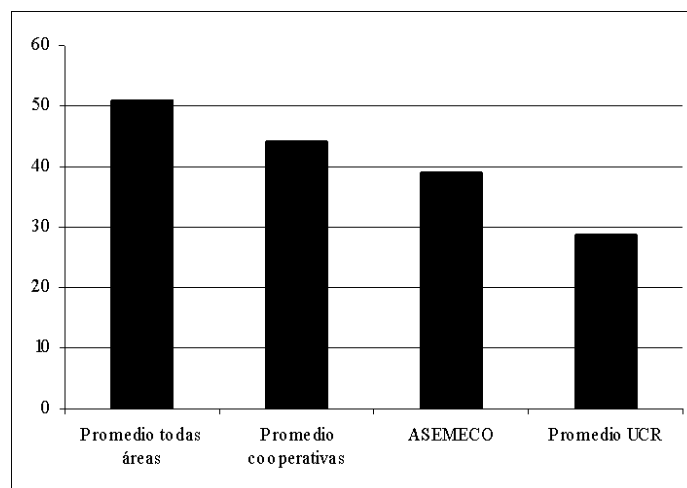
recientemente con la acreditación de Medicina, estamos trabajando en conjunto con la dirección de la Escuela en ver cómo se mejoran los aspectos de salud pública y de Medicina y Salud comunitaria, que es de las áreas débiles en la formación de nuestros médicos y médicas. En clínicas salen y siguen saliendo de lo mejor, pero en esos otros elementos hay que fortalecer.

Yo creo que no es desestimable el aporte que durante estos años se ha hecho económicamente a la Universidad vía el porcentaje de gasto administrativo y de desarrollo institucional, que al 2006 son más de setecientos millones.

Establecer esa plataforma para dar servicios a esta comunidad y con los avances que se han mostrado el obtener el laboratorio clínico gracias a la coyuntura y manejo de conjunto de recursos del presupuesto del PAIS y propios del laboratorio ha hecho que se mejore muchísimo el equipamiento y gracias a un esfuerzo de años del personal de la Oficina y del laboratorio lograron la acreditación por lo que es el primer laboratorio público acreditado con estándares, lo cual garantiza resultados de análisis de laboratorio de calidad para la comunidad universitaria y para la comunidad que atendemos, en una proporción de producción del 7% para la comunidad universitaria, y del resto del 93% son nuestras comunidades por lo grande que somos.

En Odontología, aparte de que se logran los compromisos de gestión, hay otra cantidad de lo que quisiera resaltar dos actividades muy novedosas: el Sistema de Vigilancia de planos, que es como Ortodoncia preventiva, y un sistema incremental adicional a los compromisos que va dejando niños sanos desde el punto de vista odontológico.

**Estimación del gasto per capita en dólares en
Áreas de salud. 2003**



Fuente: CCSS. Sistema de Control de Presupuesto (SCP).

Hablaba de eficiencia porque el per cápita nuestro es el menor de todos los proveedores tanto institucionales de la CCSS como externo. La primer barra es para el 2003, el promedio en dólares de todas las áreas de la CCSS, el promedio de las cooperativas, la Bíblica y nosotros. De manera que si se logra todo esto con recursos limitados, yo digo: si eso no es eficiencia, qué puede ser.

Entre otros principales logros, está el estímulo de organización comunal y social, multiplicidad de experiencias en promoción y participación; nos vamos convirtiendo en un referente, por ejemplo, la Organización Panamericana de la Salud en atención primaria, el grupo que está relanzando este concepto a escala de América, estuvo en el país, nos visitaron, estuvieron en la Vicerrectoría, no invitaron a unas reuniones, dimos nuestra experiencia para una posible selección con otras experiencias novedosas en una publicación de toda la región de las Américas. Recientemente, participamos en una propuesta de estándares e instrumentos de acreditación y atención primaria con Washington en la sede de la OPS que quieren que se valide y se pruebe acá; lo propuesto que va a ser implementada y aplicada en todo América con grados para permitir la diversidad de desarrollo de los países de la región de las Américas; en participación social y salud mental, nos llaman del Ministerio para que participemos en actividades técnico-científica y en Diabetes, tanto por la Caja como el Ministerio, de manera que ahí se ve cómo ese resultado de la articulación academia-servicios va generando cosas que impactan; inclusive esperamos a escala normativa y procesos nacionales.

Para divulgar se hacen diferentes actividades aunque sigue siendo una dificultad. El año pasado, para el Día Mundial de la Diabetes, hicimos un seminario, presentando varias de las investigaciones y experiencias en el tema. Asistieron cerca de 100 personas de la Universidad de la CCSS, del Ministerio y de la comunidad. Son iniciativas interunidades que cuestan mucho, interdisciplinarian, pero en este caso hemos logrado participación de Medicina, Odontología, Terapia Física, Nutrición, etc.

En gestión se han hecho esfuerzos a pesar de las condiciones. Sin duda que tenemos problemas; el principal es el económico; sin embargo, tenemos buenas noticias porque la

segunda adendam que nos exigió la Contraloría está desde el viernes ya presentada en la Contraloría, bajo una promesa en una reunión con ellos en que estuvimos de que le iban a dar un trámite expedito y confiamos en que así sea; tenemos el cobro administrativo del año previo al contrato por una suma de 598.000.000 millones en este momento en consulta formal en Jurídica para pasarlo a firma de la Dra. Yamileth González y empezar la lucha por el cobro para recuperar esos dineros porque ustedes conocen que en los dos últimos años, hemos tenido por déficit de ingresos necesidad de que se nos autorice por las respectivas autoridades. Ese como subvención temporal mientras que nos pagan retroactivo estos dineros pero que es creciente, siempre hemos tenido comunicación con doña María como a la Dra. Yamileth González y en lo que procede al Consejo de Rectoría, porque sin duda que esto tiene una preocupación generalizada y pareciera como que por fin va llegando el momento de que esto se resuelva.

Algunas coberturas siguen siendo un reto mejorarlas y su calidad. Hay una expectativa en nuestra gente del nuevo contrato y de nuevas condiciones y mejores que no se ha visto satisfecha y eso ha generado diferentes efectos que hay que considerar. Avanzar en los planes estratégicos según los recursos con que contamos. Todavía hay que replantear y mejorar el quehacer académico porque eso no está escrito lo hemos ido creando de camino, se debe ser más selectivos en el quehacer, agregar algunos criterios, un mayor compromiso, facilitar los resultados para publicación y divulgación; por ejemplo, está en la mira cómo se utilicen esos esfuerzos en la seguridad social. Hemos empezado con las nuevas autoridades algunos acercamientos con la parte de la Gerencia médica, para ver si se les da algún espacio y algunos procesos de desarrollo organizacional y de garantía de calidad con CICAP y la Escuela de Ingeniería Industrial que están en ciernes.

Finalmente, quiero agradecerles su tiempo, interés y atención.

LA M.L. IVONNE ROBLES les da la oportunidad a los compañeros del Plenario para que hagan sus comentarios o preguntas al respecto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que está muy impresionado y, como universitario, se siente muy orgulloso de escuchar el día de hoy un trabajo de años bien articulado, laborado y muy bien impulsado. En realidad, queda de por fuera aquellas preguntas que en un momento determinado, desde el inicio del proyecto del PAIS, algunos miembros de la comunidad universitaria hacían, en donde se establecía el por qué la Universidad tenía que estar involucrada como administradora de estos espacios de salud comunitaria. Hay suficientes razones para contestar a los colegas de la Universidad que dudaron desde un principio de la participación de la Universidad de Costa Rica en este tipo de programas.

Estima que la razón es sencilla y cree que hoy han demostrado que no se quedaron en el plano administrativo en el de proveer o de cumplir las funciones de otros entes o instituciones que tienen a cargo los EBAIS en el país, la misma Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones como la Clínica Bíblica y en este caso los que, se han mencionado que además de la Universidad, participan.

El no quedarse ahí es una muestra del progreso de convertirse en modelo para esos otros que participan en los EBAIS. Rescatar una idea de EBAIS que había sido inaugurada a su juicio con esa visión de acercamiento a las comunidades, pero que durante mucho tiempo fueron abandonados; es decir, es claro, que los EBAIS fueron muy cuestionados por la comunidad nacional en general principalmente porque después de que varios gobiernos habían hecho esfuerzos para que llegaran a toda la comunidad nacional como un elemento de atención primario, hubo gobiernos que los abandonaron.

Siente que el esfuerzo de la Universidad de Costa Rica para ayudar a rescatar uno de los elementos esenciales en la atención de salud, es extremadamente bien recibido. Le satisface encontrar cómo un área tan importante como son las que don Mario ha mencionado, que tienen menos recursos económicos, son las que reciben un apoyo mayoritario en estas circunstancias. La tendencia muy clara de todas las reformas estructurales del Gobierno que llevan fundamentalmente a tratar de ir limitando y condicionando los servicios del Estado nos muestran como históricamente en los últimos veinte años los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se ponen en juicio para debilitar y hacer que haya un crecimiento más de los servicios privados y que estos queden por su nivel y su calidad fuera del alcance de la mayoría de la población costarricense.

Opina que solo se ve compensado si hay esfuerzos como los que ha dado la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para que la atención sea una escala igual o superior al privado, pero que sea público. Al anotar algunos de los elementos particulares que se han expresado el día de hoy, no tiene más que agregar que la satisfacción que como miembro del Consejo Universitario y de la comunidad universitaria siente al conocer que existe un programa en donde la Institución ha demostrado que su presencia es fundamental para mantener vivo el ideal del servicio público de alta calidad y con un componente fundamental de parte de la Universidad que es el docente de investigación y de acción social, en donde no solamente la Universidad está beneficiando a la comunidad, sino que se beneficia dentro de los fines y propósitos que tiene como Institución.

Reitera su felicitación al Programa y a todos los que están involucrados en él, pero estima que amerita todos los esfuerzos necesarios tanto de la Rectoría como la Vicerrectoría de Acción Social para que se consolide la parte financiera en estas relaciones con la CCSS. Espera que el éxito sea logrado en poco tiempo.

****A las trece horas, sale de la sala la Srta. Keilyn Vega****

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a los compañeros y las compañeras del programa y reconoce su gran labor. Cree que muestran una manera diferente de hacer universidad porque muchas veces se considera que ese concepto o el cumplimiento de la misión se hace mediante la transformación o la movilidad social por medio de la educación. Pero hoy demuestran un potencial de la Universidad, que también puede cumplir con otros derechos humanos como es el derecho de la salud. Desde esa perspectiva, se cumple a cabalidad la misión como Universidad.

Manifiesta que hay un decir acerca de que el conocimiento orienta las acciones, y cree que es cierto, porque a partir de hoy, y lo que se ha expuesto en acta, va a hacer más visible y del conocimiento de la comunidad universitaria y mucho más allá del quehacer del PAIS.

Según el impacto que se ha mostrado y que han logrado superar los retos con los que se enfrentaron, quiere presentarles uno, y lo lanza en una pregunta: ¿cuándo se va a tener un EBAIS para el público interno de la Universidad?, pues cree que es bastante necesario e importante y se está demostrando suficiente capacidad para asumirlo. Reconoce por medio de don Wilfridio Mathieu el esfuerzo que hace la Oficina de Salud, pero considera que está desbordada por lo que cree muy importante que se cuente con uno. Señala nuevamente el

reconocimiento por la ardua labor y deja esa pregunta para una respuesta a toda la comunidad universitaria por medio del acta.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da las gracias por la exposición y el esfuerzo de resumir algo tan complejo en un período tan corto. Le parece que se vio información muy clara en tan poco tiempo por lo que agradece ese esfuerzo especial.

Comenta que ella ha sido una de las que en algunos momentos ha tenido sus dudas sobre el programa, no sobre la importancia de los EBAIS y de esa atención primaria, sino del por qué la Universidad de Costa Rica está haciendo cosas que le corresponden a la Caja Costarricense del Seguro Social; sin embargo, en el Consejo Universitario ha tenido la posibilidad de preguntarle al Dr. Luis Bernardo Villalobos y le ha ayudado a ir entendiendo la importancia de la participación de la Universidad de Costa Rica en dicho proyecto, pero la exposición del día de hoy se lo deja aún más claro.

Agrega que el Dr. Villalobos les insistió de abrir un espacio en la agenda para recibirlos y se logró. La exposición le deja muy claro la importancia del proyecto en el ámbito universitario por lo que los felicita, porque también concuerda que se ven muy claras las metas y mecanismos que van hacia el cumplimiento de ellas. Se siente muy contenta con haber recibido la información.

Por otra parte, manifiesta que el plano académico es fundamental en el proyecto dentro de la Universidad de Costa Rica. Se observaron una serie de abordajes académicos que se dan dentro del programa, lo que le da una razón de ser muy importante.

Pregunta qué mecanismos formales y periódicos utiliza el programa para motivar la participación universitaria dentro del PAIS.

Comenta que con el Dr. Villalobos ha dialogado en varias oportunidades que sería interesante un proyecto de alguna unidad o de otra dentro del programa.

Pregunta qué mecanismos han pensado, utilizado o piensan en el futuro para motivar esa participación académica e inclusive para que la comunidad universitaria conozca mejor el por qué el PAIS está dentro de la Universidad.

Explica que las dudas las sigue percibiendo en la comunidad porque cuando la gente oye del programa hacen la misma pregunta llana que planteó hace un momento; sin embargo, ahora sí podrá explicar con detalles por qué es importante, por lo que reitera la pregunta de qué mecanismos piensan utilizar en esa dos vías para que las personas entiendan por qué el programa es tan importante para la Institución y cómo la Universidad se proyecta de una manera impresionante mediante ese programa y cómo hacer para que esa participación académica de las diferentes unidades se pueda fortalecer.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ agradece la presentación que hizo don Mario León, que le parece excelente, amena y da una visión clara de la riqueza del programa y de por qué un proyecto como tal ha sido valorado en la Universidad, en la Organización Mundial de la Salud y en la OPS, porque hay un reconocimiento de lo que significa ese plus que es el de la academia, del trabajo interdisciplinario y la integración de los quehaceres porque ahí se encuentra la diversidad del quehacer de la Universidad como, por ejemplo, el Trabajo Comunal Universitario, trabajos de graduación, investigaciones, etc.

Les reitera el compromiso de la Administración en el apoyo del programa y aprovecha para excusarse pues debe retirarse del plenario para presentarse a una reunión.

*****A las trece horas y diez minutos, sale de la sala la Dra. Yamileth González*****

LA LICDA. ERNTESTINA AGUIRRE agradece por la presentación y quiere rescatar dos principios y es que el programa demuestra cómo dos instituciones públicas pueden trabajar juntas con diferentes profesionales, sin celos porque trabajan como docentes.

Recuerda que cuando había un interno de Medicina y estaba ella como profesora le decían: profesora tal cosa, pero en otra institución se deben dirigir por el cargo de las personas, por ejemplo, *doctor o enfermera*. Estima que se debe rescatar y demostrar eso porque las dos instituciones trabajan con dos necesidades, la Universidad de Costa Rica, por formar profesionales de calidad, y la Caja Costarricense del Seguro Social, con todos esos compromisos de gestión para dar calidad también.

Indica que cuando se presentan las estadísticas en la exposición y cuando hay estudiantes, los compromisos de gestión se elevan, la evaluación es mejor y se dan mejores porcentajes de calidad.

Además, se observa que esas dos instituciones pueden trabajar en conjunto; sin embargo, la comunidad universitaria no se da cuenta y no conoce lo que se ha hecho y menos la comunidad nacional por lo que se debe utilizar otros mecanismos.

Decía un señor diputado que la atención del PAIS de la Universidad de Costa Rica era igual o más mala, pero ella le aclaró que debía conocer las estadísticas para que después expresara el criterio, por lo que cree que se está pecando al no dar esa información; es un programa que hay que fortalecerlo en información.

Por otra parte, se ha demostrado que la Universidad ha sido ejemplo y modelo a un nuevo modelo de atención; por ejemplo, en el caso de la diabetes, ella participó en esa comisión, pero, además, han sido ejemplo con los niños de las escuelas, y también se ha trabajado con la Escuela de Artes Dramáticas. Las Escuelas de Enfermería y artes Dramáticas han tenido estudiantes haciendo la práctica de Artes, y Enfermería haciendo la práctica de salud.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que se siente muy satisfecho por haber promovido la visita del PAIS al Plenario, porque espera que la vida de dicho programa tenga dos etapas, una, antes de que este Consejo Universitario en pleno lo conociera, y otra después, porque tiene la sensación de que se han resuelto muchas dudas de parte de los compañeros y que a partir de este momento se va a dar más apoyo político en la gestión del PAIS.

Cree que este grupo del Consejo Universitario se ha caracterizado por conocer muy bien la dinámica universitaria porque no ve a la Institución como una foto en el tiempo, la ve como una Universidad viva, que cambia, se modifica y evoluciona, y el PAIS es una muestra de la evolución que está teniendo esta casa de enseñanza.

Estima que hoy se reafirma que el PAIS debe verse en esa etapa como un espacio académico de innovación para la atención integral de la salud. Es ahí donde se tiene que apostar mucho; sin embargo, cree que hoy se visualiza que existen posibilidades para mejorar

la gestión administrativa del PAIS, en el sentido de que hay suficientes lecciones aprendidas y evidencias para saber que se ha sido modesto en la negociación de ese per cápita con la Caja Costarricense del Seguro Social y se debe apoyar con la evidencia que se tiene en el PAIS para que esa negociación de los per cápita con la CCSS sea realmente la más justa y equitativa posible con los otros proveedores tanto interno como los externos.

También le parece que el PAIS es una buena muestra y lo resalta, de que en Costa Rica, se pueden construir cosas, mejores de las que se han estado haciendo en otros países y el PAIS es una buena muestra de ello. Él en algún momento expresaba que el PAIS es una de las muestras de que se pueden construir “vacunas nacionales” hacia los procesos de privatización de los servicios de salud.

Finalmente, considera que en esas posibilidades de mejora el equipo del PAIS podría pensar en promover el “Primer Encuentro Universitario del PAIS como una Opción para la Innovación Académica” porque le da la impresión, al igual que todos los colegas del Consejo, de que se requiere una mayor difusión de este programa en la comunidad universitaria. Todavía las personas le siguen diciendo los EBAIS de la Universidad.

Señala que si se hace un primer congreso que reúna a toda la Institución, inclusive a las oficinas administrativas, o empezando por esas oficinas, podríamos tener la posibilidad de innovar lo suficiente como ya se ha hecho, por ejemplo, en el promotor de Artes; es decir, el saber que se puede tener la posibilidad de construir con las escuelas de Artes un promotor comunitario de arte sería excelente; o un promotor comunitario en recreación y movimiento humano, o un promotor comunitario en el manejo de alimentos hoy, con todos los problemas que existen con la manipulación de los alimentos, o un promotor comunitario, en la parte de salud buco dental que le parece fundamental.

Pero además innovar porque –destaca el trabajo que esta realizando la Dra. Patricia Montero y su grupo– en demostrarle al país que es posible pensar que la gente debe tener una atención a su salud buco-dental más integral, como se está haciendo.

Por último, la presentación que se ha hecho hoy ha dejado un gran desafío para el Consejo Universitario que es revisar la incidencia de los programas institucionales como PAIS, LANAMME etc., y que ya se está trabajando en la estructura organizacional de la Institución porque son nuevas formas interesantes que se van creando donde los funcionarios de esas nuevas formas tienen una función muy híbrida.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que él es ingeniero de procesos y los enfoques clásicos en el tratamiento de esos desechos en las industrias, se han estado dando a lo que se llama salidas del tubo, o sea, se hace el control en la salida del tubo y este control cuesta mucho dinero. Con una nueva perspectiva, se introduce el concepto del uso de tecnologías limpias, en el sentido de que se tiene que minimizar hasta donde se pueda para hacer todas esas salidas por el tubo para que el tratamiento de todo lo que sobra sea lo mínimo posible, pero hay que invertir en tecnología y luego sale mucho más económico a largo plazo el tratamiento.

En el caso de la salud pública –perdón por hacer esa comparación– pasa lo mismo, si no hay tecnologías limpias, las salidas del tubo hay que tratarla y son sumamente costosas porque en la materia de salud no se tratan a las personas, sino lo que traen esas personas. En la salud pública, tratan a las personas no porque son como tales, sino lo que tratan es o una bacteria, un

virus o un hongo; es decir, son el transporte de esa enfermedad que es lo que le tratan en la salud convencional.

Es ahí donde se pregunta por qué no plantear ese modelo que ya se está haciendo hasta cierto punto, que se piense en las tecnologías limpias a escala de esas comunidades para que lo que llegue a los EBAIS sea lo mínimo posible, y que si llega, se va a ver a cuánto llega y este término es mejor porque desde ese punto de vista los costos en la salud son menores.

La primera tecnología limpia es de enseñar a la comunidad cómo se usan esos desechos para tratarlos porque cualquier acumulación de ellos es un punto de creación de todos los males que pueden haber.

Para el costarricense es un problema deshacerse de esos desechos porque por más que se quiera, no se puede hacer, para eso cree que hay que aprovechar la relación que se pueda tener con la comunidad organizada, y si no está organizada, organizarla en función de esas tecnologías limpias que cita; por ejemplo, acaba de terminar un excelente curso impulsado por la Universidad de Costa Rica y en especial por la Vicerrectoría de Acción Social sobre *Adulto Mayor* con la Universidad Católica de Chile. Ese potencial que existe ahí hay que usarlo dentro del proyecto porque son personas con una nueva conciencia del envejecimiento saludable y son líderes en cada una de esas comunidades que desde un punto de vista económico no va a costar nada porque lo que se está haciendo es organizar dicha comunidad en función de todas esos potenciales que se tienen. El ejemplo que ellos dieron de conseguir al líder de un grupo y capacitarlo es excelente porque eso crea y multiplica las acciones. Esa labor se debe incentivar y ampliar en todos los sectores de la salud, al igual que las tecnologías limpias para que la salida del tubo sea mínima.

LA M.L. IVONNE ROBLES manifiesta que se quiere sumar a las felicitaciones que han exteriorizado los compañeros. Manifiesta que le ha parecido excelente el contenido de la presentación porque se evidencia cómo el desarrollo de las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica puede contribuir a articular diversas instituciones públicas por el bien del país.

Expresa que, dada la hora, en otras ocasiones, cuando se presenta un tema tan interesante que suscita muchas inquietudes, algunos comentarios y preguntas, se ha tomado la decisión de que los expositores den las respuestas por escrito. Cree que sería injusto que en un tiempo corto se pueda responder tantas inquietudes.

DRA. MARÍA PÉREZ comenta que se está trabajando en EBAIS mixto como una propuesta que revolucione los EBAIS, pero en Guanacaste. Por otro lado, se ha dicho que este es el año PAIS y están haciendo un balance para transformar una serie de aspectos y dar un salto cualitativo. Si bien es cierto hay que informar de lo que es el PAIS hacia fuera y hacia adentro, se debe tener más bien cuidado de que las unidades académicas y de investigación no se inclinen todas sobre el PAIS porque sino el resto del país quedaría desprotegido.

Considera que hay que establecer un balance de las personas que quieren trabajar en el PAIS y así no se tiene que mover ni un ápice de San Pedro, por lo que hay que establecer un balance construyendo un PAIS más revolucionario, que pueda ser ejemplo hacia fuera, pero sin debilitar las necesidades, demandas y posibilidades que se están dando en el resto del país.

Agrega además que se suma a las felicitaciones del equipo, porque es realmente un equipazo y para ella es un orgullo muy grande trabajar con el equipo PAIS, con el que comparte

casi cotidianamente y no solo con este equipo, sino con gente específicamente tan formidable como ellos que coordinan, al igual que doña Patricia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con la que han establecido una serie de proyectos en común que le han permitido a la Universidad de Cota Rica dar importantes saltos cualitativos.

M.L. IVONNE ROBLES les da las gracias a todas y a todos.

A las trece horas y veintisiete minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora a.í.
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.